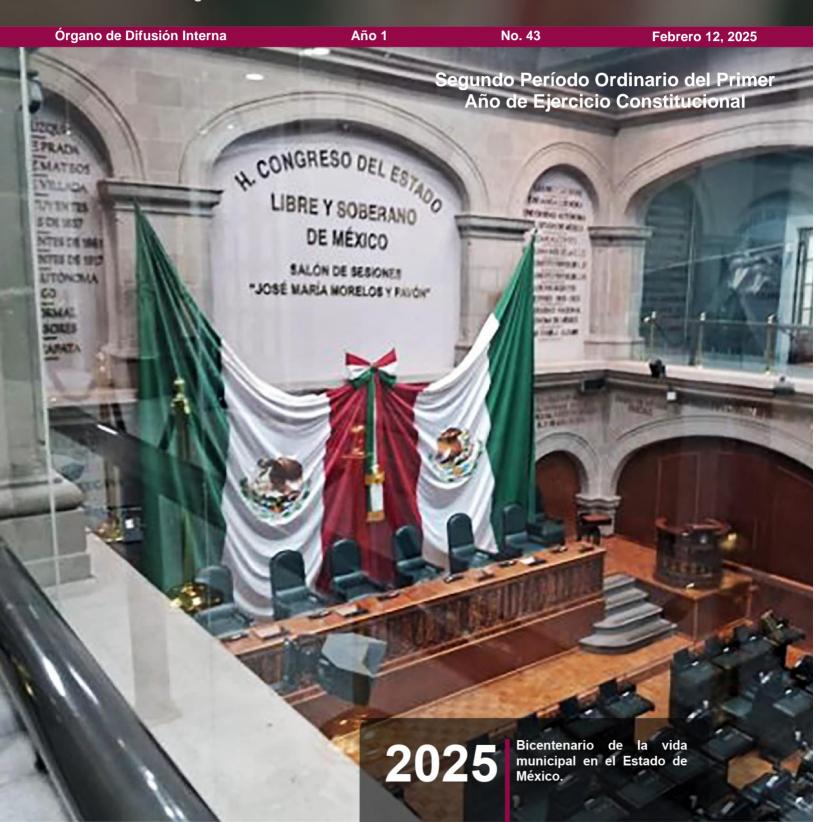
Gaceta Diputadas y Diputados Locales Estado de México Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Omar Ortega Álvarez

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentas

Dip. Leticia Mejía García Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

Secretario

Dip. Valentín Martínez Castillo

Secretarias

Dip. Krishna Karina Romero Velázquez Dip. Maricela Beltrán Sánchez

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Jiménez Martínez Jorge

- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santaña Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Roias Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázguez Krishna Karina
- Salinas Reves Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Martín



Órgano de Difusión Interna

Febrero 12, 2025 Año 1 No. 43

ÍNDICE

PÁGINA

13

17

21

28

76

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA,
DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL 7 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE PERSONAS JUZGADORAS. FORMULADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI DEL SUBTÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL: Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI ULTRAJES Y SUS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL SUBTÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI QUÁTER DEL ARTÍCULO 31 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO 81; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXI QUÁTER DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 81 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN LOS 125 MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN 85 DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL 101 ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.58. 112 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4.5 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA 127 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y SE ABROGA LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS D). E). 172 F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), Y), Z), Z1), Z2) Y Z3) AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131: Y 178 SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 77, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y UN ARTÍCULO 131 BIS A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN MATERIA DE IMPULSO AL COMERCIO DIGITAL Y APOYO A LOS ARTESANOS MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO 186 DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE 193 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS UNIVERSIDADES A PERSONAS INDÍGENAS. AFROMEXICANAS E INTEGRANTES DE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS UNIVERSIDADES A PERSONAS INDÍGENAS, AFROMEXICANAS E INTEGRANTES DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

200

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD EN LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, RUTH SALINAS REYES, MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

206

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE RECEPCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE PERSONAS RETORNADAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES, EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEBALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

212

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE O SIMILARES, EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, COORDINEN ESFUERZOS GARANTICEN EL DERECHO A LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROMOVIENDO LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE DEPORTE ADAPTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

220

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE SUMARSE AL ESFUERZO INSTITUCIONAL DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS; ASIMISMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE ATENCIÓN OPORTUNA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

226

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ATIENDA Y SOLICITE EL APOYO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA ATENDER LA SEGURIDAD PUBLICA DERIVADO DEL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE VIVE SU POBLACIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

240

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA METROPOLITANA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SELINA TRUJILLO ARIZMENDI, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

251

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA 254 DE SALUD, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN EN CONJUNTO ESTRATEGIAS, ACCIONES REALES CONTINUAS PARA LA REDUCCIÓN. ELIMINACIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD QUE EXISTE EN LA POBLACIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE DE 5 A 19 AÑOS DE EDAD. PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE 261

A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A INTEGRAR SUS GABINETES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS ADMINISTRACIONES CENTRALES, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS, NO SOLO GARANTIZANDO LA REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA, SINO FORTALECIENDO LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ÁREAS DE DECISIÓN ESTRATÉGICAS COMO FINANZAS. SEGURIDAD PÚBLICA. OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO. ENTRE OTRAS. PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

269

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024. CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024. PRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

290

INFORME DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del guórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

Para hechos la diputada María José Pérez Domínguez, hace uso de la palabra por el fallecimiento del Primer Regidor de Texcoco, Erick David Galicia Ortiz y solicita un minuto de silencio en su honor.

Se guarda un minuto de silencio.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de personas juzgadoras, formulada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar a las y los ciudadanos Liliana Dávalos Ham, Armida Ramírez Dueñas, Paulina Torres de la Garza, Juan José Hernández Vences y Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, para que rindan su protesta constitucional.

Protesta Constitucional de las y los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

3.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; y de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Jorge Jiménez Martínez.

- 4.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de participación ciudadana a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Electoral del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.
- 5.- La diputada Brenda Collette Miranda Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI Quáter del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 81; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI Quáter del artículo 31 y la fracción VII del artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de fortalecer los Sistemas de Protección Civil en materia de prevención de riesgos naturales y antropogénicos en los 125 municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictaminación.
- 6.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.
- 7.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.58, se adiciona una fracción II Bis al artículo 4.5 y un párrafo segundo al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.
- 9.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley para la Atención y Protección de las y los Mexiquenses Migrantes y sus Familias y se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.
- 10.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 131; y se adicionan una fracción IX al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, y un artículo 131 Bis a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en materia de impulso al comercio digital y apoyo a los artesanos mexiquenses, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Israel Espíndola López y solicita formar parte de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal.

Se registra lo expresado.

12.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de maltrato animal, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio dictamen.

13.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma Constitucional en materia de Implementación de Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a las universidades a personas indígenas, afromexicanas e integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad históricamente discriminados, presentada por la propia diputada y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Jorge Jiménez Martínez y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

14.- A petición de la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en materia de corresponsabilidad de cuidados en el ámbito familiar, presentada por los mismos diputados, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

14 BIS.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se implementan medidas del Poder Legislativo para que realice las acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de la Paridad en los Nombramientos de Personas Servidoras Públicas Municipales Titulares de las Áreas Administrativas en los 125 Municipios del Estado de México, presentado por la propia diputada y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Jorge Jiménez Martínez y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, (De urgente resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

15.- La diputada Johanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México a diseñar e implementar una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas, presentado por la propia diputada, y

por los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

16.- La diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México de manera directa o a través de sus Organismos Públicos Descentralizados denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte o similares, en colaboración con la Dirección General de Cultura Física perteneciente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen esfuerzos garanticen el derecho a la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, promoviendo la creación de Escuelas de Deporte Adaptado, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen.

La diputada Honoria Arellano Ocampo solicita adherirse al Punto de Acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

17.- El diputado Carlos Zurita Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de Derechos Humanos a los migrantes mexiquenses deportados, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

18.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias atienda y solicite el apoyo del Estado y la Federación para atender la seguridad pública derivado del clima de inseguridad que vive su población, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hechos, hacen uso de la palabra la diputada Paola Hernández Jiménez y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Selina Trujillo Arizmendi hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones,

procedan a la instalación de sus instancias de coordinación y gobernanza metropolitana, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto estrategias, acciones reales y continuas para la reducción, eliminación del sobrepeso y obesidad que existe en la población escolar y adolescente de 5 a 19 años de edad, presentado por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no sólo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras, presentado por la propia diputada. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio, por el que se presenta el Informe Anual de Actividades 2024, correspondiente al período enero-diciembre de 2024, presentado por la Maestra María Teresa de Jesús Cruz Camarena, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México. Solicita la dispensa de la lectura del Informe.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

Se tiene por enterada la "LXII" Legislatura y se da por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se remite el Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por recibido el informe para los efectos procedentes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.270 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, viernes 7, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, viernes 7, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Banco

de Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Instituto de Banca de Desarrollo para la Construcción y Operación de una de sus sucursales, viernes 7, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, lunes 10, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones por el Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y la ley que regula los Centros de Asistencia Social y las adopciones en el Estado de México y abroga la ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, lunes 10, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Comisión de la de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo, lunes 10, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo estatal, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Estado de México a desincorporar y a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Instituto de Banca de Desarrollo para la Construcción y Operación de una de sus sucursales, martes 11, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de México, martes 11, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles doce de febrero del año en curso a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIAS

DIP: KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

ORDEN DEL DÍA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

J/06-FEBRERO-2025.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de personas juzgadoras, formulada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).
 - En su caso, Protesta Constitucional.
- 3.- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; y de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de participación ciudadana a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI Quáter del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 81; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI Quáter del artículo 31 y la fracción VII del artículo 81 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de fortalecer los Sistemas de Protección Civil en materia de prevención de riesgos naturales y antropogénicos en los 125 municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.58, se adiciona una fracción II Bis al artículo 4.5 y un párrafo segundo al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Diputado Carlos Alberto López Imm, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley para la Atención y Protección de las y los Mexiquenses Migrantes y sus Familias y se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 131; y se adicionan una fracción IX al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, y un artículo 131 Bis a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en materia de impulso al comercio digital y apoyo a los artesanos mexiquense, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de maltrato animal, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma Constitucional en materia de Implementación de Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a las universidades a personas indígenas, afromexicanas e integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad históricamente discriminados, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Jorge Jiménez Martínez y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en materia de corresponsabilidad de cuidados en el ámbito familiar, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 14.BIS.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, por el que se implementan medidas del Poder Legislativo para que realice las acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de la Paridad en los Nombramientos de Personas Servidoras Públicas Municipales Titulares de las Áreas Administrativas en los 125 Municipios del Estado de México, presentado por las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Jorge Jiménez Martínez y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México a diseñar e implementar una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas, presentado por la Diputada Joanna Alejandra Felipe

Torres, el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el Diputado Pablo Fernández de Ceballos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México de manera directa o a través de sus Organismos Públicos Descentralizados denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte o similares, en colaboración con la Dirección General de Cultura Física perteneciente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen esfuerzos garanticen el derecho a la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, promoviendo la creación de Escuelas de Deporte Adaptado, presentado por la Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de Derechos Humanos a los migrantes mexiquenses deportados, presentado por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias atienda y solicite el apoyo del Estado y la Federación para atender la seguridad publica derivado del clima de inseguridad que vive su población, presentado por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, procedan a la instalación de sus instancias de coordinación y gobernanza metropolitana, presentado por la Diputada Selina Trujillo Arizmendi, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 20.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto estrategias, acciones reales y continuas para la reducción, eliminación del sobrepeso y obesidad que existe en la población escolar y adolescente de 5 a 19 años de edad, presentado por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 21.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no solo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras, presentado por la Diputada Paola Jiménez Hernández.

- **22.- Informe Anual** de Actividades 2024, correspondiente al período enero- diciembre de 2024, presentado por la Mtra. María Teresa de Jesús Cruz Camarena, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- **23.- Informe** de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero.
- 24.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, así como del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65, nos permitimos someter a la consideración de la "LXII" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2024 fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Las reformas, adiciones y derogaciones incorporaron modificaciones sustanciales en relación con la estructura de los Poderes Judiciales de la Federación Mexicana y de las Entidades Federativas, y dispusieron la elección popular de personas juzgadoras integrantes de esos órganos jurisdiccionales.

En este sentido y por lo que hace a las Entidades Federativas el artículo 116 constitucional, señala que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánica de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por otra parte, el Artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma, adición y derogación constitucional, mandató a las Entidades Federativas para que en el plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor realicen las adecuaciones a sus Constituciones Locales.

Atendiendo oportunamente el citado Decreto constitucional, la "LXII" Legislatura, con la participación de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, emitió el Decreto número 63 por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, y precisó en el Artículo Décimo Primero Transitorio, el que, a más tardar el 15 de enero de 2025, la Legislatura adecuaría el Código Electoral del Estado de México para favorecer, en lo conducente, la normativa jurídica del Proceso Electoral Local Extraordinario en el que se elegirá a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

Así, el 14 de enero de 2025, la "LXII" Legislatura, por Decreto número 65 reformó y adicionó el Código Electoral del Estado de México, en materia de Elección de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

Posteriormente, en observancia de los Artículos Tercero Transitorio del Decreto número 63 y 581 del Código Electoral del Estado de México, la "LXII" Legislatura emitió la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de Personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

En este contexto y con base en lo preceptuado en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del estado de México, así como el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65 de la "LXII" Legislatura, cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen

dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura.

Por lo tanto y con el propósito de que la Legislatura este en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en los preceptos jurídicos indicados, instalando al Comité de Evaluación del Poder Legislativo, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, conforme el Proyecto de Decreto se propone la creación del Comité de Evaluación, integrado con apego al principio de paridad de género, por 3 mujeres y 2 hombres, conforme el tenor siguiente:

- 1. Liliana Dávalos Ham;
- 2. Armida Ramírez Dueñas;
- 3. Paulina Torre de la Garza;
- 4. Juan José Hernández Vences; y
- 5. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

Las personas propuestas para integrar el Comité de Evaluación cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México.

En el Proyecto de Decreto se determina las funciones del Comité de Evaluación, consecuentes con el marco normativo aplicable, particularmente, en el Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, se especifica que el Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo de la Legislatura del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales.

Con base en las adecuaciones constitucionales y legales del marco jurídico del Estado de México, la renovación de los cargos del Poder Judicial se dará en los años 2025 y 2027, destacando que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 se elegirá a las personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, a la mitad de cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, entre los que está considerada la Presidencia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial Estatal.

Por ello, es imprescindible que la Legislatura cumpla puntualmente con las obligaciones derivadas de la normativa referida y favorezca el desarrollo de los procesos electorales, locales extraordinarios.

Con la creación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, la "LXII" Legislatura acata la ley y prosigue el desarrollo de las acciones encaminadas al fortalecimiento y legitimación democrática del Poder Judicial del Estado de México.

Tratándose de la estricta observancia de disposiciones constitucionales y legales, nos permitimos proponer, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para que de estimarse correcta y adecuada se aprueba de inmediato por la Soberanía Popular.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO 67 LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, así como, cuarto transitorio del Decreto número 65 de la "LXII" Legislatura, se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de elaborar los listados de las personas candidatas mejor evaluadas por parte del Poder Legislativo del Estado para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que se establecieron en la Convocatoria General emitida por este Poder Legislativo, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2025.

SEGUNDO. Observando el principio de paridad de género, y previa acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México se integra por tres mujeres y dos hombres, en los términos siguientes:

- 1. Liliana Dávalos Ham;
- 2. Armida Ramírez Dueñas:
- 3. Paulina Torre de la Garza;
- 4. Juan José Hernández Vences; y
- 5. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

TERCERO. El Comité de Evaluación, tendrá las funciones siguientes:

- I. Publicar, en los términos establecidos en la ley, la Convocatoria específica para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones del Poder Legislativo del Estado de México;
- II. Recibir, revisar e integrar los expedientes de las personas aspirantes, privilegiando el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones;
- III. Integrar y publicar, en los medios electrónicos que al efecto se dispongan, la lista de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad;

- Calificar la idoneidad de las personas aspirantes para desempeñar el cargo, y publicar los listados de personas mejor evaluadas;
- Mediante insaculación pública depurar los listados de las personas mejor evaluadas para ajustarlo al número de personas candidatas que postulará el Poder Legislativo del Estado de México;
- VI. Publicar los listados de las personas antes referidas y remitirlas a la presidencia de la Directiva para su aprobación por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para impedir filtraciones de información que favorezcan indebidamente a cualquiera de las Personas aspirantes;
- VIII. Resolver sobre los impedimentos que hagan valer sus integrantes;
- IX. Emitir las reglas para su funcionamiento y nombrar a una persona secretaria técnica para el apoyo en el desarrollo de sus funciones:
- X. Celebrar, en su caso, los convenios con instituciones públicas que coadyuven en su proceso;
- XI. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. El Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo de la Legislatura del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política Proveerá lo necesario para la implementación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI DEL SUBTÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI ULTRAJES Y SUS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL SUBTÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA A LA "LXI" LEGISLATURA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, presentada a la "LXI" Legislatura por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Consecuentes con la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, apreciamos que las iniciativas se refieren a similar ordenamiento jurídico y contienen propuestas legislativas coincidentes, acordamos llevar a cabo el estudio conjunto de las mismas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto, en los que se expresa la decisión de quienes formamos esta Comisión Legislativa.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En Sesión de la "LXII" Legislatura, celebrada el seis de enero de dos mil veinticinco, fue sometida a la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades, que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento.

La Iniciativa de Decreto propone derogar el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México.

Deroga el tipo penal de ultraje.

2.- En Sesión de la "LXI" Legislatura, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, fue presentada Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con la previsto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Iniciativa de Decreto propone derogar el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México.

Deroga el tipo penal de ultraje.

3.- Con las iniciativas se pretende adecuar, en este sentido, se estima necesario ajustar el marco jurídico legal del Estado de México para evitar restringir de manera desproporcionada la libertad de expresión, ya que se criminaliza la crítica hacia las personas servidoras públicas, por lo que propone derogar el tipo penal de ultraje por considerarse contrario tanto al orden constitucional como al convencional al vulnerar un derecho fundamental reconocido en la Constitución y los tratados internacionales.

4.- En atención al estudio realizado coincidimos en la procedencia de las iniciativas de Decreto y, en consecuencia, de la derogación del tipo penal de ultraje. Apreciamos que con ello se contribuye al respeto pleno de los derechos humanos, la protección de las garantías constitucionales y la adecuación de la legislación local a los principios democráticos y los compromisos internacionales de nuestra nación. Esencialmente, se fortalece la libertad de expresión.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Menciona en la parte expositiva de la Iniciativa, que, el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la libertad de expresión, señalando que este derecho no será objeto de ninguna limitación salvo en los casos establecidos por la ley para proteger derechos de terceros, el orden público o la moral. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, prohibiendo cualquier tipo de restricción indirecta que pueda limitar el ejercicio de este derecho, como el uso de mecanismos legales para silenciar críticas a las autoridades.

Agrega que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde 1995 considera que, las llamadas "leyes de desacato" no son compatibles con el marco normativo convencional que deja claro que la libertad de expresión es un derecho fundamental que no puede ser restringido sin justificación adecuada y especifica. En su Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CIDH describe este tipo de leyes como una clase de legislación que penaliza la expresión que ofende, insulta o amenaza a un funcionario público en el desempeño de sus funciones oficiales], ya que imponen una protección desproporcionada al honor de los funcionarios públicos en detrimento del derecho de la ciudadanía a criticar las acciones gubernamentales. Esta protección excesiva de las personas servidoras públicas, según la CIDH, tiene un efecto inhibidor sobre el debate público, lo que impide la pluralidad de ideas y atenta contra los principios democráticos.

Afirma que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado en diversas resoluciones que, las leyes penales deben describir con total claridad las conductas que se buscan sancionar para evitar arbitrariedades en su aplicación. En el caso específico del delito de ultrajes a la autoridad, le Corte determinó que, cuando su redacción es ambigua y deja a la interpretación subjetiva de los operadores jurídicos la determinación de lo que constituye un ultraje se contravienen los principios seguridad jurídica y de legalidad, en su vertiente de taxatividad; al considerar que, al no precisar de manera clara qué comportamientos son considerados como ultrajes, se abre la puerta a que expresiones legítimas de crítica política sean sancionadas de manera indebida, lo que afecta directamente el derecho a la libertad de expresión.

Hace constar que, la Iniciativa de Decreto se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, considera el Objetivo T 2.6, el cual busca garantizar el derecho de acceso a la justicia elevando la eficiencia de los sistemas de procuración e impartición de justicia. En particular, la Estrategia T 2.6.1, promueve la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz, destacando la necesidad de rechazar los abusos estructurales y la criminalización indebida, como la que implica el tipo penal de ultrajes.

Precisa que, la línea de acción T 2.6.1.10, que impulsa la modernización y actualización de la tipificación de delitos, subraya la necesidad de ajustar las normas penales a la realidad social actual. En este sentido, el delito de ultrajes es anacrónico y no responde a las demandas de una sociedad que valora la libertad de expresión y el escrutinio público hacia sus autoridades.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, presentada a la "LXI" Legislatura por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Refiere la parte expositiva que la Iniciativa tiene el objeto de limitar al poder, proteger a las y los ciudadanos y fortalecer la libertad de expresión. Un estado no se puede llamar a sí mismo moderno si mantiene prácticas de represión en contra de sus propios ciudadanos por pensar de manera diferente. Movimiento Ciudadano jamás va a estar del lado de los gobiernos autoritarios y represores, esta fuerza política siempre va a velar por el bienestar de las personas sin importar sus creencias. Por lo anterior, se presenta este Proyecto de Decreto que deroga el Capítulo VI y sus artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México para eliminar el delito de ultrajes.

En la parte expositiva menciona que es imperativo tener en consideración el artículo 1° en el cual encontramos ese reconocimiento a los derechos humanos que son parte de la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. También busca garantizar que todas las autoridades promuevan respeten, y protejan los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la lev.

Invoca los artículos sexto y séptimo constitucionales, ya que en el primero se encuentra el derecho a la manifestación de las ideas y que estas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. El artículo 7 constitucional que establece que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Afirma que en estos tres preceptos de nuestra Carta Magna se podría fundamentar la presente Iniciativa, pero es necesario hacer mención de los tratados internacionales en esta materia y también se hará uso de algunos acontecimientos históricos para dar contexto a este planteamiento.

Describe con detalle la normativa internacional en materia de derechos humanos que garantiza la libertad de opinión y expresión que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Menciona que, la promoción de este tipo de derechos tiene un fin profundo y complejo, ya que la libertad la expresión es el reflejo del pensamiento de un individuo, es parte fundamental de la persona. Explica que, uno de los elementos que nos han colocado como la especie dominante de este planeta, es nuestra capacidad para comunicarnos y expresar ideas complejas lo que nos han ayudado a facilitar nuestra vida.

Resulta como parte de los argumentos en que se basa la propuesta legislativa que conforme a las disposiciones internacionales este tipo de leyes restrictivas violentan sistemas democráticos, pues limitan el escrutinio de la ciudadanía, para prevenir o controlar el abuso de su poder coactivo.

Precisa que tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, si no como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales y como elemento determinante de la calidad de la vida democrática en un país.

Estima que al eliminar este mecanismo de represión se va a fomentar el diálogo y la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Quienes dictaminamos reconocemos la importancia de las iniciativas y estamos de acuerdo, como se expresó en la reunión de la Comisión Legislativa que es muy importante fortalecer la libertad de expresión a través de armonizar el marco jurídico vigente con los estándares de derechos humanos y con tipos penales que ya tienen precedentes como no compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos y con los derechos humanos.

Por otra parte, es evidente que se trata de una figura jurídica incompatible con la libertad de expresión y con los derechos humanos, llegando a hacer considerada como una de las "Leyes de desacato", al penalizar la expresión que ofende.

Con base en el estudio que llevamos a cabo encontramos que no es compatible con los derechos humanos, sobre todo, con la libertad de expresión, fundamental para el ser humano, y en particular, para la actividad periodística.

En este sentido, resulta necesario armonizar la legislación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales y con los criterios que, sobre el particular, ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con la Comisión Legislativa, destacó la manifestación en favor de garantizar la vigencia del Estado de Derecho y del régimen de libertades que consagra, con un firme compromiso de defensa y respeto a los derechos humanos y la protección del interés superior de la niñez.

No se limita a las autoridades ante cualquier agresión o se disminuye la capacidad del Estado para actuar de manera responsable, para poner orden, pues en caso de alguna agresión o vulneración, la legislación vigente Federal, Estatal y Municipal, existen diversas vías, incluyendo otros tipos penales para su defensa y atención que no coartan la libertad de expresión como si puede darse con el tipo penal de ultraje que inhibe el ejercicio de la libertad de expresión.

En consecuencia, las y los integrantes de la Comisión Legislativa determinamos imprescindible suprimir este tipo penal inhibitorio del ejercicio de la crítica y de las expresiones sociales, ya que, con ello, se protegerá también la libre manifestación de la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, pues conllevan el fortalecimiento de la libertad de expresión y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- La Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo VI Ultrajes y sus artículos 126 y 127 del Subtítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal del Estado De México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/FEBRERO/2025

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI DEL SUBTÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VI ULTRAJES Y SUS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL SUBTÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIBLITADA(O)	FIRMA			
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	V			
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	V			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	V			
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√			

DIDLITADA/O\	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	V		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi			
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	V		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	V		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Capítulo VI del Subtítulo Segundo del Título Primero y los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI ULTRAJES (Derogado)

Artículo 126.- Derogado.

Artículo 127.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 1 de

48

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de diciembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E

DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como así como los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de participación ciudadana a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Electoral del Estado de México y en el que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas a la **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Electoral del Estado de México, con las que se incluye y se garantiza la intervención del pueblo mexiquense en la democracia --- sin adjetivos --- a través de la instauración de la figura jurídica del **Presupuesto Participativo** por el que, se garantiza a la ciudadanía mexiquense a ejercer el derecho a decidir sobre la aplicación del 3.5% del presupuesto de egresos que, otorga el Gobierno del Estado de México a los Municipios, con el objeto de que los habitantes optimicen su entorno social y urbano, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, para la mejora de su entorno en las colonias, localidades y pueblos originarios en los Municipios que conforman el Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 2 de

48

I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN CONSTITUCIONAL Y DE LEY

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, así como del *Código Financiero del Estado de México y Municipios* y en el *Código Electoral del Estado de México* en materia de Presupuesto Participativo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN SE RESUELVE

En el actual legislación del Estado de México, no se encuentra regulado la participación del pueblo mexiquense en la aplicación de presupuesto asignado para cada una de las colonias, localidades y pueblos originarios por cada Municipio de nuestra entidad.

Dicha omisión, resta el derecho sustancial y humano a participar en los asuntos públicos de cada persona ciudadana mexiquense de cada Municipio en el Estado de México.

De la misma manera, al no contar con un mecanismo que propicie una democracia deliberativa y participativa, hace nugatorio y opaco el proceso de selección de colonias, localidades y pueblos originarios en los que, se aplique el presupuesto participativo que, no es contemplado en la legislación vigente y por la que, se interviene a reformar y adicionar.

Esto es así ya que, en el artículo 67 del *PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024* señala que, le da continuidad a la figura del *Presupuesto Participativo* para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo dicha figura NO se encuentra regulada en el Código Financiero de nuestra entidad o en alguna normatividad vigente. De ahí la necesidad de su legislación.

De igual forma, NO existe regulación alguna para que el <u>Presupuesto Participativo</u> pueda tener trazabilidad y certeza en el proceso de selección de las colonias, localidades y pueblos originarios de los Municipios que conforman nuestra entidad y que, en su caso, serán beneficiadas con un proyecto ganador presentado por los ciudadanos de dichas localidades que puedan tener financiamiento público electo mediante un proceso deliberativo y de democracia participativa a través de una asamblea vecinal.

Es de extrañarse Incluso que, en el año 2022 y durante la administración del Gobierno del Estado de México anterior, a través de la Subsecretaría de Planeación

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 3 de

48

y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, remitía una "convocatoria" dirigida a los Gobiernos Municipales en donde, NO se daba certeza del proceso de selección de las localidades a beneficiarse y de aplicarse de dicho presupuesto participativo.

Tal y como se ilustra en el siguiente inserto;

"

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a: 02 de junio de 2022 Oficio No. 20704000000000L/226/2022

Asunto: Convocatoria Presupuesto Participativo Ejercicio Fiscal 2022

PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII, XXIV, LXIV y párrafo penúltimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 289 Ter, 305, 307, 327A del Código Financiero del Estado de México y Municiplos; 33 apartado A, fracción II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscat, 3 fracción II, 8 fracciones IX y IXI, 18 fracciones I. IV, IXII, IXI, XY, XXII, 91 fracción V, 2 Ter fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEGEDA 2022) en el que se autorizan recursos por \$100,000,000.00 (cien millones de pesos m.n.) para el "Presupuesto Participativo" con cargo al capítulo 6000 Inversión Pública, que serán financiados con recursos federales del Ramo General 33, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su vertiente Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

La Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto convoca a:

Los gobiernos municipales del Estado de México.

A presentar obras que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria con la finalidad de ser financiadas con los recursos antes mencionados, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

I. Montos de financiamiento:

Los gobiernos municipales del Estado de México podrán solicitar recursos hasta por la cantidad señalada en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

II. Obras de infraestructura social susceptibles de financiamiento:

Sólo podrán ser susceptibles de financiamiento aquellas obras que sean de incidencia directa, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo FAIS del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, y que correspondan a los siguientes rubros, tipos de proyectos y subclasificación:

• • •

1 Consultable en el siguiente enlace electrónico; https://inversionpublica.edomex.gob.mx/sites/inversionpublica.edomex.gob.mx/files/files/Convocatoria%20Presupuesto%20Participativo%20Ejercicio%20Fiscal%202022.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

Dip. Susana Estrada Rojas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 4 de

48

Ubicación de las obras de infraestructura social:

Las obras susceptibles de financiamiento deberán estar localizadas y beneficiar directamente los habitantes de una localidad señalada en la *Declaratoria de las Zonas de Atención Priorita para el año 2022* publicada en el Diario Olical de la Federación (DOP) el 29 de noviembre 2021. Si el municipio no cuenta con ZAP podrá seleccionar la localidad con mayor índice de rezal

Proceso de selección de la obra de infraestructura social:

El proceso de selección de la obra de infraestructura social será determinado por el gobierno municipal conforme a las instancias, mecanismos y medios de verificación oficiales con los que cuerte en materia de participación ciudadana y difusión, tomando en cuenta a la población de la localidad correspondiente.

V. El proceso para la asignación de recursos:

Los gobiernos municipales, a más tardar el 26 de agosto de 2022 deberán presentar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto mediante oficio el proyecto ganador, así como evidencia de la consulta ciudadana realizada a la población, mediante la cual se seleccionó dicho proyecto, incluyendo los siguientes datos:

- Nombre de la obra, municipio, localidad y el grado de rezago social;

- nontre de la otra, municipio, localizado y el graco de rezago social; Localización peográfica (coordenadas decimales) y domicilio de la obra; Rubro y subclasificación de la obra; Descripción detallada de la obra (incluir población beneficiada y metas con unidad de medida); y
- Costo de la obra, el cual debe ser igual o menor al techo financiero señalado en el Anexo



La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto validará la información antes señalada, para que posteriormente el municipio registre dicha información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).





Una vez que el proyecto esté validado en la MIDS se podrá emitir el oficio de asignación de recursos federales correspondiente, con el cual el municipio podrá comenzar con los procesos de adjudicación de obra.

VI. Otras consideraciones:

Únicamente se podrán asignar recursos federales para los proyectos que cuenten con todos los requisitos de la MIDS, por lo que es necesario que el proyecto propuesto cumpla con el manual antes mencionado y lineamientos del FAIS 2022.

Cabe señalar, que para la contratación, asignación, disposición y aplicación de recursos en comento, el municipio deberá observar lo dispuesto en el PEGEM 2022, lineamientos del FAIS y Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigentes y demás normativa

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

RTO INDA GONZALEZ

De ahí que, se afirme que NO existe una base legal que permita la participación de la ciudadanía mexiquense en materia de direccionamiento del presupuesto participativo.

SUBSECRETARIO

De la misma manera, se advierte que, al no tener una base legal existente del presupuesto participativo, éste se encuentra acotado administrativamente a una cantidad fija por Municipio y sin un parámetro lógico administrativo que permitiera tener un verdadero impacto social y urbano en las colonias y localidades, así como en los pueblos originarios del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 5 de

48

Por lo que es, imperiosa necesidad de direccionar el 3.5% del presupuesto asignado por Municipio a la institución legal del Presupuesto Participativo y que éste se aplique mediante un proceso de elección y deliberativo por cada proyecto en el que se determine ganador, a través de consultas vecinales en las que, la beneficiaria es la ciudadanía mexiquense en cada colonia, localidad y pueblo originario que participe en cada Municipio del Estado de México.

En suma, la presente iniciativa de reforma, modificación y adición a los marcos regulatorios intervenidos, tiene por objeto;

- Dota de la existencia de la figura legal y el concepto jurídico del "presupuesto participativo", como parte de los mecanismos de participación ciudadana.
- Se describe la trazabilidad y proceso del Presupuesto participativo.
- Se señala que por ministerio de ley, se asignará el 3.5% del presupuesto asignado a cada Municipio del Estado de México, para que éste sea distribuido y asignado entre todas las colonias, localidades y/o pueblos originarios de cada Municipio en la entidad y previo proceso deliberativo descrito en la presente iniciativa.
- Se brinda certeza legal del proceso de elección del proyecto o propuesta vecinal a través de actos deliberativos y de participación ciudadana (consultas vecinales).
- Se dota de facultades legales al Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad competente para el desarrollo de todas y cada una de las etapas de elección y selección del presupuesto participativo en cada colonia, localidad o pueblo originario de cada Municipio y de la misma manera;
- Se brinde certeza legal de los medios de impugnación que se deba sustanciar el Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de revisar --mediante el derecho de disentir de cada persona quejosa --- cada acto para la asignación del presupuesto participativo, incluida cada asamblea vecinal que se desarrolle para dicho objeto.

Por lo que, se justifica plenamente la medida legislativa, al instituir sin ambigüedades y con certeza legal la figura del Presupuesto Participativo con una base legal a partir de la Constitución Política del Estado de México, así como en la normatividad legal que se interviene, para su trazabilidad y garantizar el bien jurídico tutelado que se circunscribe en el derecho humano de participación en los asuntos

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 6 de

48

públicos que se consagrada en los artículos 1, 26, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza, entre otros, los derechos humanos de libertad y de participación ciudadana dentro del sistema de vida democrático, basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que se proyecta a todas las esferas, incluidas las estructuras jurídicas, la forma de Estado y la forma de gobierno.

La democracia representativa fue, durante siglos, el mecanismo predominante de funcionamiento del gobierno democrático. Sin embargo, esta concepción comenzó a debilitarse a partir del siglo XVIII, derivado de los graves problemas que enfrentó la humanidad, para dar paso a un incipiente involucramiento directo de la sociedad en los asuntos de la ciudad, con base en los postulados de la Revolución Francesa, en donde los ciudadanos tienen el derecho de acudir personalmente a la formación de la ley.

Ese derecho se ha ensanchado y de forma progresiva – como se da en otras entidades del país – en el direccionamiento del presupuesto asignado para cada Municipio o Alcaldía en lo que se denominó como "Presupuesto Participativo" y que forma parte de uno de los derechos sustanciales para el acceso y ejercicio del derecho de petición y de participación dentro de la vida democrática de su localidad, colonia o pueblo originario en las entidades en donde se aplica dicha figura jurídica.

Empero de lo anterior, no se puede disociar dicho derecho dentro del territorio en el que se debe aplicar y del cual se debe desarrollar, como lo es el Municipio.

Lo anterior es así ya que, el Municipio es una plataforma idónea y propicia para el desarrollo y ejercicio de la participación ciudadana. En cada uno de los Municipios del Estado de México existe una tradición participativa vecinal y es el propio territorio municipal donde nuestros vecinos encuentran mayores facilidades para acceder a los procesos de toma de decisiones sobre los problemas que les afectan cotidianamente².

Entre las condiciones que favorece el desarrollo de la participación ciudadana en los municipios destaca la cercanía del gobierno local con la población, **dicha proximidad ha favorecido que los mecanismos e instrumentos de**

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

² Trujillo, N. (2007). Propuesta para hacer de presupuestación participativo en el municipio de pasto, una política social de justicia y equidad en criterio de eficiencia economía y social. Escuela superior de administración pública. Sanjuán de pasto. Plaza Hidalgo S/N. Co

Página 7 de



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

48

participación ciudadana encuentren mayor eficacia para cumplir con sus objetivos y propósitos³.

Esto se entiende social y políticamente ya que, el municipio tiene su antecedente mexicano en el calpulli prehispánico, que era la célula de organización política, económica y social de las culturas prehispánicas. En el calpulli las familias trabajaban y convivían cotidianamente, se reunían ante el mismo dios y desarrollaban en conjunto sus festividades religiosas. Cada calpulli estaba obligado a pagar tributos al imperio Azteca y a su tlatoani; sin embargo, contaba con autonomía en cuanto a su organización política, militar y religiosa.

También tomó de los conquistadores españoles la influencia de los cabildos, el que tenía entre sus funciones, la impartición de justicia, lo que en un principio le dio cierta autonomía, misma que fue perdiendo con las reformas borbónicas de fines del siglo XVIII, las cuales establecieron en la Nueva España el sistema de intendencias, a cuyo cargo estaban funcionarios designados por la Corona⁴.

El primer ayuntamiento fundado por Hernán Cortés, al desembarcar en las nuevas tierras descubiertas por los españoles, fue el de la Villa Rica de la Veracruz; con este acto, Cortés se desligó de la autoridad del gobernador de Cuba, Diego Velázquez; y se inició formalmente la conquista, al crear los primeros gobernantes de lo que después sería la Nueva España.

En el aporte denominado *EL MUNICIPIO LIBRE EN EL MARCO DEL FEDERALISMO MEXICANO DERECHOS Y OBLIGACIONES*⁵ por la LX de la H Cámara de Diputados del año 2007 señala que;

u

Durante la dominación española, los ayuntamientos representaron la única muestra del gobierno de los pueblos, aun cuando la participación de los gobernados fue muy reducida, pues sólo el alcalde ordinario lo era por elección popular; al menos teóricamente. En virtud de que, para entonces, también en España, el rey Carlos V, y sus sucesores, habían terminado con las libertades municipales y con el espíritu democrático de los ayuntamientos.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

³ Ziccardi, A. (2004). Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales del ámbito local. En A. Ziccardi, Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local (págs. 245-272). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.

⁴ Cfr. GALEANA, Patricia, El municipio en México, compendio de ponencias realizado por el Archivo General de la Nación, el Centro de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación, México 1996.

⁵ Consultable en el siguiente enlace electrónico; <u>EL MUNICIPIO LIBRE EN EL MARCO DEL FEDERALISMO</u> MEXICANO DERECHOS Y OBLIGACIONES - Biblioteca Digital Jurídica Leal

48



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 8 de

Tal vez por eso, recordando la astucia de Cortés al iniciar la conquista, el ayuntamiento de la ciudad de México, en 1808, formado por criollos que ambicionaban la emancipación de México de España, sostuvo la tesis de que, cautivo el rey de España, correspondía al órgano municipal asumir el ejercicio pleno de la soberanía, pues afirmaron que: "El intento fracaso

pleno de la soberanía, pues afirmaron que: "El intento fracaso en aquella fecha, pero las inquietudes libertarias no tardarían en iniciar la Guerra de Independencia, que después de once

años iba a poner fin al régimen colonial"

...

Al triunfo de la Independencia, la situación política y económica de la República, limitó las discusiones sobre el municipio. Por ejemplo, el constituyente de 1824 centró su debate en conducir los actos de la nueva República hacia la construcción de una federación entre los Estados, olvidándose de los municipios. Paradójicamente fueron los centralistas los que a través de la Constitución de 1836, normaron por primera vez a los municipios; sin embargo, dada la política centralista imperante, la autonomía municipal fue muy relativa y dependían del poder político de los prefectos y subprefectos. Con la Constitución de 1843, la institución municipal quedó supeditada a los gobernadores. La Carta Magna de 1857, si bien propuso el otorgamiento de la autonomía a los municipios, no los pudo reglamentar. Durante el largo período del general Porfirio Díaz, incluyendo el gobierno de su compadre Manuel González, la dictadura se encargó de ejercer un control total sobre los municipios, por medio de las jefaturas políticas, impuestas por don Porfirio. La pérdida completa de la autonomía municipal fue una de las banderas del movimiento precursor de la Revolución de 1910".

...

El general Díaz, agrupó a los ayuntamientos en demarcaciones administrativas que se llamaron partido, distrito, jefatura o cantón y sus dirigentes -los jefes políticos-, fueron los agentes del gobierno del centro; quienes, bajo las órdenes de los gobernadores, borraron todo indicio de libertad municipal. Se pretendió con tal sistema guardar la paz y el

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 9 de

48

orden, aun cuando para su logro hubieran de utilizarse medios ilegales y crueles".

. . .

Tal proclama sería escogida también por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis, en el que señala la necesidad de restituir la soberanía de los Estados y la libertad de los municipios. Al igual que Madero, Emiliano Zapata se pronunció por el municipio libre al considerarlo "la primera y más importante de las instituciones democráticas". Durante el Congreso Constituyente de 1917, se discutió ampliamente la necesidad de otorgarle, en la Constitución, la autonomía económica a los municipios. Así Heriberto Jara afirmó en uno de los debates del Congreso que "no se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada". (Frase que bien pudiera aplicarse no sólo a los municipios sino también a los mexicanos en general).

Previo a la aprobación del texto constitucional de 1917, Venustiano Carranza, en el Plan de Veracruz, que se adicionó al Plan de Guadalupe, del 12 de diciembre de 1914 (artículo 2°); ofreció expedir y poner en vigor todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas al "establecimiento de la libertad municipal". Y para cumplir esa promesa, promulgó la Ley del Municipio Libre, el 25 de diciembre de 1914, precedente inmediato del artículo 115 de la Constitución en vigor.

La Asamblea de Querétaro trató, por tercera vez, en su última sesión –declarada permanente, los días 29, 30 y 31 de 1917-, el tema del municipio libre.

Los diputados constituyentes de Querétaro en este asunto, como en otros, acertaron al concebir al municipio libre como la primera escuela de la democracia. Tuvieron conciencia, como sostuvo ante la asamblea el licenciado Fernando Lizardi, de que: "El municipio es la expresión política de la libertad individual y la base de nuestras instituciones sociales".

En efecto, el régimen municipal constituye la base de nuestra democracia como forma de gobierno, y la primera manifestación de las voluntades ciudadanas para la designación de las autoridades con las que tiene contacto inmediato.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 10 de

48

De ahí que, el municipio, la democracia y la participación ciudadana o vecinal interactúan inescindiblemente, a través de una simbiosis.

Por esa razón es que, el sistema constitucional mexicano otorga mecanismos de participación ciudadana, no únicamente para el acceso al poder público, sino también para intervenir en los asuntos de su entorno primigenio y por tanto es que, se debe entender como el reconocimiento de una cobertura más amplia, lo que se refleja en la disposición contenida en el artículo 1, 26, 31, 39 y 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es indubitable en virtud de que, los artículos constitucionales citados advierten, en lo que interesa, lo siguiente;

. . .

"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

...

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 11 de

48

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

. . .

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

. . .

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

..."

Señalados los elementos antes mencionados, es que, hacen propicia y gestan la participación vecinal en nuestros Municipios del Estado de México y de donde se debe entender que es un derecho sustancial.

El reconocimiento del derecho a la participación ciudadana, se encuentra plasmado e inserto en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte firmante y en los que se advierte que, es derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos y así ha sido establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y que, jurídicamente se encuentra garantizado y protegido por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶ (PIDCP).

Lo anterior es así, como se advierte en la siguiente cita;

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico; https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 12 de

48

"...

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Los «derechos de participación», han sido definidos por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el que, un grupo de expertos que supervisa la aplicación del Pacto, estableció de manera explícita lo siguiente;

- Los componentes básicos del artículo 25 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.
- La manera de su implementación.
- · La importancia para una sociedad democrática, y
- La responsabilidad de su ejecución.

En la misma línea de argumento, se sitúa que, el Comité de Derechos Humanos de la ONU⁷, sostiene las premisas siguientes;

"¿Qué significa el derecho a participar?

El Comité de Derechos Humanos dice que el derecho a participar en la vida pública «se encuentra en el núcleo de un gobierno democrático». El artículo 25 del Pacto reconoce y protege el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar ya ser elegido y el derecho a tener acceso a la función pública.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

Consultable en el siguiente enlace electrónico; <a href="https://acnudh.org/el-derecho-a-la-participacion/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2025%20del%20Pacto%20reconoce%20y%20protege%20el%20derecho,acceso%20a%20la%20funci%C3%B3n%20p%C3%BAblica



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 13 de

48

Se otorga al pueblo el derecho de elegir a sus propias afiliaciones políticas, sus representantes oficiales, su gobierno, y una constitución. Estas opciones y «el derecho de las personas a participar en los procesos (...) constituyen la dirección de los asuntos públicos», dice el Comité.

La dirección de los asuntos públicos se refiere al ejercicio del poder político, en particular, el ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo. Cubre todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas en los planos internacional, nacional, regional y local.

¿A quién se aplica este derecho?

Se aplica a todos los ciudadanos sin discriminación alguna por motivos de «raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra».

¿Existen condiciones para su aplicación?

Puede haber condiciones aplicables al ejercicio de este derecho, pero el Comité es muy claro que deben basarse en «criterios objetivos y razonables». Por ejemplo, el Comité señala que puede ser razonable exigir una edad superior para la elección o nombrado para determinados cargos que para ejercer el derecho al voto.

¿Qué significa la participación en la vida pública en la práctica?

Las personas participan directamente en la gestión de los asuntos públicos al ejercer sus facultades como miembros de órganos legislativos u ocupar cargos ejecutivos. También participan directa o indirectamente en la elección de los representantes locales, el parlamento, el jefe del Estado y en las consultas nacionales o referendos, por ejemplo, de adoptar o modificar la constitución.

Las asambleas populares establecidos para tomar decisiones sobre asuntos locales y de representar los intereses de una comunidad en particular, en consulta con el gobierno de contar con la participación directa de los ciudadanos.

Por lo que se justifica la reforma y adición a nuestro marco normativo constitucional local y en el marco legal secundario vigente y a través de la libre configuración

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 14 de

48

legislativa que, permite a esta soberanía a dar certeza legal a los procedimientos y los mecanismos que permitan el acceso pleno a el derecho sustancial de participación ciudadana en lo relativo a la asignación y aplicación de presupuesto participativo para cada colonia, localidad y pueblo originario de cada Municipio en nuestra entidad y en el que, se delibere públicamente la viabilidad y la utilidad social de cualquier proyecto que represente un mejoramiento del entorno urbano y del cual sea la propia ciudadanía mexiquense quien decida el proyecto electo a financiarse con la distribución del 3.5% entre cada colonia, localidad y pueblo originario del presupuesto de egresos destinado a cada Municipio en el Estado de México.

Por lo que, se hace necesario la definición de la figura que se pretende insertar en el marco legal vigente, entendiéndose al Presupuesto Participativo como el instrumento de participación ciudadana, mediante el cual personas vecinas ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno del Estado de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus colonias, localidades y pueblos originarios. El financiamiento público del presupuesto participativo, corresponderá al 3.5% tres punto cinco por ciento del presupuesto anual asignado al presupuesto de egresos para los Municipios y que apruebe el Congreso del Estado de México. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno del Estado de México o Municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

De ahí que, no bastaría con la inclusión de un modelo de participación ciudadana en el marco constitucional local, sin que se deje de legislar la trazabilidad y los procedimientos para la certeza jurídica y legalidad de los actos, así como las etapas y mecanismos que deban ser cumplidos para el respeto y tutela de los derechos y bienes jurídicamente tutelados como objeto de la presente iniciativa.

Esto es así, en virtud de que, la libre configuración legislativa local, permite la tutela ensanchada de las garantías señaladas anteriormente, pues de lo contrario y hacer la intervención legislativa parcial, haría nugatorio los mismos derechos que motivan la protección más amplia y garantía de su cumplimiento que se incluyen en este proceso legislativo.

Por lo que, el presupuesto participativo con la trazabilidad normada, a través de los mecanismos de participación ciudadana --- consultas vecinales por cada colonia, localidad y pueblo originario de todo Municipio en el Estado de México ------ hace obligado que se encuentre plenamente configurada, mediante el andamiaje legislativo que, permita a la autoridad competente tutele y prevenga actos u omisiones que pongan en riesgo dicho derecho sustancial ya que, con la presente

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 15 de

48

iniciativa de reforma, tiene por objeto el brindar certeza legal, la participación ciudadana, la democracia sin adjetivos y el constante mejoramiento del entorno social y urbano de cada colonia, localidad y pueblo originario del Municipio en el Estado de México, pues la aplicación del presupuesto participativo conlleva inescindiblemente a situar una problemática urbana o social y la respectiva "dosis" de cura al planteamiento hecho por los propios vecinos del grupo social a intervenir y solventar las demandas o exigencias del entorno en donde cohabitamos.

De ahí que, de igual manera se cumpla intrínsecamente con el parámetro de constitucionalidad de la propuesta de reforma.

Y por tanto, derivado de la exposición anterior y de la fuente formal del derecho para el ejercicio del poder reformador de esta soberanía y de la libre autoconfiguración legislativa local es que, se construye el concepto y la figura que se pretende introducir en la normatividad intervenida, así como su trazabilidad y desarrollo.

De lo expuesto, se advierte indubitablemente la necesidad de intervenir para reformar y adicionar en diversos cuerpos legales, esta figura legal y su desarrollo con el objeto de dotar de certeza legal y seguridad jurídica para la tutela de los derechos sustanciales que se han citado en esta propuesta legislativa.

De tal suerte que, lo que propongo es lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

Artículo 11.

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios cómputos, У declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 11.

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido, mecanismos de participación ciudadana presupuesto participativo, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 16 de

48

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

....

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes, de consulta popular, mecanismos de participación ciudadana y de presupuesto participativo tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

Así como;

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

Artículo 289 Ter.- El Presupuesto de Egresos, contemplará las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión, que deriven del presupuesto participativo, las cuales, serán ejercidas en términos de los ordenamientos legales aplicables y los aspectos operativos, serán regulados por los Criterios que al efecto emita la Secretaría.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 289 Ter.- El Presupuesto de Egresos, contemplará las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión, las cuales, serán ejercidas en términos de los ordenamientos legales aplicables y los aspectos operativos, serán regulados por los Criterios que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 289 Quater.- Los recursos del presupuesto participativo regulado en la ley, corresponderá al tres punto cinco por ciento del presupuesto de egresos anual asignado a los Municipios y que haya sido aprobado por el Congreso del Estado de México.

Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno del Estado de México o los Municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o eiercicio.

Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en el capítulo correspondiente al 6000.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales.

Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y

NO TIENE CORRELATIVO

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 17 de

48

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones de los Municipios.

Y en las siguiente porciones normativas del siguiente ordenamiento;

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a:	Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a:
No hay correlativo	IX El proceso de asignación del Presupuesto Participativo.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TÍTULO SEGUNDO De los derechos y las obligaciones de los ciudadanos

Artículo 9. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

...

Es un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal y en los procesos de participación ciudadana previstos en este Código.

No hay correlativo

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Página 18 de

TÍTULO SEGUNDO De los derechos y las obligaciones de los ciudadanos

Artículo 9. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

...

Es un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal y en los procesos de participación ciudadana previstos en este Código.

Es un derecho de las personas vecinas y ciudadanas de cada colonia, localidad y pueblo originario de los Municipios del Estado de México, participar y proponer proyectos para el desarrollo y mejoramiento urbano y social que sean susceptibles de financiamiento público a través del Presupuesto Participativo.

...

20

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 19 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 168.	Artículo 168.
Son funciones del Instituto:	Son funciones del Instituto:
XV. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en términos de este Código.	XV. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y en materia de presupuesto participativo en términos de este Código.
	·"
Artículo 171. Son fines del Instituto:	Artículo 171. Son fines del Instituto:
VIII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en términos de este Código.	VIII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana y en materia de presupuesto participativo en términos de este Código.

Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:
XLVI	XLVI
Sin correlativo	XLVI Bis. Aprobar y operar conforme a sus facultades y competencias, los lineamientos en materia de presupuesto participativo que hace referencia el presente Código.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 20 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO **TEXTO NORMATIVO VIGENTE TEXTO NORMATIVO PROPUESTO** Artículo 201. La Dirección de Participación Artículo 201. La Dirección de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones: Ciudadana tiene las siguientes atribuciones: Sin correlativo. III Bis. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de participación en materia de presupuesto participativo. Artículo 405. El sistema de medios de Artículo 405. El sistema de medios impugnación establecido en el presente impugnación establecido en el presente Código Código tiene por objeto garantizar: tiene por objeto garantizar: I. La legalidad y certeza de todos los actos y I. La legalidad y certeza de todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales locales, de consulta popular, los procesos electorales locales y de consulta popular. mecanismos de participación ciudadana y en materia presupuesto participativo. Artículo 409. En cualquier momento podrá ser Artículo 409. En cualquier momento podrá ser interpuesto el juicio para la protección de los derechos interpuesto el juicio para la protección de los político-electorales de la o el ciudadano local, que sólo derechos político-electorales de la o el ciudadano local, que sólo procederá cuando la ciudadana o procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí el ciudadano por sí mismo y en forma individual, mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas o a través de sus representantes legales, haga violaciones a sus derechos de votar y ser votada o valer presuntas violaciones a sus derechos de votado en las elecciones populares, de asociarse votar y ser votada o votado en las elecciones individual y libremente para tomar parte en forma populares, de asociarse individual y libremente pacífica en los asuntos políticos, de afiliarse libre e para tomar parte en forma pacífica en los asuntos individualmente a los partidos políticos, así como en políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. los mecanismos de participación ciudadana y de presupuesto participativo. NO HAY CORRELATIVO : LIBRO DÉCIMO **DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Página 21 de

Artículo 567. El presente Libro tiene por objeto determinar las normas, los términos y el procedimiento del Presupuesto Participativo, establecido en el artículo 11 de la Constitución Local.

Artículo 568. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados del procedimiento para la aplicación del presupuesto participativo.

Artículo 569. El Instituto garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que marca este Código y a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determine.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes tienen derecho a ser consultadas en los términos de que establece la Constitución Local y los tratados internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 570. Las personas mexiquenses tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo y a la recuperación de espacios públicos en las colonias, localidades y en su caso, en los pueblos originarios de cada Municipio del Estado de México.

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo estarán a lo mandatado en el presente Código y en la normatividad aplicable en esta materia.

Artículo 571. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana, mediante

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 22 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

el cual las personas ciudadanas ejercen el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno del Estado de México para que, sus habitantes optimicen su entorno social y urbano, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus colonias, localidades y en su caso, pueblos originarios.

Artículo 572. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al tres punto cinco por ciento del presupuesto de egresos anual de cada Municipio que apruebe el Congreso del Estado de México y que será distribuido entre cada colonia, localidad y pueblo originario que lo comprenda.

Artículo 573. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno del Estado de México o Municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.

Artículo 574. La persona titular de la Gubernatura del Estado de México y el Congreso del Estado de México están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos del Estado de México, el monto total de recursos al que asciende el

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 23 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

presupuesto participativo por Municipio, el que corresponderá al tres punto cinco por ciento del presupuesto total anual de éstos y que será distribuido entre todas y cada una de las colonias, localidades y en su caso, pueblos originarios por cada Municipio del Estado de México.

Los Municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

Artículo 575. El Instituto Electoral del Estado de México a más tardar en la segunda semana del mes de febrero de cada año y a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria respectiva para el proceso de asignación y consulta vecinal sobre el Presupuesto Participativo e instrumentará el proceso de registro presencial y en su caso, electrónico.

De la misma manera, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo consultas vecinales para la recepción de la opinión para la selección del proyecto en el que se aplicará el presupuesto participativo de cada colonia, localidad y en su caso de los pueblos originarios de los Municipios que conforman el Estado de México y de la misma manera, dará publicación a los resultados en donde se efectuó dicho ejercicio de participación ciudadana.

Artículo 576. La etapa de preparación, iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la consulta vecinal de los proyectos registrados para la asignación y aplicación del Presupuesto participativo.

Artículo 577. El Instituto Electoral del Estado de México, antes de la emisión del instrumento convocante, publicará el "Catálogo de Colonias y Localidades, así como los Pueblos originarios del Estado de México" en el que se llevará a cabo el procedimiento de asignación del Presupuesto participativo en cada una de ellas.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 24 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 578. El plazo para la organización y realización de este mecanismo de participación ciudadana, será de setenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 579. Para la realización e implementación de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en las colonias, localidades y en su caso, de los pueblos originarios de cada Municipio del Estado de México, se estará a lo mandatado en el presente apartado y en la legislación aplicable.

Artículo 580 Para la recepción de la opinión ciudadana o vecinal, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, localidad y en su caso de los pueblos originarios, con el propósito de que la ciudadanía pueda emitir su opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

El Instituto Electoral, a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.

Artículo 581. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana en materia de presupuesto participativo.

Artículo 582. La ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores, así como a presentar la comprobación correspondiente de dicha erogación, antes de la conclusión del año fiscal que corresponda. Los retrasos en la ejecución del presupuesto sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos o acciones.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 25 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 583. El proceso para la aplicación del presupuesto participativo consta de las siguientes fases:

- a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral del Estado de México a más tardar, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
- b) Consulta Vecinal de diagnóstico y deliberación: En cada una de las colonias, localidades y en su caso los pueblos originarios del Estado de México, con el objeto de realizar un diagnóstico vecinal de sus necesidades y problemáticas en cada demarcación y además contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia.
- El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.
- c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de cada colonia, localidad o pueblo originario en su caso, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral del Estado de México de manera presencial o en su caso, de forma digital.

El termino para el registro será de 15 días hábiles, contados a partir de la emisión del instrumento convocante.

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos del presente código, evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.

El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 26 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

e) Día de la Consulta Vecinal: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta vecinal, la cual podrá emitir su opinión sobre alguno de los proyectos registrados y validados previamente.

El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el cuarto domingo del mes de mayo.

- f) Asamblea de información y selección: Posterior a la consulta vecinal señalada en el inciso e), se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada colonia, localidad o en su caso, pueblos originarios a fin de dar a conocer los proyectos ganadores y acto seguido es que, se conformará el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.
- g) Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada colonia, localidad y en su caso, pueblo originario de cada Municipio, se realizará en los términos del presente Código y por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada una de ellas.
- h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada colonia, localidad y en su caso, pueblo originario, se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

Artículo 584. En las Consultas vecinales señaladas en el inciso b) y e) del artículo anterior, serán convocadas en los términos del presente Código, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, explicará a la ciudadanía lo siguiente:

 a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 27 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

- b) El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por colonia, localidad y en su caso, por pueblo originario.
- c) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- d) Utilización de las plataformas de participación digital;
- e) Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación; y
- f) Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores.

En la organización de las Consultas Vecinales y Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo del Gobierno del Estado de México, de los Gobiernos Municipales y del Congreso del Estado de México.

Asimismo, estas autoridades podrán celebrar convenios o facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.

Artículo 585. La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.

Artículo 586. El personal de las áreas ejecutivas y distritales del Instituto Electoral del Estado de México, en colaboración con personal del Gobierno del Estado de México, garantizarán que en cada una de las colonias, localidades y en su caso, de los pueblos originarios sean publicitadas las diversas etapas de dicha consulta, entre otros: la convocatoria, la realización de consultas vecinales,

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 28 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

los plazos para el registro de proyectos y los plazos de recepción de opiniones y cómputo de los mismos. De igual manera se señalará lugar y fecha para la Asamblea donde se integrarán los Comités de Ejecución y Vigilancia de los proyectos.

Artículo 587. Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- La persona titular de Gubernatura del Estado de México.
- II. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
- III. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- IV. El Instituto Electoral del Estado de México.
- V. El Tribunal Electoral del Estado de México.
- VI. El Congreso del Estado de México.
- VII. Las Municipios que integran el Estado de México.

Artículo 588. Corresponde a las personas titulares de la Presidencias Municipales del Estado de México;

- I.- Participar en coordinación con las demás autoridades señaladas en el presente código y en materia de presupuesto participativo, en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.
- II.- Remitir al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos previamente registrados sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía.
- III.- Proveer al Gobierno del Estado de México la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Pá

Página 29 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

Artículo 589. Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, los Municipios deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral del Estado de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación.
- b) Dos personas de mando superior administrativo del Gobierno Municipal.
- c) La persona Contralora del Gobierno Municipal.

Artículo 590. Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe, en su caso, la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

Artículo 591. Las personas integrantes del Órgano Dictaminador están obligados a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Página 30 de

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.

Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

La información contendrá, entre otros, los siguientes elementos: nombre del proyecto, colonia, localidad y en su caso pueblo originario para el que fue presentado, elementos considerados para dictaminar, monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, razones por las cuales se dictaminó negativa o positivamente el proyecto e integrantes del Órgano Dictaminador.

Artículo 592. El Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.

El recurso financiero tendrá que ser entregado a los Comités de Ejecución por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de acuerdo con el calendario que esta Secretaría establezca.

El ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Finanzas del Estado de México. La guía contemplará mecanismos de capacitación para el adecuado ejercicio de los recursos por parte

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 31 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

de los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

Artículo 593. El Comité de Vigilancia, se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes al Comité de Eiecución.

En caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México requerirá a los integrantes de los Comités en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que se presuma la posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole jurídico, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México promoverá ante las instancias correspondientes los procedimientos jurídicos aplicables.

Para efectos del presente artículo se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

Artículo 594. Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma.

Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Página 32 de

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 595. Son causales de nulidad de la consulta del presupuesto participativo:

- Instalar, recibir la opinión en un lugar o fecha distintas a las señaladas en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada;
- II. Impedir por cualquier medio el desarrollo de la recepción de la opinión durante la jornada electiva;
- III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la emisión de la opinión;
- IV. Expulsar durante el desarrollo de la emisión y recepción de la opinión vecinal a los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de México;
- V. Permitir emitir opinión a quien no tenga derecho, en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VI. Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de emisión de opinión a personas ciudadanas y que esto sea determinante para el resultado de la misma, y
- VII. Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la recepción de la opinión que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la misma;
- VIII. Cuando se declare nula por lo menos el veinte por ciento de la emisión de la opinión emitida;
- IX. Cuando se ejerza compra o coacción en la emisión de la opinión.
- X. Cuando se ocupe el empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias.
- XI. Cuando se compruebe el desvío de recursos públicos con fines electorales y
- XII. Por actos y omisiones en los que, se acredite que no existió equidad en el proceso de asignación del presupuesto participativo.

En los casos de faltas graves, las y los candidatos responsables serán sancionados con la

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 33 de

ordenamiento.

48

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE TEXTO NORMATIVO PROPUESTO cancelación de la candidatura por la autoridad electoral competente. Además, los partidos políticos, ciudadanos y ciudadanas, militantes y personas servidoras

conformidad con lo que establezcan las leyes.

El Tribunal Electoral del Estado de México sólo podrá declarar la nulidad de los resultados recibidos en una mesa receptora de opinión, por las causales que expresamente se establecen en este

públicas involucrados serán sancionados de

En caso de que el Tribunal Electoral del Estado de México determine anular los resultados en alguna colonia, localidad y en su caso, de los pueblos originarios, el Instituto Electoral convocará a un nuevo proceso, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

Asimismo, todas las controversias que se generen con motivo de Presupuesto Participativo en los que intervenga el Instituto Electoral del estado de México, serán resueltas por el Tribunal Electoral.

Artículo 596. El Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local, será el único medio de defensa para todo el Proceso de asignación del Presupuesto Participativo. Así como en las fases y etapas descritas en el presente apartado.

Los medios de impugnación en materia de participación ciudadana a que se refiere el presente apartado serán resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México.

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Congreso del Estado de México, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución política del Estado de México, así como adicionar los artículos 289 Ter y Quater del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Así como

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 34 de

48

adicionar, reformar y modificar la fracción IX del artículo 1 y se adiciona párrafo al artículo 9, modificándose la fracción XV del numeral 168 y fracción VIII del diverso 171, adicionándose la fracción XLVI Bis del artículo 185, así como la fracción III bis del numeral 201 y modificándose la fracción I del artículo 405 y el artículo 409 y se adiciona el LIBRO DÉCIMO que comprende los artículo 567 al 596 al **Código Electoral del Estado de México**; para que en caso de así considerarlo, sea aprobada en sus términos.

Atentamente

Dip. Susana Estrada Rojas

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 35 de

48

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. – Se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

" "

Artículo 11.

. . .

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido, mecanismos de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

. . .

La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes, de consulta popular, **mecanismos de participación ciudadana y de presupuesto participativo** tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. – Se adicionan los artículos 289 Ter y Quater del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** para quedar como sigue:

66

Artículo 289 Ter.- El Presupuesto de Egresos, contemplará las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión, las cuales, serán ejercidas en términos de los ordenamientos legales aplicables y los aspectos operativos, serán regulados por los Criterios que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 289 Quater.- Los recursos del presupuesto participativo regulado en la ley, corresponderá al tres punto cinco por ciento del presupuesto de egresos anual asignado a los Municipios y que haya sido aprobado por el Congreso del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 36 de

48

Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno del Estado de México o los Municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en el capítulo correspondiente al 6000.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales.

Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones de los Municipios.

..."

TERCERO. – Se adiciona, reforma y modifica la fracción IX del artículo 1 y se adiciona párrafo al artículo 9, modificándose la fracción XV del numeral 168 y fracción VIII del diverso 171, adicionándose la fracción XLVI Bis del artículo 185, así como la fracción III bis del numeral 201 y modificándose la fracción I del artículo 405 y el artículo 409 y se adiciona el LIBRO DÉCIMO que comprende los artículo 567 al 596 del **Código Electoral del Estado de México** para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a: I.- ...

. . .

IX.- El proceso de asignación del Presupuesto Participativo.

...

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 9. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 37 de

48

como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

..

Es un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal y en los procesos de participación ciudadana previstos en este Código.

Es un derecho de las personas vecinas y ciudadanas de cada colonia, localidad y pueblo originario de los Municipios del Estado de México, participar y proponer proyectos para el desarrollo y mejoramiento urbano y social que sean susceptibles de financiamiento público a través del Presupuesto Participativo.

٠.

Artículo 168.

. . .

Son funciones del Instituto:

. . .

XV. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y en materia de presupuesto participativo en términos de este Código.

٠.

Artículo 171. Son fines del Instituto:

. . .

VIII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana y en materia de presupuesto participativo en términos de este Código.

. . .

Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLVI. ...

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 38 de

48

XLVI Bis. Aprobar y operar conforme a sus facultades y competencias, los lineamientos en materia de presupuesto participativo que hace referencia el presente Código.

. . .

Artículo 201. La Dirección de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

...

III Bis. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de participación en materia de presupuesto participativo.

Artículo 405. El sistema de medios de impugnación establecido en el presente Código tiene por objeto garantizar:

I. La legalidad y certeza de todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales locales, de consulta popular, mecanismos de participación ciudadana y en materia de presupuesto participativo.

. . .

Artículo 409. En cualquier momento podrá ser interpuesto el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la o el ciudadano local, que sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, **así como en los mecanismos de participación ciudadana y de presupuesto participativo.**

. . .

LIBRO DÉCIMO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 567. El presente Libro tiene por objeto determinar las normas, los términos y el procedimiento del Presupuesto Participativo, establecido en el artículo 11 de la Constitución Local.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 39 de

48

Artículo 568. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados del procedimiento para la aplicación del presupuesto participativo.

Artículo 569. El Instituto garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que marca este Código y a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determine.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes tienen derecho a ser consultadas en los términos de que establece la Constitución Local y los tratados internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 570. Las personas mexiquenses tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo y a la recuperación de espacios públicos en las colonias, localidades y en su caso, en los pueblos originarios de cada Municipio del Estado de México.

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo estarán a lo mandatado en el presente Código y en la normatividad aplicable en esta materia.

Artículo 571. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual las personas ciudadanas ejercen el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno del Estado de México para que, sus habitantes optimicen su entorno social y urbano, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus colonias, localidades y en su caso, pueblos originarios.

Artículo 572. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al tres punto cinco por ciento del presupuesto de egresos anual de cada Municipio que apruebe el Congreso del Estado de México y que será distribuido entre cada colonia, localidad y pueblo originario que lo comprenda.

Artículo 573. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 40 de

48

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno del Estado de México o Municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.

Artículo 574. La persona titular de la Gubernatura del Estado de México y el Congreso del Estado de México están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos del Estado de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Municipio, el que corresponderá al tres punto cinco por ciento del presupuesto total anual de éstos y que será distribuido entre todas y cada una de las colonias, localidades y en su caso, pueblos originarios por cada Municipio del Estado de México.

Los Municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

Artículo 575. El Instituto Electoral del Estado de México a más tardar en la segunda semana del mes de febrero de cada año y a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria respectiva para el proceso de asignación y consulta vecinal sobre el Presupuesto Participativo e instrumentará el proceso de registro presencial y en su caso, electrónico.

De la misma manera, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo consultas vecinales para la recepción de la opinión para la selección del proyecto en el que se aplicará el presupuesto participativo de cada colonia, localidad y en su caso de los pueblos originarios de los Municipios que conforman el Estado de México y de la misma manera, dará publicación a los resultados en donde se efectuó dicho ejercicio de participación ciudadana.

Artículo 576. La etapa de preparación, iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la consulta vecinal de los proyectos registrados para la asignación y aplicación del Presupuesto participativo.

Artículo 577. El Instituto Electoral del Estado de México, antes de la emisión del instrumento convocante, publicará el "Catálogo de Colonias y Localidades, así como los Pueblos originarios del Estado de México" en el que se llevará a cabo el procedimiento de asignación del Presupuesto participativo en cada una de ellas.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 41 de

48

Artículo 578. El plazo para la organización y realización de este mecanismo de participación ciudadana, será de setenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 579. Para la realización e implementación de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en las colonias, localidades y en su caso, de los pueblos originarios de cada Municipio del Estado de México, se estará a lo mandatado en el presente apartado y en la legislación aplicable.

Artículo 580 Para la recepción de la opinión ciudadana o vecinal, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, localidad y en su caso de los pueblos originarios, con el propósito de que la ciudadanía pueda emitir su opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

El Instituto Electoral, a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.

Artículo 581. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana en materia de presupuesto participativo.

Artículo 582. La ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores, así como a presentar la comprobación correspondiente de dicha erogación, antes de la conclusión del año fiscal que corresponda. Los retrasos en la ejecución del presupuesto sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos o acciones.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 583. El proceso para la aplicación del presupuesto participativo consta de las siguientes fases;

- a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral del Estado de México a más tardar, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
- b) Consulta Vecinal de diagnóstico y deliberación: En cada una de las colonias, localidades y en su caso los pueblos originarios del Estado de México, con el objeto de realizar un diagnóstico vecinal de sus necesidades y problemáticas en cada

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 42 de

48

demarcación y además contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia.

El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.

- c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de cada colonia, localidad o pueblo originario en su caso, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral del Estado de México de manera presencial o en su caso, de forma digital.
- El termino para el registro será de 15 días hábiles, contados a partir de la emisión del instrumento convocante.
- d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos del presente código, evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.
- El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.
- e) Día de la Consulta Vecinal: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta vecinal, la cual podrá emitir su opinión sobre alguno de los proyectos registrados y validados previamente.
- El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el cuarto domingo del mes de mayo.
- f) Asamblea de información y selección: Posterior a la consulta vecinal señalada en el inciso e), se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada colonia, localidad o en su caso, pueblos originarios a fin de dar a conocer los proyectos ganadores y acto seguido es que, se conformará el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.
- g) Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada colonia, localidad y en su caso, pueblo originario de cada Municipio, se realizará en los términos del presente Código y por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada una de ellas.
- h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada colonia, localidad y en su caso, pueblo originario, se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 43 de

48

sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

Artículo 584. En las Consultas vecinales señaladas en el inciso b) y e) del artículo anterior, serán convocadas en los términos del presente Código, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, explicará a la ciudadanía lo siguiente:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;
- b) El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por colonia, localidad y en su caso, por pueblo originario.
- c) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- d) Utilización de las plataformas de participación digital;
- e) Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación; y
- f) Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores.

En la organización de las Consultas Vecinales y Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo del Gobierno del Estado de México, de los Gobiernos Municipales y del Congreso del Estado de México.

Asimismo, estas autoridades podrán celebrar convenios o facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.

Artículo 585. La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.

Artículo 586. El personal de las áreas ejecutivas y distritales del Instituto Electoral del Estado de México, en colaboración con personal del Gobierno del Estado de México, garantizarán que en cada una de las colonias, localidades y en su caso, de los pueblos originarios sean publicitadas las diversas etapas de dicha consulta, entre otros: la convocatoria, la realización de consultas vecinales, los plazos para el registro de proyectos y los plazos de recepción de opiniones y cómputo de los

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 44 de

48

mismos. De igual manera se señalará lugar y fecha para la Asamblea donde se integrarán los Comités de Ejecución y Vigilancia de los proyectos.

Artículo 587. Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. La persona titular de Gubernatura del Estado de México.
- II. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- IV. El Instituto Electoral del Estado de México.
- V. El Tribunal Electoral del Estado de México.
- VI. El Congreso del Estado de México.
- VII. Las Municipios que integran el Estado de México.

Artículo 588. Corresponde a las personas titulares de la Presidencias Municipales del Estado de México;

- I.- Participar en coordinación con las demás autoridades señaladas en el presente código y en materia de presupuesto participativo, en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.
- II.- Remitir al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos previamente registrados sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía.
- III.- Proveer al Gobierno del Estado de México la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

Artículo 589. Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, los Municipios deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral del Estado de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 45 de

48

- b) Dos personas de mando superior administrativo del Gobierno Municipal.
- c) La persona Contralora del Gobierno Municipal.

Artículo 590. Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe, en su caso, la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

Artículo 591. Las personas integrantes del Órgano Dictaminador están obligados a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.

Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

La información contendrá, entre otros, los siguientes elementos: nombre del proyecto, colonia, localidad y en su caso pueblo originario para el que fue presentado, elementos considerados para dictaminar, monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, razones por las cuales se dictaminó negativa o positivamente el proyecto e integrantes del Órgano Dictaminador.

Artículo 592. El Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 46 de

48

El recurso financiero tendrá que ser entregado a los Comités de Ejecución por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de acuerdo con el calendario que esta Secretaría establezca.

El ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Finanzas del Estado de México. La guía contemplará mecanismos de capacitación para el adecuado ejercicio de los recursos por parte de los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

Artículo 593. El Comité de Vigilancia, se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes al Comité de Ejecución.

En caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México requerirá a los integrantes de los Comités en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que se presuma la posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole jurídico, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México promoverá ante las instancias correspondientes los procedimientos jurídicos aplicables.

Para efectos del presente artículo se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

Artículo 594. Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma.

Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 595. Son causales de nulidad de la consulta del presupuesto participativo:

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

legislativoedomex.gob.mx



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 47 de

48

- I. Instalar, recibir la opinión en un lugar o fecha distintas a las señaladas en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada;
- II. Impedir por cualquier medio el desarrollo de la recepción de la opinión durante la jornada electiva;
- III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la emisión de la opinión;
- IV. Expulsar durante el desarrollo de la emisión y recepción de la opinión vecinal a los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de México;
- V. Permitir emitir opinión a quien no tenga derecho, en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VI. Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de emisión de opinión a personas ciudadanas y que esto sea determinante para el resultado de la misma, y
- VII. Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la recepción de la opinión que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la misma;
- VIII. Cuando se declare nula por lo menos el veinte por ciento de la emisión de la opinión emitida;
- IX. Cuando se ejerza compra o coacción en la emisión de la opinión.
- X. Cuando se ocupe el empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias.
- XI. Cuando se compruebe el desvío de recursos públicos con fines electorales y
- XII. Por actos y omisiones en los que, se acredite que no existió equidad en el proceso de asignación del presupuesto participativo.

En los casos de faltas graves, las y los candidatos responsables serán sancionados con la cancelación de la candidatura por la autoridad electoral competente.

Además, los partidos políticos, ciudadanos y ciudadanas, militantes y personas servidoras públicas involucrados serán sancionados de conformidad con lo que establezcan las leyes.

El Tribunal Electoral del Estado de México sólo podrá declarar la nulidad de los resultados recibidos en una mesa receptora de opinión, por las causales que expresamente se establecen en este ordenamiento.

En caso de que el Tribunal Electoral del Estado de México determine anular los resultados en alguna colonia, localidad y en su caso, de los pueblos originarios, el

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

legislativoedomex.gob.mx



Dip. Susana Estrada Rojas "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México." Página 48 de

48

Instituto Electoral convocará a un nuevo proceso, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

Asimismo, todas las controversias que se generen con motivo de Presupuesto Participativo en los que intervenga el Instituto Electoral del estado de México, serán resueltas por el Tribunal Electoral.

Artículo 596. El Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local, será el único medio de defensa para todo el Proceso de asignación del Presupuesto Participativo. Así como en las fases y etapas descritas en el presente apartado.

Los medios de impugnación en materia de participación ciudadana a que se refiere el presente apartado serán resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del 2024.

Plaza Hidalgo S/N. Co Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

morena

legislativoedomex.gob.mx



Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 6 de febrero de 2025.



DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI Quáter del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 81; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI Quáter del artículo 81 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de fortalecer los Sistemas de Protección Civil en materia de prevención de riesgos naturales y antropogénicos en los 125 municipios, conforme a la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437





Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2

En México desde el 2020, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

firmaron un convenio de colaboración para fortalecer el marco normativo e institucional en materia de resiliencia y Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD), tanto a nivel nacional como subnacional, con apego a estándares internacionales. Con ello se busca construir un país más seguro desde las comunidades, los municipios y los estados como actores de primera instancia, por medio de la colaboración conjunta.¹

Los atlas de riesgo son una herramienta fundamental para garantizar la seguridad y el desarrollo sostenible de los municipios en el Estado de México. Es fundamental que los municipios cuenten con uno ya que es una herramienta que permite la Gestión de Desastres misma que ayuda a identificar áreas vulnerables a fenómenos naturales como sismos, inundaciones, deslizamientos de tierra y otros eventos, permitiendo la preparación y respuesta efectiva ante emergencias.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437

morena

¹ ONU. *PROTECCIÓN CIVIL Y PNUD PROMUEVEN ACUERDO* (2020) https://www.undp.org/es/mexico/comunicados-de-prensa/proteccion-civil-y-pnud-promueven-acuerdoorientado-hacia-gestion-integral-de-riesgos-y-prevencion



Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

De esta manera, permite una planeación urbana y territorial lo cual facilita una planificación urbana más segura y sostenible al informar sobre las zonas donde se debe restringir la construcción y las actividades humanas para minimizar riesgos, y por supuesto, permite abonar a la protección de la población: lo cual permite que los gobiernos municipales implementen medidas preventivas y de mitigación para proteger a los ciudadanos y reducir la pérdida de vidas y bienes en situaciones de desastre.

El atlas de riesgo le permite a las administraciones municipales tener una temprana y acertada toma de decisiones informadas ante inminentes riesgos, proporciona a los tomadores de decisiones y a las autoridades locales información detallada y actualizada que respalda políticas y estrategias de desarrollo con enfoque en la resiliencia.

Actualmente, contar con un atlas de riesgo es un requisito legal que asegura la integración de la gestión de riesgos en la administración pública. Sin embargo, no todos los municipios cuentan con él para implementar un programa de prevención.

La prevención es la mejor decisión, la importancia de que los municipios cuenten con programas de prevención en materia de riesgos naturales o antropogénicos es un tema crítico para el desarrollo sostenible y la seguridad de sus habitantes. Estos programas no solo contribuyen a minimizar los daños ante posibles desastres, sino que también

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437



www.cddiputados.gob.mx

3



Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

refuerzan la capacidad de recuperación y garantizan la continuidad de las actividades económicas y sociales.



Por ello, los riesgos naturales incluyen fenómenos como temblores, terremotos, inundaciones, y deslizamientos de tierra, que pueden tener efectos devastadores en comunidades vulnerables. Por otro lado, los riesgos antropogénicos, aquellos que resultan de la actividad humana, como la contaminación, incendios urbanos e industriales, y accidentes químicos, son igualmente preocupantes. La creciente urbanización y el cambio climático han incrementado tanto la frecuencia como la magnitud de estos eventos, subrayando la necesidad de contar con estrategias preventivas.

La prevención, es el pilar de la gestión de riesgos; el contar con ello significa, contar con programas de prevención permite a los municipios identificar, evaluar y mitigar los riesgos antes de que se conviertan en desastres. Las acciones preventivas pueden incluir desde la planificación urbana y la construcción de infraestructura resistente hasta la reforestación y la creación de mapas de riesgo. La implementación de estas medidas no solo protege vidas humanas, sino que también ahorra recursos a largo plazo. Se ha demostrado que cada peso invertido en prevención puede ahorrar significativamente al dar una correcta respuesta y recuperación postdesastre.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437





Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Los beneficios para la comunidad son un motor que contribuye a la prevención contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades y promueve un sentido de seguridad y resiliencia. Los programas de educación y capacitación comunitaria son esenciales para que los habitantes sepan cómo actuar en situaciones de emergencia, lo que reduce el caos y los daños durante los eventos. Además, estos programas pueden mejorar la cohesión social, ya que las comunidades que trabajan juntas en la preparación tienden a mostrar mayor solidaridad en los momentos críticos.

En ese sentido, a pesar de los beneficios, la implementación de programas de prevención enfrenta desafios significativos, como la falta de recursos financieros, la capacitación insuficiente del personal municipal, y la falta de información oportuna. Sin embargo, las alianzas con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y organismos internacionales pueden ayudar a superar estas limitaciones. Con la presente iniciativa se pretende enfrentar esos retos y estar mejor preparados para enfrentar como sociedad los riesgos, naturales o antropogénicos.

Hoy el papel de la tecnología y la innovación moderna proporciona herramientas valiosas para la prevención y gestión de riesgos. Los sistemas de alerta temprana, la simulación por computadora de desastres y los sistemas de monitoreo remoto son ejemplos de cómo la innovación puede hacer más eficiente la respuesta ante emergencias. La

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437



www.cddiputados.gob.mx

5



Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

recopilación y análisis de datos permiten a los municipios anticiparse a los riesgos y preparar planes de acción más precisos y efectivos.



Por ello es responsabilidad de esta legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar la protección de todos los ciudadanos y la prevención es una inversión en la seguridad, el bienestar y la prosperidad a largo plazo de cualquier municipio. Programas bien estructurados pueden marcar la diferencia entre la destrucción masiva y un incidente controlado con mínimas consecuencias. Por ello, es municipios prioricen fundamental que los el desarrollo implementación de programas de prevención en materia de riesgos naturales y antropogénicos, integrando tanto a la comunidad como a los avances tecnológicos en el proceso. La preparación hoy garantiza un futuro más seguro y resiliente.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXII" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Brenda Colette Miranda Vargas Presentante

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437





Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DECRETO NUMERO:

7

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

DECRETA

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción XXI Quáter del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 81; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI Quáter del artículo 31 y la fracción VII del artículo 81 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Articulo 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. al XXI Ter. ...

XXI Quater.- Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos, así como del programa de prevención de riesgo, debiendo publicarlos en la Gaceta Municipal y en la página digital del Ayuntamiento.

Cuando existan zonas de riesgo natural o antropogénico deberán presupuestar el Programa de prevención riesgo.

XXII. al XLVIII. ...

Artículo 81.- ...

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437





Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

protección civil, también deberán **informar y dar seguimiento a los programas de prevención de riesgos** apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.



...

Artículo 81 TER.- -...

I. a VI...

VII. El Consejo Municipal deberá sesionar por lo menos una vez al mes, para presentar su análisis de riesgo y seguimiento de las alertas tempranas del territorio, con perspectiva de prevención, en relación a los factores naturales o antropogénicos de los que se pueda generar un riesgo para la humanidad, seres sintientes, fauna o medio ambiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437





Distrito XXV Nezahualcóyotl "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6437







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de noviembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: y 68 de su correlativo Reglamento, quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario de **Morena**, me permito presentar a la aprobación de la "LXII" Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios** y **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, en el mundo, la tecnología hace que la vida en sociedad fluya con mayor rapidez: acerca a las personas, posibilita el teletrabajo desde cualquier parte del orbe, permite el envío de grandes volúmenes de información en fracciones en segundos, contribuye a llevar educación a lugares lejanos, ayuda a realizar pagos electrónicos y a recibir recursos económicos en todo momento, contribuye en temas de seguridad pública, el cuidado de la salud, el transporte, la movilidad, entre otros muchos beneficios.

El internet y la tecnología nos hace la vida en sociedad más sencilla, más rápida, nos permite destinar tiempo que otrora se ocupaba en procesos y gestiones varias, en tiempo familiar, de esparcimiento o de mayor efectividad en el trabajo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), elaborada y difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 había, en México, 71.5 millones de personas que usaron internet, cifra que aumentó para 2023, ya que 97.0 millones de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

personas usaban internet, es decir, 81.2% de la población de 6 años o más. En el Estado de México se presenta un escenario similar, ya que, en ese mismo año de 2023, había 13.3 millones de personas mexiquenses de 6 años o más que utilizaban internet, esto es 81.5% del total de ese segmento poblacional.

Esta encuesta, además, señala que de los 13.3 millones de personas mexiquenses, el 90.5% utilizó la herramienta tecnológica para buscar información, 90.4% para comunicarse, 87.9% por entretenimiento, 86.5% para apoyarse en temas educativos y de capacitación, 91.8% para acceder a redes sociales y tan solo 39.7% para interactuar con el gobierno, lo que indica que la oferta electrónica gubernamental tiene, todavía, un impacto bajo en la sociedad. Más aún, si se toma en cuenta que más de 13 millones de personas habitantes en la entidad federativa tuvieron acceso a un teléfono celular inteligente y, con ello, la posibilidad de hacer uso del gobierno electrónico.

Una de las aspiraciones del Plan de Desarrollo del Estado de México es garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y tramites digitales, lo que, en un contexto mundial y nacional —cada vez más digitalizado—, hace necesario echar a andar modelos y procesos innovadores que permitan el acceso a los trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado y los Municipios, diversificando su tipo y haciéndolos más eficientes.

Particularmente, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios impulsan el desarrollo de servicios digitales en la administración pública, al ser normas que privilegian el uso de tecnologías de la información, para transitar de gobiernos burocratizados, de gestiones presenciales y basadas en formatos físicos, a un gobierno digital que emplee instrumentos digitales como el Expediente para Trámites y Servicios y el Carnet Jurídico, la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS), el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México (RUPAEMEX) y el Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México (SEITS).

A la par, la recién entrada en vigor de la Agencia Digital del Estado de México, alentó la gestión digital y de datos, ya que como entidad dependiente directamente de la Titular del Ejecutivo, tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

información y comunicación, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma que señale el Consejo Estatal de Gobierno Digital.

Al efecto, para contribuir a que en nuestra entidad federativa tenga verificativo una mayor y más eficiente digitalización de trámites gubernamentales, se propone incluir el concepto de "inteligencia artificial" en el marco jurídico local, a fin de que la Agencia Digital del Estado de México y los sujetos obligados de esta ley, cuenten con una definición que contemple a "la capacidad de un sistema informático de imitar funciones cognitivas humanas, como el aprendizaje y la solución de problemas" y que esta sea regulada por la propia Agencia, previa autorización del referido Consejo.

A nivel internacional existe ya un campo amplio de aplicación de inteligencia artificial: el sector de la salud, el empresarial, turismo, servicios financieros, el entretenimiento y la medicina son solo unas de las tantas materias en las que la humanidad emplea estas herramientas. En respuesta a esta revolución digital, el andamiaje regulatorio de la inteligencia artificial, aunque reciente, es ya notable en diferentes regiones del mundo. La Unión Europea es, quizá, quien mayor avance tiene al respecto: a finales de 2023, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y los negociadores del Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo sobre la propuesta para establecer normas armonizadas sobre inteligencia artificial, denominado el Reglamento de Inteligencia Artificial, mismo que regula a las herramientas de inteligencia artificial en la medida que estas tengan la capacidad de dañar a la sociedad, es decir, aplican un enfoque basado en riesgos.

En Canadá, en el año 2017 se creó el Instituto Canadiense de Investigación Avanzada para lanzar una Estrategia Pan-Canadiense de Inteligencia Artificial. En Brasil el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovaciones publicó en 2021 la Estrategia Brasileña de Inteligencia Artificial, como una guía para el desarrollo de acciones que fomenten la investigación, la innovación y el desarrollo de soluciones en Inteligencia Artificial, así como su uso ético. Argentina también ha actuado sobre la materia y en 2019 publicó su Plan Nacional de Inteligencia Artificial, como marco de políticas para fomentar el desarrollo de la inteligencia artificial en línea con los objetivos de desarrollo nacional, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En México no hay, aún, un plan estratégico o un marco jurídico emitido por el Congreso de la Unión o entidad estatal que regule el tema de la inteligencia artificial, aunque, de facto, el sector privado haga uso de él e, incluso, el sector público.

De acuerdo con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en su sitio web "Algoritmos CIDE", que realiza investigación y vinculación sobre el estado del arte de la inteligencia artificial en el sector público mexicano, existe registro de, al menos, las aplicaciones siguientes:

- "Locatel *0311 clasificación de reportes", implementada en la Ciudad de México y
 que permite una clasificación y despacho en tiempo real de las solicitudes, usando
 los datos históricos para determinar la categoría correcta de las nuevas solicitudes
 de servicios, quejas o reportes ciudadanos y que estos puedan ser canalizados a
 las diversas autoridades competentes para su atención;
- "Retina lA Jalisco", proyecto cuyo objetivo es diseñar, implementar y documentar un programa piloto de detección temprana de retinopatía diabética con un tamizaje sistemático asistido con telemedicina y orientado al uso de la inteligencia artificial como herramienta de detección y prevención"; y
- "Olivia For Her", que hace uso de la inteligencia artificial para apoyar en la atención a mujeres víctimas de violencia por razón de género que acuden a los servicios de atención a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Jalisco.

La sugerencia de los expertos, vertidas en documentos como "Panorama de la inteligencia artificial en México: hacia una estrategia nacional" y "Panorama de la inteligencia artificial en México: la relevancia del *Sandbox*", que fueron financiados por el Fondo de Colaboración y Estándares Tecnológicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Mancomunidad de Naciones y Desarrollo (FCDO) del Reino Unido, indican la necesidad de establecer una estrategia nacional de inteligencia artificial en México, así como también promover los entornos controlados (*Sandbox*) y metodologías flexibles en la aplicación de inteligencia artificial a diferentes políticas y sectores como transferencia de datos, identidad y protección de datos personales, telecomunicaciones, competencia económica, entre otros.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En consonancia con ello, proponemos que la Agencia Digital del Estado de México, con todas las atribuciones legales y arquitectura institucional que posee para impulsar la creación y articulación de las políticas públicas de desarrollo digital estatal y municipal, sea la institución de alto nivel que, conjuntamente con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, proponga y emita los lineamientos regulatorios para saber cómo funcionan las aplicaciones de inteligencia artificial, cuáles pueden ser sus riesgos, las formas de mitigarlos y los procesos para controlar y fomentar su uso en la administración pública; ello, en estricta concordancia de lo dispuesto en el artículo 11 Ter. de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, que a la letra indica: "La Agencia Digital coordinará con la Presidencia del Consejo la implementación, desarrollo y fomento de las políticas de Gobierno Digital y uso estratégico de las tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública, así como participarán en la emisión de los lineamientos técnicos y brindarán asesoría a los sujetos de la presente Ley".

De forma complementaria, se solicita la reforma de un artículo y la adición de una fracción a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a fin de que, ambos, expresen literalmente la posibilidad de que, para dar cumplimiento sustancial la naturaleza de esta ley —que es promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos— se pueda hacer uso de las herramientas de la inteligencia artificial.

Esta propuesta, de ser aprobada por el Pleno de la "LXII" Legislatura, colocaría a nuestro Estado como pionero en reconocer a la inteligencia artificial en una norma y, también, en regular su uso para la administración pública, pudiendo llevar un registro de las aplicaciones de inteligencia artificial aprobadas por el Consejo Estatal de Gobierno Digital y aplicadas por el Gobierno del Estado de México y los municipios.

Lo anterior, sin menos cabo de que, en el corto plazo, el gobierno federal emita una estrategia para atender este tema y de que el Senado de la República formule legislación nacional sobre el rubro, ya que recientemente (septiembre de 2024) creó la Comisión Ordinaria de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la Aplicación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en México. En ambos escenarios, considero, nuestra normativa existente y ahora propuesta, es totalmente adaptable a las directrices que tome el tema a nivel nacional, las cuales, estoy seguro, serán coincidentes con lo que hoy les presento.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Por todo lo ya expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se incluye el estudio comparativo entre el texto de las normas vigentes y el que la reforma propone modificar y adicionar, como se muestra a continuación:

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 5. Para los efectos de	Artículo 5. Para los efectos de	
esta Ley, se entiende por:	esta Ley, se entiende por:	Se adiciona una fracción para definir a la "inteligencia
I. a XIV	I. a XIV	artificial", dado que, como herramienta informática, se
	XIV Bis. Inteligencia	aplicará como soporte para la
	artificial: a la capacidad de	recepción, trámite y resolución
	un sistema informático de	de solicitudes de atención u
(Sin correlativo)	imitar funciones cognitivas	orientación por parte de las y
	humanas, como el	los ciudadanos, ello en los
	aprendizaje y la solución de	portales electrónicos de las
	problemas.	entidades de la administración
		pública estatal y de los
Va. 1 1004	va. va.	municipios.
XV. a XXXI	XV. a XXXI	0 4:-:
Artículo 9. El Consejo tendrá	Artículo 9. El Consejo tendrá	Se adiciona una facultad al
las atribuciones siguientes:	las atribuciones siguientes:	Consejo, para que sea la autoridad que emita los
I	I	autoridad que emita los lineamientos que normen el
I	h	diseño y utilización de las
	l Bis. Aprobar el diseño y la	herramientas de "inteligencia
	utilización de herramientas	artificial" en el Estado de
	de inteligencia artificial en	México. En este sentido, los
(Sin correlativo)	procesos cuyo empleo	municipios y las entidades
,,	eficiente claramente la labor	públicas del ámbito estatal,
	de las administraciones	antes de iniciar un proyecto
	públicas estatal y las	que contemple inteligencia
	municipales, así como emitir	artificial, deberán someterlo a
	lineamientos regulatorios	la consideración y autorización
	para su aplicación.	de este Consejo, a fin de que
		exista una figura que controle
II. a XIII	II. a XIII	(a través de un entorno de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación	
		pruebas) el uso de esta herramienta.	
Artículo 11 Quater. La Agencia Digital tendrá las atribuciones siguientes: I. a V VI. Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información y comunicación;	Artículo 11 Quater. La Agencia Digital tendrá las atribuciones siguientes: I. a V VI. Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación y, en su caso, con las herramientas de inteligencia artificial que apruebe el Consejo; VII. a XXXIX	Se reforma la fracción VI para ampliar la facultad que tiene la Agencia Digital para desarrollar y operar sistemas automatizados, permitiéndole el generar y aplicar herramientas de "inteligencia artificial", siempre que estas sean aprobadas por el Consejo.	
Artículo 14. La Agenda Digital	Artículo 14. La Agenda Digital	Se reforma la fracción III para	
deberá contener lo siguiente:	deberá contener lo siguiente:	que, en consonancia con las adiciones y reforma anteriores,	
I. a II	I. a II	en la Agenda Digital se pueda considerar la inclusión de	
III. Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al Gobierno Digital.	III. Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al Gobierno Digital, incluyendo las propuestas de aplicación de herramientas de inteligencia artificial para procesos específicos, si fuera el caso.	estrategias que involucren las herramientas de "inteligencia artificial".	
IV. a VI	IV. a VI		





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 17. Los Programas de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán contener lo siguiente: I. a VI VII. La Cartera de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, alineada a la Estrategia de Tecnologías de la Información y Comunicación, incluyendo la calendarización, estimación presupuestal y estudio de costo beneficio para su ejecución.	Artículo 17. Los Programas de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán contener lo siguiente: I. a VI VII. La Cartera de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, alineada a la Estrategia de Tecnologías de la Información y Comunicación, incluyendo la calendarización, estimación presupuestal, estudio de costo beneficio para su ejecución y, de ser el caso, la aplicación de herramientas de inteligencia artificial aprobadas por el Consejo.	Se reforma la fracción VII para que en los Programas de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación de las entidades públicas estatales y municipales, se dé apertura para incluir proyectos de "inteligencia artificial", siempre que cuenten con la respectiva aprobación del Consejo.
VIII. a X Artículo 25. Para la transformación de los portales informativos a portales transaccionales, se podrá hacer uso de aplicaciones desarrolladas por los sujetos de la Ley o por terceros, alineada a la arquitectura gubernamental digital.	VIII. a X Artículo 25. Para la transformación de los portales informativos a portales transaccionales, se podrá hacer uso de aplicaciones desarrolladas por los sujetos de la Ley o por terceros, alineada a la arquitectura gubernamental digital y a los lineamientos regulatorios para la aplicación de herramientas de inteligencia artificial.	Se reforma este artículo para que incorpore las herramientas de "inteligencia artificial" como posible referente para la actualización de sitios electrónicos de las entidades públicas.
Artículo 44. Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los órganos	Artículo 44. Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los órganos autónomos y los Notarios	Se reforma esta fracción, en consonancia con lo establecido en artículos y fracciones anteriores, para posibilitar, específicamente, a





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
autónomos y los Notarios Públicos, tendrán las funciones siguientes:	Públicos, tendrán las funciones siguientes:	las entidades del ámbito estatal, el emplear herramientas de la "inteligencia artificial".
I. a IX	I. a IX	g
X. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales transaccionales.	X. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales transaccionales, pudiendo emplear las herramientas de inteligencia artificial, previa autorización del Consejo.	
XI. a XIX	XI. a XIX	
ayuntamientos tendrán las funciones siguientes: I. a III IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;	Artículo 45. Los ayuntamientos tendrán las funciones siguientes: I. a III IV. Implementar el Gobierno Digital, el uso del Expediente para Trámites y Servicios y, de considerarlo pertinente, el uso de herramientas de inteligencia artificial, para hacer eficiente la gestión de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas.	Se reforma esta fracción, en consonancia con lo establecido en artículos y fracciones anteriores, para posibilitar, de manera particular, a las autoridades municipales, el emplear herramientas de la "inteligencia artificial".
V. a VI	V. a VI	Co waterway at námete v in an
Artículo 49. El Consejo evaluará los avances que tengan los sujetos de la	Artículo 49. El Consejo evaluará los avances que tengan los sujetos de la	Se reforma el párrafo primero de este artículo, agregando que se evaluarán los avances





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
presente Ley en materia de tecnologías de la información y comunicación, emitiendo las recomendaciones necesarias para cumplir las estrategias de tecnologías de la información y comunicación.	presente Ley en materia de tecnologías de la información, comunicación y herramientas de inteligencia artificial, emitiendo las recomendaciones necesarias para cumplir las estrategias de tecnologías de la información y comunicación.	que las entidades públicas presenten en cuanto al diseño y aplicación de herramientas de "inteligencia artificial".

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 4 Para los efectos	Artículo 4 Para los efectos	Se adiciona una fracción para
de esta Ley, se entiende por:	de esta Ley, se entiende por:	incluir la definición de "inteligencia artificial",
I. a XV bis	I. a XV bis	conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del
	XV Ter. Inteligencia Artificial:	Estado de México y
	A la capacidad de un sistema	Municipios.
(Sin correlativo)	informático de imitar	
	funciones cognitivas	
	humanas, como el	
	aprendizaje y la solución de problemas;	
XVI. a XXXIV	problemus,	
	XVI. a XXXIV	
Artículo 31 Los Sujetos	Artículo 31 Los Sujetos	Se reforma el párrafo primero
Obligados para dar	Obligados para dar	de este artículo, al especificar
cumplimiento a esta Ley, harán	cumplimiento a esta Ley, harán	que los Sujetos Obligados
uso de las herramientas, así	uso de las tecnologías de la	podrán hacer uso de las
como de las tecnologías de la	información, comunicación	tecnologías de la "inteligencia
información y comunicación	e inteligencia artificial, en	artificial" para emprender
siguientes:	términos de la Ley de	proyectos de mejora
	Gobierno Digital del Estado	regulatoria.
	de México y Municipios, así	





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	como de las herramientas siguientes:	
•••	***	
•••		
¥¥\$		

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo procedente, se turne, estudie, dictamine y se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO,
DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO__
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción VI del artículo 11 Quater, la fracción III del artículo 14, fracción VII del artículo 25, fracción X del artículo 44, fracción IV del artículo 45 y párrafo primero del artículo 49; igualmente, se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 5 y la fracción I Bis al artículo 9, todas de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5
I. a XIV
XIV Bis. Inteligencia artificial: a la capacidad de un sistema informático de imitar funciones cognitivas humanas, como el aprendizaje y la solución de problemas.
XV. a XXXI
Artículo 9
L
I Bis. Aprobar el diseño y la utilización de herramientas de inteligencia artificial en procesos cuyo empleo eficiente claramente la labor de las administraciones públicas estatal y las municipales, así como emitir lineamientos regulatorios para su aplicación.
II. a XIII
Artículo 11 Quater





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

I. a V. ...

VI. Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación y, en su caso, con las herramientas de inteligencia artificial que apruebe el Consejo;

VII. a XXXIX....

Artículo 14. ...

I. a II. ...

III. Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al Gobierno Digital, incluyendo las propuestas de aplicación de herramientas de inteligencia artificial para procesos específicos, si fuera el caso.

IV. a VI. ...

Artículo 17. ...

I. a VI. ...

VII. La Cartera de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, alineada a la Estrategia de Tecnologías de la Información y Comunicación, incluyendo la calendarización, estimación presupuestal, estudio de costo beneficio para su ejecución y, de ser el caso, la aplicación de herramientas de inteligencia artificial aprobadas por el Consejo.

VIII. a X. ...





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 25. Para la transformación de los portales informativos a portales transaccionales, se podrá hacer uso de aplicaciones desarrolladas por los sujetos de la Ley o por terceros, alineada a la arquitectura gubernamental digital y a los lineamientos regulatorios para la aplicación de herramientas de inteligencia artificial.

Artículo 44. ...
I. a IX. ...

X. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales transaccionales, pudiendo emplear las herramientas de inteligencia artificial, previa autorización del Consejo.

XI. a XIX. ...

Artículo 45. ...

I. a III. ...

IV. Implementar el Gobierno Digital, el uso del Expediente para Trámites y Servicios y, de considerarlo pertinente, el uso de herramientas de inteligencia artificial, para hacer eficiente la gestión de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas.

V. a VI. ...

Artículo 49. El Consejo evaluará los avances que tengan los sujetos de la presente Ley en materia de tecnologías de la información, comunicación y





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

herramientas de inteligencia artificial, emitiendo las recomendaciones necesarias para cumplir las estrategias de tecnologías de la información y comunicación.

. . .

Artículo 4.- ...

XVI. a XXXIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero del artículo 31 y se adiciona la fracción XV Ter. al artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

I. a XV bis. ...

XV Ter. Inteligencia Artificial: A la capacidad de un sistema informático de imitar funciones cognitivas humanas, como el aprendizaje y la solución de problemas;

Artículo 31.- Los Sujetos Obligados para dar cumplimiento a esta Ley, harán uso de las tecnologías de la información, comunicación e inteligencia artificial, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como de las herramientas siguientes:

...

...

...





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Consejo Estatal de Gobierno Digital emitirá los lineamientos regulatorios para el diseño y aplicación de herramientas de inteligencia artificial, dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de ---- del año dos mil veinticuatro.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política del OSE Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tel. 7222796471



www.legislativoedomex.gob.mx





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el sobrepeso y la obesidad se han consolidado como una de las principales crisis de salud pública a nivel global. Esta problemática se ha visto intensificada por el ritmo acelerado de vida, las largas jornadas laborales, la falta de acceso a espacios adecuados para ejercitarse y la prevalencia de dietas poco saludables.

Esta problemática también se encuentra vinculada a múltiples factores, como el sedentarismo, el consumo elevado de alimentos ultraprocesados y la falta de acceso a información nutricional adecuada. En términos de salud, el sobrepeso y la obesidad son responsables de un alarmante aumento de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes tipo 2, la hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares, que se han convertido en las principales causas de muerte entre la población.

Estas condiciones no solo deterioran la calidad de vida de las personas, sino que también imponen cargas económicas considerables a las familias, las empresas y los gobiernos. En este contexto, es urgente reflexionar sobre la necesidad de redirigir los esfuerzos hacia la prevención, promoviendo un estilo de vida más saludable en el que la responsabilidad no recaiga exclusivamente sobre el individuo, sino que sea un esfuerzo conjunto entre autoridades, sector privado y sociedad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso se define como una condición en la que una persona presenta un peso superior al que se considera saludable para su estatura, con un Índice de Masa Corporal (IMC) de entre 25 y 29.9 puntos. Por su parte, la obesidad es clasificada como una enfermedad crónica caracterizada por una acumulación excesiva de grasa corporal, con un IMC de 30 puntos o más.





El Estado de México es una de las entidades con mayor prevalencia de sobrepeso y obesidad en el país. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), más del 70% de los adultos en la entidad presentan exceso de grasa corporal, y un 35% de los niños y adolescentes también padecen estas condiciones.

De acuerdo con la Encuesta de Movilidad del Estado de México realizada por Urbvan en 2020, los mexiquenses dedican entre una y cuatro horas diarias a sus traslados laborales, lo que reduce significativamente el tiempo disponible para dormir, disfrutar del hogar, convivir con la familia o realizar actividades recreativas.

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), las enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad están afectando negativamente la competitividad del país, tanto en el ámbito familiar, como en el empresarial y gubernamental.

A nivel familiar, las personas con obesidad enfrentan elevados gastos que efectúan en diagnósticos, consultas médicas y tratamientos; sin dejar de considerar los estudios e incluso cirugías a las que se someten; sirva mencionar que, el tema económico se agrava cuando alguno de estos padecimientos genera otro tipo de cuadros médicos como la hipertensión, diabetes, colesterol, enfermedades cardiovasculares, por mencionar algunas; las cuales, pueden llegar a representar un gasto de por vida.

En el ámbito laboral, el sobrepeso y la obesidad disminuyen la productividad, especialmente entre los adultos en etapa productiva, esto es, entre 40 y 60 años. Diversos estudios internacionales han demostrado que los programas de bienestar físico en los lugares de trabajo pueden reducir el ausentismo en un 25% y mejorar la productividad hasta en un 15%, lo que subraya la necesidad de implementar estas iniciativas en el ámbito laboral mexiquense.





Ahora bien, la obesidad y el sobrepeso también presentan un impacto significativo en las finanzas gubernamentales. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), México enfrenta una crisis de salud pública derivada de estas problemáticas de salud pública, cuyo costo asciende entre 82 y 98 mil millones de pesos, lo que representa entre el 73% y el 87% del gasto programable en salud, solo considerando los atribuibles a la diabetes, es decir, los costos de la obesidad.

Por esta razón, IMCO recomienda implementar medidas para aumentar la actividad física en el país. Estas acciones no deben limitarse al ámbito escolar, sino que deben incluir incentivos fiscales y campañas que fomenten la activación física en las empresas y oficinas gubernamentales, si se invierte en la prevención, se puede inhibir el número de casos de obesidad y sobrepeso en la entidad y con ello, mejorar la salud de la población y su calidad de vida.

Es importante destacar que varios países ya han adoptado iniciativas locales para combatir la obesidad y el sobrepeso. Sirva destacar el caso de Nueva York y Nueva Jersey que ofrecen apoyos financieros y distintivos a los minoristas que incrementen la oferta de alimentos saludables.

En Londres, se firmó un acuerdo entre el Departamento de Salud y la Asociación de Tiendas de Conveniencia para aumentar la disponibilidad de frutas y verduras frescas en las tiendas. Singapur ha implementado el distintivo "Healthier Hawker" para los vendedores de comida que utilicen ingredientes más saludables, como aceites reducidos en grasa o harinas integrales.

Aunque ya se ha reconocido la importancia de la actividad física y la necesidad de fomentarla frente a la crisis de obesidad, la mayoría de los esfuerzos se han centrado en educar a la población para evitar el sedentarismo. Sin embargo, la activación física depende de factores como el acceso a infraestructura adecuada





para el deporte (parques, centros deportivos, instalaciones habilitadas) y la disponibilidad de tiempo para practicarla.

La obesidad es una enfermedad crónica que requiere acciones concretas y coordinadas entre los diferentes sectores de la sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la obesidad como una epidemia global, y en el marco del "Plan de Acción Mundial sobre Enfermedades No Transmisibles 2013-2020", se recomienda fomentar entornos laborales saludables, promoviendo la actividad física y mejorando la alimentación. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente el ODS 3, llaman a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos.

En México, la Ley General de Salud, en su artículo 112, establece que corresponde a las autoridades sanitarias promover programas de prevención y control de enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad. Asimismo, la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) permite a las empresas deducir gastos relacionados con la capacitación y el bienestar de los empleados, lo que sienta un precedente para implementar beneficios fiscales en el ámbito estatal.

El Estado de México también ha reconocido la importancia de la prevención de enfermedades crónicas en su artículo 5º de la Constitución, donde se reconoce el derecho a la protección de la salud. Además, el Código Administrativo del Estado de México contempla acciones para la prevención y control de enfermedades crónicas.

Ahora bien, de acuerdo con el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, aproximadamente el 34% de los adultos mexiquenses padecen obesidad, lo que hace imperante la necesidad de implementar acciones que contribuyan a la reducción en la prevalencia de enfermedades crónicas entre la población y, en consecuencia, disminuir los costos en salud del gobierno, que se





estiman en 58 mil 720 millones de pesos, cifra equivalente al presupuesto del sector salud del Estado de México durante los próximos 96 años.

Es por lo anterior que se propone reformar el artículo 59 del Código Financiero del Estado de México para permitir que las empresas no paguen el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal si implementan programas de bienestar.

El sector empresarial podrá ofrecer consultas nutricionales, acceso a gimnasios y actividades físicas en el lugar de trabajo; presentando informes anuales sobre la implementación y el impacto de los programas en la salud de sus trabajadores. En esta encomienda, la Secretaría de Salud del Estado de México, se puede convertir en la aliada perfecta en su ejecución al monitorear el desarrollo de este tipo de acciones.

Si bien el Código Financiero del Estado de México, en su artículo 59 establece que no se pagará el impuesto por erogaciones realizadas a personas discapacitadas o con enfermedades terminales, crónicas o degenerativas. Sirva precisar que esta medida positiva, se considera reactiva, ya que ofrece incentivos cuando ya existe la enfermedad, no cuando se busca prevenirla.

Por lo tanto, la reforma propuesta busca incorporar incentivos fiscales en el Impuesto sobre Nóminas para aquellas empresas que implementen programas de bienestar físico dirigidos a sus empleados, especialmente aquellos con trabajos sedentarios. Esta medida no solo contribuiría a mejorar la salud de los trabajadores, sino también a aumentar la productividad de las empresas y a reducir los costos asociados con la atención médica de enfermedades crónicas.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, reafirmamos nuestro compromiso con la lucha contra la obesidad, el sobrepeso y sus efectos adversos, promoviendo





la salud integral de los trabajadores de la entidad mexiquense mediante incentivos fiscales.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:	Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:
I al XI	I al XI
SIN CORRELATIVO.	XII. Los empleos de actividad primordialmente sedentarios, beneficiados con programas permanentes de bienestar físico y nutricional.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
LEY VIGENTE	INICIATIVA	
Artículo 2.22 La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes: I al XVIII	Artículo 2.22 La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:	
SIN CORRELATIVO.	XVIII. Bis. Monitorear y evaluar los programas permanentes de bienestar físico y nutricional implementados por personas físicas y jurídicas colectivas en favor de sus trabajadores, como requisito para acceder a la excepción del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas del Estado.	
XIX al XXI	XIX al XXI	





Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DECRETO NÚMERO LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I al XI. ...

XII. Los empleos de actividad primordialmente sedentarios, beneficiados con programas permanentes de bienestar físico y nutricional.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XVIII. Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:





CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL

CAPITULO SEGUNDO Del Sistema Estatal de Salud

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I al XVIII. ...

XVIII. Bis. Monitorear y evaluar los programas permanentes de bienestar físico y nutricional implementados por personas físicas y jurídicas colectivas en favor de sus trabajadores, como requisito para acceder a la excepción del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas del Estado.

XIX al XXI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Para que este beneficio sea aplicable, la empresa deberá presentar ante la autoridad fiscal competente un informe anual, el cual será validado





por la Secretaría de Salud, y deberá acreditar tanto la participación activa de los empleados beneficiados como el impacto de las medidas implementadas.

ARTÍCULO CUARTO. Las empresas deberán garantizar el acceso de sus empleados a instalaciones especialmente diseñadas y equipadas para la práctica de actividad física, sin costo adicional para las y los trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO. Para poder acceder a los beneficios establecidos en este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que se determinen mediante las Reglas de Carácter General que, en su caso, emita y publique la Secretaría de Finanzas en un plazo máximo de 180 días naturales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinticinco.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.58, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4.5 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO **DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano ha interactuado con el medio ambiente a partir de su existencia, e inevitablemente, su actividad ha generado desde hace siglos, residuos, que con el paso de los años su concentración ha sido mayor en todo el mundo. Desafortunadamente durante las últimas décadas la inadecuada disposición de estos ha generado consecuencias en el medio ambiente, pero también, riesgos sanitarios, económicos y sociales.

Esto es un problema a nivel global, desde el momento en el que disponemos de ellos, empiezan un proceso de descomposición que puede durar años afectando el suelo y los cuerpos de agua, tanto superficiales como subterráneas, también la acumulación de estos en la calle causa taponamiento de coladeras y drenajes produciendo inundaciones, incremento del riesgo de incendios y desertificación del suelo.

Sumado a esto, es importante considerar que los residuos sólidos generan olores y gases como metano (CH4) y dióxido de carbono (CO2), los cuales incrementan el efecto invernadero y la temperatura de la tierra, asimismo, contaminan los suelos a través de lixiviados, líquidos tóxicos producidos por la mezcla entre la lluvia y compuestos que desprenden al degradarse, los cuales se filtran y afectan el suelo y el agua, a la vez que acaban con la microfauna que habita en ellos.

En la actualidad, de acuerdo con el Banco Mundial, se producen más de 2,000 millones de toneladas de residuos sólidos¹ cada año y se proyecta que en 2050 esta cantidad aumentará a 4,000 millones de toneladas, de los cuales solo el 45% se estima se gestionan de manera adecuada.

Organización de las Naciones Unidas (ONU), 30 de marzo de 2023. Primer Día Internacional de Cero Desechos fortalece las medidas contra la crisis mundial de contaminación. ONU Programa para el Medio Ambiente. Véase en: https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las





Los residuos sólidos se generan a partir de plásticos, desechos de construcción así como los que se generan desde casa, en este sentido, es de destacar que la producción mundial de residuos plásticos es de 155.9 millones de toneladas de envases, 47 millones de toneladas de bienes de consumo, 47.9 millones de toneladas de vehículos y neumáticos, 42.9 millones de toneladas de textiles, 21.6 millones de toneladas de residuos de construcción y 15.9 millones de aparatos eléctricos y electrónicos diariamente. 2

Actualmente, el Índice Global de Residuos califica la gestión de residuos en México en el lugar 35 de 38 países evaluados, según el informe se tiene una generación de 359 kg per cápita de residuos, y una tasa de reciclaje de solamente 3.6%³. Además, se generan alrededor de 42 millones de toneladas de basura al año, equivalente a 231 veces el estadio Azteca, de la cual solo se recicla el 7%, esto de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).4

En el caso del Estado de México, al ser la entidad con mayor número de población en todo el país con más de 17 millones de habitantes, la generación de residuos es un reto innegable, en donde su generación creció un 30.7% en los últimos 8 años, al pasar de 12 mil 700 toneladas diariamente en 2016 a 16 mil 600 toneladas de desechos en 2024. Según el Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Semernat⁵, el 39.1% de los residuos inorgánicos en la entidad son susceptibles de aprovechamiento; 36.7% son residuos orgánicos y el 23.7% residuos no recuperables.

En cuanto a disposición final, el 30% se depositan en sitios controlados, 40% en tiraderos a cielo abierto y el 30% restante en lugares que sí cumplen con la

Florencio. María. 2024. El mundo inundado de plásticos. está residuos Statista.

https://es.statista.com/grafico/30051/produccion-mundial-de-residuos-plasticos-por-tipo/

³ Vilet. Verónica. 2022. Países con la mejor gestión de residuos y sus estrategias ¿Qué hacen los países para gestionar sus residuos?. GTA ambiental. Véase en: https://gtaambiental.com/estrategias-paises-mejor-gestion-residuos/

⁴ El de los desperdicios, un problema de más de 100 mil toneladas diarias. 17 de septiembre de 2023. La Jornada. Véase en: https://www.jomada.com.mx/notas/2023/04/18/reportaje/el-de-los-desperdicios-un-problema-de-mas-de-100-mil-toneladas-

diarias/

5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2020. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf





normatividad en materia de protección medioambiental; adicionalmente, el territorio mexiquense recibe de 7 a 8 mil toneladas de residuos al día por parte de la Ciudad de México debido a los convenios entre ambas entidades; por lo que las políticas orientadas a la gestión integral de residuos deben considerar esta situación e ir en esta dirección.⁶

Derivado de los datos mencionados, en nuestro país se han dado pasos importantes para realizar un manejo de residuos de manera integral y prevenir en mayor medida la contaminación ambiental, tal es el caso de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su artículo 1 se hace referencia que en nuestro país se deben:

"... garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos:

II. al XIII. ..."

Lo que permite contar con un marco jurídico para que, en todas las entidades federativas de nuestro país se implementen acciones para trabajar bajo un enfoque de manejo integral de residuos, en este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 126 establece la atribución de los municipios para coordinarse para una mejor prestación de servicios públicos y protección al ambiente:

"La titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a

⁶ Venegas. Patricia. 7 de julio de 2024. ¿Dónde se deposita la basura que se genera diariamente en el Edomex?. El Sol de Toluca. Véase en: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/donde-se-deposita-la-basura-que-se-genera-diariamente-en-el-edomex-13051081





aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.

Tratándose de la protección al ambiente, la titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables".

Adicional a lo anterior, el Código para la Biodiversidad del Estado de México regula en su Libro Cuarto sobre la prevención y gestión integral de residuos en donde se garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y se regula la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación.

Es importante destacar que dentro del Código para la Biodiversidad del Estado de México, contempla la figura de centros de transferencia, los cuales son lugares donde se descargan, inspeccionan y compactan los residuos recolectados para ser almacenados temporalmente antes de ser trasladados a su destino final, no obstante, es necesario transitar ahora a una figura de Centros Integrales de Residuos, los cuales son espacios que no solo clasifica los residuos sino los revalorizar, reciclar y recupera. Actualmente esta figura no está reconocida en el Código, pero sí se cuenta con una Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-20-SeMAGEM-RS-2019 para la instalación y operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México (CIR).⁷

Esta norma estatal tiene el objetivo de normar la instalación y operación de los CIR, asimismo, establece que estos podrán contemplar procesos para el aprovechamiento y tratamiento de residuos en sus instalaciones incluyendo: acopio, separación, valorización, estaciones de transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás

rió di o

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. 12 de noviembre de 2019. (Toluca de Lerdo). NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-20- SeMAGEM-RS-2019, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/nov121.pdf





generado por los residuos para la generación de energía o combustibles alternos provenientes de residuos sólidos urbanos y de manejo especial cumpliendo con la normatividad aplicable, así mismo podrán incluir instalaciones para destino final de residuos conforme a la mejor tecnología disponible y mejores prácticas internacionales.

Además, con la reforma al artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que los municipios tendrán a su cargo la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos de los municipios, no obstante, es necesario que también los servicios concesionados tengan la misma obligación. En la entidad de acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México de 2023, en la entidad se tiene registro de 44 prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbano privados.

Por otra parte, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios reconoce en su artículo 63 que se considera infracción contra la propiedad en general y el medio ambiente tirar basura en lugares no autorizados y se sanciona con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, y deja a criterio del juez cívico que pueda ser conmutable por doce a dieciocho horas de trabajo en favor de la comunidad; no obstante, como se refirió en anteriores párrafos, es necesario disminuir la cantidad de residuos depositados en lugares no permitidos, por lo que en caso de que una persona reincida en esta falta es necesario aumentar la sanción como por ejemplo que realice trabajos de limpieza en la zona afectada.

Por su parte, es de resaltar que la entidad mexiquense cuenta con 35 rellenos sanitarios, de los cuales 17 fueron clausurados en 2023 debido a que no cumplían con los requerimientos para su operación y, actualmente se encuentran en





operación 18, mismos que son utilizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Entre las experiencias a destacar a nivel internacional en el manejo integral de residuos sólidos están los casos de⁸:

- Corea del Sur: Quien tiene una tasa de reciclaje del 60% y una generación de 400 kg percapita de residuos, en este país en 2013 el reciclaje de alimentos se volvió obligatorio, hoy se recicla el 95% de sus residuos de alimentos y a principios de este año se prohibió tirar alimentos; además cuenta con plantas de procesamiento de residuos para obtener biogás y aceite biológico;
- Suiza: Este país tiene la obligación de que sus ciudadanos separaren sus residuos reciclables en cada una de sus categorías y pagan por cada kilogramo de residuos no reciclables que desechan, de lo contrario pueden ser acreedores a una multa de hasta 10 mil euros. Además cuenta con una infraestructura para la eliminación y aprovechamiento de sus residuos, recicla más del 30% de ellos y obtiene energía de casi la mitad a partir de la incineración.
- Alemania: Su jerarquía de residuos muestra el orden en que deben realizarse las operaciones de prevención y gestión, con estrategias que comprenden el siguiente orden:
 - 1. Prevención de residuos
 - 2. Preparación para reutilización
 - 3. Reciclaje
 - 4. Otras operaciones de recuperación, en particular recuperación de energía

⁸ Segura, A. 2020. Referentes mundiales en sistemas de gestión de residuos sólidos. Revista Espacios. Vol. 41 (Nº 17). Véase en: http://es.revistaespacios.com/a20v41n17/a20v41n17p22.pdf





- 5. Eliminación. Frente a la responsabilidad pública y privada, las partes que fabrican procesan, o venden productos deberán asumir la responsabilidad con respecto a los objetivos de la economía circular
- Bélgica: Su infraestructura para el manejo de residuos esta compuesta por 310 empresas que se dedican a la recolección y clasificación de residuos sólidos, 294 compañías se dedican al reciclaje de materiales aprovechables y 71 empresas se enfocan en la recuperación de energía; además, recolectan envases a través de los 8 mil 920 lugares de recolección de botellas.

Si bien, no podemos comparar a México con los países mencionados anteriormente, si podemos utilizar como referencia algunas de las prácticas que llevan a cabo en cuanto a la gestión integral de sus residuos sólidos. Por lo que la presente iniciativa busca cuatro objetivos específicos:

Primero.- Incorporar la figura de Centro Integral de Residuos para que se transite de un centro de transferencia a un tratamiento integral, para con ello disminuir el porcentaje de residuos en la entidad así mismo disminuir también la disposición final en los rellenos sanitarios de la entidad;

Segundo.- Considerar que en los casos de concesión de los servicios de limpia se trabaje bajo un enfoque de gestión integral de residuos y no solo de recolección de residuos;

Tercero.- En los casos de concesión del servicio deberá considerar los costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental en su caso, el establecimiento de indicadores para medir la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público y;





Cuarto.- En los casos de reincidencia de disposición de residuos en lugares no permitidos la persona infractora deberá realizar trabajo comunitario para la rehabilitación del espacio afectado;

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde también consideramos que como parte de las estrategias integrales para el manejo adecuado de los residuos sólidos es la educación y responsabilidad ambiental que como ciudadanía debemos tener. El buen manejo de los residuos es una corresponsabilidad social que requiere fortalecer nuestro marco jurídico, por ello, con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes:	Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes:
I al II	I al II
SIN CORRELATIVO	II. Bis. Centro Integral de Residuos: Instalación diseñada y operada para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la finalidad de garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, salud pública y protección al medio ambiente;
III al XXII Artículo 4.58. Para la prestación del servicio de limpia concesionado la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:	III al XXII Artículo 4.58. Para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial concesionado a través de los rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o sitios de disposición final
	autorizados la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:





- I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones y el monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño ambiental de la gestión de la empresa concesionaria; y
- III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen.

Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando un manejo integral, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

Artículo 4.104. Las sanciones por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I al IV...

SIN CORRELATIVO

- I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones, costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental y monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño integral de la gestión de la empresa concesionaria, en el caso de los Centros integrales de residuos deberán considerar la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público;
- III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen con participación de organismos independientes.

Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando una gestión integral de los residuos, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

Artículo 4.104. Las sanciones por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I al IV...

En los casos respecto de las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX Y XV del artículo 4.45 de este Libro, adicionalmente a la sanción que corresponda, la autoridad podrá aplicar la ejecución de trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente en el espacio afectado.





LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE
Artículo 63 Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:	Artículo 63 Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:
I al VI	I al VI
VII. Tirar basura en lugares no autorizados;	VII. Arrojar, abandonar o depositar residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados;
VIII al XI	VIII al XI
SIN CORRELATIVO.	En caso de reincidencia respecto a la fracción VII de este artículo se deberá aplicar lo establecido en el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.58, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4.5 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 4.58, se adicionan una fracción II bis al artículo 4.5 y un párrafo segundo al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO CUARTO DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.5. ...

I al II...

II. Bis. Centro Integral de Residuos: Instalación diseñada y operada para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la finalidad de garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, salud pública y protección al medio ambiente;

III al XXII...

TITULO QUINTO





DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.58. Para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial concesionado a través de los rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o sitios de disposición final autorizados la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:

- I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones, costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental y monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño integral de la gestión de la empresa concesionaria, en el caso de los Centros integrales de residuos deberán considerar la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público;
- III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen con participación de organismos independientes.

Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando **una gestión** integral **de los residuos**, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los





residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

TITULO OCTAVO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, REPARACION DEL DAÑO Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 4.104. ...

I al IV...

En los casos respecto de las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX Y XV del artículo 4.45 de este Libro, adicionalmente a la sanción que corresponda, la autoridad podrá aplicar la ejecución de trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente en el espacio afectado.

SEGUNDO. Se reforma la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 63.- ...

I al VI...





VII. Arrojar, abandonar o depositar residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados;

VIII al XI...

En caso de reincidencia respecto a la fracción VII de este artículo se deberá aplicar lo establecido en el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veinticinco.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y SE ABROGA LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno profundamente arraigado en nuestra historia como nación. Hablar de la migración de mexicanas y mexicanos al exterior es hablar de la búsqueda de oportunidades, del sacrificio por un mejor futuro y de la contribución invaluable de nuestros connacionales a las naciones a las cuales llegan.

A lo largo de las décadas, millones de mexicanas y mexicanos han cruzado fronteras en busca de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Factores como la desigualdad económica, la falta de empleo y la violencia han empujado a muchas personas a dejar atrás sus raíces, sus hogares y sus comunidades. No es un camino fácil. La decisión de migrar está cargada de incertidumbre y riesgos, pero también de esperanza.

Estados Unidos ha sido históricamente un destino atractivo para quienes buscan trabajo, educación y seguridad. Las y los migrantes mexicanos han encontrado en ese país oportunidades para desarrollarse, pero también enfrentan grandes desafíos, como la discriminación, el riesgo de deportación y la dificultad de adaptarse a una cultura diferente sin perder su identidad.

Para la Organización de las Naciones Unidas, la migración es el movimiento de personas de su lugar de residencia habitual a un nuevo lugar de residencia, no obstante, hace diferencia entre dos tipos de migración, la exterior y la interior. Se habla de migración internacional o exterior cuando las personas cruzan la frontera de un Estado para residir en otro país, más allá de un periodo mínimo de 12 meses. Por el contrario, se habla de migración interna cuando las personas se desplazan dentro de los límites territoriales de un mismo país.

Con respecto a la migración internacional, objeto de esta iniciativa, desafortunadamente la misma organización de Naciones Unidas reconoce que no existe un solo instrumento internacional integral y vinculante que establezca un





marco para la gobernanza de la migración. No obstante, varias normas internacionales regulan la autoridad, la responsabilidad y las obligaciones de los Estados, así como los derechos individuales en el contexto de la migración. Dichas normas son fruto de las relaciones, negociaciones y prácticas establecidas entre los Estados, y están consagradas en tratados jurídicamente vinculantes, así como en instrumentos no vinculantes.

Uno de los principales instrumentos no vinculantes es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se inscribe en el derecho internacional y postula numerosos objetivos derivados del derecho internacional consuetudinario. Se trata del primer acuerdo negociado a nivel intergubernamental que abarca todos los aspectos de la migración internacional el cual establece principalmente el respeto de los derechos humanos de las y los migrantes.

Este Pacto Mundial presenta un marco de cooperación que se basa en los compromisos acordados por los Estados miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, en donde se reconoce que la migración es uno de los rasgos distintivos de nuestro mundo globalizado, que vincula a las sociedades dentro de todas las regiones y también a nivel interregional, haciendo que todas las naciones sean a la vez países de origen, tránsito y destino.

Actualmente México ha firmado varios Tratados internacionales de los que como Estado Mexicano ya somos parte y en los que se reconocen derechos humanos, los cuales son:

- Convención sobre condiciones de los extranjeros, publicado en el diario de la Federación el 20 de Agosto de 1931,
- Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Readmisión de Personas publicado en el diario de la Federación el 27 de Agosto de 1998,





- Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Estatuto de los Apátridas publicado en el diario de la Federación el 25 de Agosto de 2000 y
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) publicado en el diario de la Federación el 10 de Abril de 2003.

Cabe mencionar que México cuenta con una Ley de Migración a nivel federal que establece los principios y bases para la regulación de la migración en el país. La Ley de Migración establece el marco legal para la protección de los derechos de las personas migrantes, así como para la prevención y sanción de la trata de personas y otros delitos relacionados con la migración, pero no establece los principios y directrices para la atención de los connacionales en otros países o cuando se da un retorno de manera voluntaria o forzada.

En este contexto, el Estado de México es una de las entidades más pobladas del país, y aunque tiene una economía diversa, enfrenta también el problema de la emigración que empujan a muchas personas a buscar mejores condiciones laborales en el extranjero, también muchos mexiquenses emigran para reunirse con familiares que ya viven en el extranjero o por el desplazamiento de personas por la violencia hacia zonas más seguras en otros países.

Se estima que más de un millón de personas en nuestra entidad tienen familiares directos residiendo en el extranjero, siendo Estados Unidos el principal destino. Según datos del Pew Research Center, alrededor de 11 millones de inmigrantes indocumentados viven en Estados Unidos, y de ellos, cerca del 50% son de origen mexicano. Dentro de este grupo, una proporción considerable proviene de nuestro estado. Estas cifras reflejan no sólo la magnitud del fenómeno migratorio, sino también la vulnerabilidad de nuestros compatriotas.





La migración internacional en la entidad es una práctica antigua; se registran migrantes internacionales desde principios del siglo pasado¹, mayoritariamente masculina, pero destaca que en las últimas tres décadas se ha ampliado la participación de las mujeres, tanto del medio rural como urbano con una edad promedio de 28 años y escolaridad de 9.2 grados acumulados.

Muchos de los mexiquenses que ahora radican en la Unión Americana migraron desde la década de 1940 en el marco del Programa Bracero; en su mayoría provenían de municipios considerados como rurales entre los que se pueden mencionar: Amatepec, Coatepec Harinas, Tlatlaya, Tejupilco, Luvianos, Tonatico y Villa Guerrero, entre otros. Siendo los principales destinos identificados en Estados Unidos de los emigrantes mexiquenses: Arizona, California, Carolina del Norte, Florida, Georgia, Illinois y Nueva York. No obstante, a partir de la década de 1990 se identifican también migrantes de los municipios metropolitanos del estado como: Ecatepec, Tlalnepantla, Toluca, Naucalpan o Nezahualcóyotl².

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 se registró que el Estado de México fue la entidad que más emigrantes envió a los Estados Unidos, representando el 13.4% del total de migrantes mexicanos que emigraron a ese país. Además, según el mismo instituto, en el año 2020 se registró una tasa de migración neta negativa en el Estado de México, lo que significa que hubo más personas que salieron del estado que las que llegaron.

Los municipios mexiquenses con mayor cantidad de emigrantes en el extranjero según datos del INEGI, del 2020 son:

² González Orihuela, Rocío, Migrantes mexiquenses y su participación organizada, Consultado en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29112.pdf

¹ Salas Alfaro, Renato; Baca Tavira, Norma y Murguía Salas, Verónica (diciembre, 2017). La decisión de migrar: el caso de los migrantes mexiquenses. Ánfora, 24(43), 39-67 Universidad Autónoma de Manizales. SSN 0121-6538





- Ecatepec: Con un registro de 39,758 personas originarias de Ecatepec viviendo en Estados Unidos. Es el municipio mexiquense con la mayor población migrante en el extranjero.
- Nezahualcóyotl: Con un registro de 26,714 personas originarias de Nezahualcóyotl viviendo en Estados Unidos. Este municipio es el segundo con mayor población migrante en el extranjero en el Estado de México.
- Toluca: Con un registro de 13,054 personas originarias de Toluca viviendo en Estados Unidos. Es el tercer municipio con mayor población migrante en el extranjero en el Estado de México.
- Chimalhuacán: Con un registro de 12,794 personas originarias de Chimalhuacán viviendo en Estados Unidos. Este municipio es el cuarto con mayor población migrante en el extranjero en el Estado de México.
- Valle de Chalco Solidaridad: Con un registro de 10,988 personas originarias de Valle de Chalco Solidaridad viviendo en Estados Unidos. Es el quinto municipio con mayor población migrante en el extranjero en el Estado de México.

No obstante, hay municipios con condiciones de ruralidad que también tienen población migrante en el extranjero. Algunos de ellos son:

- Temoaya: Este municipio se encuentra en la zona norte del Estado de México y tiene una importante población rural. A pesar de ello, se registraron 2,341 personas originarias de Temoaya viviendo en Estados Unidos.
- San Felipe del Progreso: Este municipio también se encuentra en la zona norte del Estado de México y tiene una importante población rural. Se





registraron 1,885 personas originarias de San Felipe del Progreso viviendo en Estados Unidos.

- Ixtapan del Oro: Este municipio se encuentra en la zona sur del Estado de México y es considerado como uno de los municipios más rurales de la entidad. A pesar de ello, se registraron 520 personas originarias de Ixtapan del Oro viviendo en Estados Unidos.
- Donato Guerra: Este municipio también se encuentra en la zona sur del Estado de México y es considerado como uno de los más rurales de la entidad. Se registraron 436 personas originarias de Donato Guerra viviendo en Estados Unidos.

De acuerdo al registro del 2023 del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, se identificó que el 74% de las y los mexiquenses en el exterior radica en Estados Unidos, el 8% en Europa, el 1.2% en Oceanía, el 1% en Asia, y solo el .1% en África.

Por su parte, la Coordinación de Asuntos Internacionales de la entidad, tiene el registro de aproximadamente 1.3 millones de mexiquenses que cuentan con su matrícula consular de primera generación, aunque estimó que la cifra de mexiquenses ilegales podría ser tres veces mayor, es decir alrededor de 3 millones que viven de manera ilegal en el país vecino, es decir la población de Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.

Otro dato muy importante, es el reconocimiento de las contribuciones de nuestras comunidades migrantes. Según datos del Banco de México, en el periodo enero-diciembre de 2024 se registró un total de 65.1 mil millones de dólares en remesas enviadas a México desde el extranjero, de las cuales el Estado de México recibió 3,505.7 millones de enero a septiembre, posicionándose como la cuarta entidad con





más recepción de remesas solo después de Jalisco, Michoacán y Guanajuato³. Esto significa que las personas migrantes que viven en otros países, como Estados Unidos, Canadá o España, envían una cantidad significativa de dinero a sus familias y comunidades en el Estado de México.

Es de reconocer que las remesas han contribuido a la economía del Estado de México de varias maneras. Por un lado, han permitido el aumento del poder adquisitivo de las familias receptoras, lo que a su vez ha contribuido a dinamizar el mercado interno y ha generado un impacto positivo en el sector comercio y servicios. Además, las remesas también han permitido la financiación de proyectos productivos en las comunidades receptoras, como la construcción de viviendas, la apertura de negocios y la inversión en la educación y la salud.

Otro impacto importante del envío de remesas es su contribución al alivio de la pobreza y a la reducción de la desigualdad en el Estado de México. Las familias que reciben remesas tienen un mayor acceso a bienes y servicios, lo que mejora su calidad de vida y les permite salir de la situación de pobreza en la que se encuentran. Lo expuesto anteriormente evidencia el papel fundamental que juegan nuestros migrantes en la economía nacional y estatal.

No obstante, es importante destacar que, actualmente el fenómeno migratorio ya no es solo exclusivo de una región o zona en particular de nuestra entidad, lo que muestra la complejidad y diversidad de los flujos migratorios en el Estado de México. Lo que hace necesaria la existencia de una ley de migración en nuestra entidad y que nos permita establecer un marco jurídico claro en el tema migratorio, así como definir claramente los derechos de las personas migrantes. Además de garantizar la seguridad y protección de los derechos humanos de los migrantes mexiquenses, si bien es cierto que nuestra entidad cuenta actualmente con la Ley de Apoyo a

³ Sistema de Información Económica, Remesas por entidad federativa, Banco de México, Consultado en https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79





migrantes del Estado de México, es necesario reformarla para atender de manera adecuada y efectiva las necesidades emergentes de las y los migrantes mexiquenses, porque desafortunadamente, en los últimos años, hemos sido testigos de un endurecimiento en las políticas migratorias de Estados Unidos, incluyendo redadas masivas, deportaciones, separación de familias y un discurso político que deshumaniza a los migrantes. Ejemplo de ello son los decretos firmados por parte del presidente de los Estados Unidos de América a principios de 2025 para la suspensión de entrada de inmigrantes por la frontera con México; la suspensión hasta nuevo aviso de todas las llegadas a Estados Unidos de refugiados que solicitaron asilo, incluidos aquellos a quienes ya se les había concedió; el despliegue masivo de soldados en la frontera con México e incluso deportaciones masivas hacia México de personas indocumentadas⁴.

Estas acciones generan incertidumbre, miedo y, en muchos casos, violaciones a los derechos humanos. Según el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, tan sólo en 2022, más de 360,000 mexicanos fueron deportados, una cifra alarmante que nos exige actuar. En los estados fronterizos como Baja California, Chihuahua y Sonora se ha incrementado el número de personas deportadas que requieren servicios de asistencia inmediata, como alojamiento temporal, transporte, alimentación y atención médica⁵. Frente a este panorama, es fundamental que el Estado de México y sus instituciones refuercen los mecanismos de apoyo a nuestras y nuestros paisanos en el extranjero y sobre todo para aquellos que retornen de manera forzada.

Ante este contexto es necesario actualizar nuestra normatividad para incluir disposiciones que permitan garantizar la atención a las y los migrantes; garantizar la asignación de presupuesto suficiente para fortalecer y actualizar los programas

⁴ Garcia, Carolina, Donald Trump inicia deportaciones masivas de migrantes en aviones militares de EU, El Heraldo de México, viernes, 24 de enero de 2025. Disponible en https://heraldodemexico.com.mx/mundo/2025/1/24/donald-trump-inicia-deportaciones-masivas-de-migrantes-en-aviones-militares-de-eu-671004.html. Consultado el 24 de enero de 2025.
⁵ Padilla, Daniela, Chihuahua está preparado para recibir migrantes ante posibles deportaciones masivas: Bonilla, El Heraldo Chihuahua, México, martes, 21 de enero de 2025. Disponible en https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/chihuahua-esta-preparado-para-recibir-migrantes-ante-posibles-deportaciones-masivas-bonilla-21263325. Consultado el 24 de enero de 2025.





de reinserción económica y social para los migrantes retornados asegurando su acceso a empleo, educación y capacitación; así como brindar el marco de coordinación interinstitucional entre el ámbito estatal y municipal y de colaboración con organizaciones civiles e internacionales de migrantes para atender este gran reto.

Por ello, en entidades con alta densidad de expulsión de migrantes, como es el caso del Estado de México, una ley de atención a la migración se convierte en una herramienta fundamental para garantizar que la atención de las personas migrantes sea de forma justa y equitativa.

Actualmente en México, existen 22 entidades federativas que cuentan con una ley de atención al migrante. Entre estas entidades se encuentran: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

Cada una de estas leyes establece las bases para la atención, protección y promoción de los derechos de las personas migrantes en el territorio de cada entidad federativa. Además, establecen medidas y programas para la atención y protección de las familias de las personas migrantes, así como promueven su inclusión social y económica en su entidad federativa de origen, así como protección cuando van de paso.

En general, se puede decir que estas leyes han tenido un impacto positivo en la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes en el país. En primer lugar, han permitido la creación de instituciones y programas específicos para la atención y protección de las personas migrantes en cada entidad federativa. Estos programas y servicios incluyen, por ejemplo, la asistencia legal y psicológica, el acceso a servicios de salud, la promoción de la inclusión social y económica, entre otros.





Además, han contribuido a visibilizar la problemática migratoria y a la sensibilización de la sociedad y las autoridades sobre los derechos de las personas migrantes. Lo que ha permitido una mayor atención y reconocimiento de la contribución y de las necesidades de las personas migrantes, así como la identificación de vacíos y deficiencias en la atención y protección de sus derechos. La coordinación y cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y de estas con las organizaciones de la sociedad civil, lo que ha mejorado la eficacia y eficiencia de las políticas y programas de atención y protección de las personas migrantes.

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone contar con una nueva ley de atención y protección al migrante, la cual, retoma las mejores experiencias de otras entidades del país, clarifica en la entidad los derechos de las personas migrantes y brinda una ruta para la atención de los migrantes en retorno a la entidad.

Crea el Instituto Mexiquense de Asistencia y Protección al Migrante Mexiquense con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el encargado de coordinar y articular las políticas, estrategias y programas relacionados con la migración de las y los mexiquenses de la entidad, apoyado por la figura de un Consejo Estatal de Migración que defina claramente su integración y sus funciones, con la incorporación y reconocimiento en la política pública de las diferentes formas de organización comunitaria de los migrantes mexiquenses.

Se propone definir responsabilidades especificas a los órganos del Estado respecto a su participación en la garantía de los derechos de las personas migrantes, así como las acciones de asistencia social por parte del Estado hacia las personas migrantes mexiquenses como el apoyo en caso de deportación, repatriación o incluso la repatriación de cadáveres. Un dato importante a mencionar, es que en 2021 se alcanzó un máximo histórico en los decesos de migrantes mexicanos en su intento de cruce a EE.UU. De los 719 decesos registrados, la mayoría eran hombres y 56.5% se encontraba entre los 18 y los 45 años.





También se crea el Fondo de Apoyo a Migrantes como un mecanismo financiero destinado a brindar apoyo económico, social y logístico a migrantes mexiquenses que enfrenten situaciones de deportación o retorno forzado y se creará un registro estatal de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero como un instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas, para su atención y seguimiento.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde las comunidades de mexiquenses en el extranjero son parte de la nación y de la entidad. En ese sentido defendemos el derecho de los migrantes a recibir un trato justo y humano, acorde con el marco jurídico internacional y reconocemos su gran contribución al crecimiento y desarrollo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y SE ABROGA LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DECRETO NÚMERO LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para la Atención y Protección de las y los Mexiquenses Migrantes y sus Familias y se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

TÍTULO PRIMERO PRELIMINARES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Estado de México, teniendo por objeto:

- Promover y garantizar los derechos humanos de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias, valorando y respetando su condición de migrante, sin discriminación o distinción alguna por su condición migratoria.
- II. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias, con especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores;





III. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias.

Artículo 2. La aplicación de las disposiciones de la presente Ley corresponde a los órganos del Estado, quienes contribuirán al cumplimiento de ésta y deberán generar las políticas públicas transversales para de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- Acompañamiento: La asistencia, asesoría, capacitación, apoyo y acción del personal del servicio público de los órganos del Estado, que directa o indirectamente se relacionan con la materia de migración;
- II. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Migración;
- III. Deportación: Proceso legal mediante el cual un país obliga a una persona extranjera a salir de su territorio;
- IV. Estado: El Estado de México:
- V. Instituto: Al Instituto Mexiquense de Apoyo, Asistencia y Protección al Migrante.
- VI. Ley: La Ley para la Atención y Protección de los Mexiquenses Migrantes en el Extranjero y sus Familias;
- VII. Migrante: A la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación, por más de 12 meses continuos;
- VIII. Migrante Mexiquense: La persona originaria del Estado de México, que sale del territorio nacional, sin importar el motivo que lo provoca por más de 12 meses continuos;
- IX. Migrante en retorno: La persona migrante mexiquense que está en tránsito hacia territorio del Estado de México;





- X. Niña, niño o adolescente migrante: Cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad.
 - Cuando exista la duda por parte de cualquier autoridad del estado de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño;
- XI. Órganos Constitucionales Autónomos: Entes con autonomía plena, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, creados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que tienen a su cargo una función del Estado;
- XII. **Órganos del Estado**: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como Ayuntamientos;
- XIII. **Políticas Públicas:** Los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones ejecutadas por las autoridades responsables; y,
- XIV. Procuradurías de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio;
- XV. **Repatriación**: Proceso de retorno voluntario o asistido de una persona a su entidad de origen.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MIGRANTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS

Artículo 4. El Instituto promoverá el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas migrantes en retorno establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la normatividad secundaria, así como los siguientes derechos:





- Acceder a los programas de desarrollo humano, social y económico del Estado.
- II. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;
- III. Recibir orientación jurídica, apoyo y acompañamiento para acceder a los programas, ya sean públicos o privados.
- IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana;
- V. A no ser privado arbitrariamente de sus bienes, derechos y posesiones independientemente del régimen de propiedad que corresponda;
- VI. Acceso a una estrategia de integración social, cultural y laboral;
- VII. Ser consultados para la integración y ejecución de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, reconociéndole al migrante mexiquense como un ente transformador que tiene la capacidad y el interés de proponer mejoras en la política económica y social de sus lugares de origen;
- VIII. Recibir apoyo dirigido a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia;
- IX. Contar con interpretación y traducción cuando el idioma sea distinto al español;
- X. Cuando sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.
- XI. Al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, salvaguardando en todo momento sus derechos laborales;
- XII. A los servicios de salud acordes a su condición de edad, sexo y orientación sexual, así como cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia;
- XIII. A no ser discriminado por la condición jurídica de migrante en retorno, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, su género, su preferencia sexual, entre otras condiciones;





- XIV. A no ser criminalizado por el solo hecho de ingresar al territorio mexiquense;
- XV. Acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XVI. Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a las personas migrantes en retorno, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, matrimonio, divorcio o muerte;
- XVII. Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán proteger la integridad y respeto a los derechos humanos de las personas en retorno identificadas como víctimas de delitos, otorgando orientación así como las facilidades de protección y denuncia.
- XVIII. Las demás que les confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 5. Los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se regirán por los derechos y principios establecidos en la Constitución, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables en la materia. Previo al inicio de dichos procedimientos, se dará aviso inmediato a la Procuraduría de Protección. En todo momento se observará el principio de la no privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes por motivos migratorios.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS GARANTES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 6. Las instituciones y órganos de la entidad están obligados a coadyuvar con el Instituto para lograr los objetivos de esta Ley en los términos aquí dispuestos.





Artículo 7. La persona titular de la Gubernatura del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes en retorno. Los Ayuntamientos también deberán considerar lo previsto en este artículo. La falta de presupuesto no será motivo para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO INSTITUTO DE APOYO Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE MEXIQUENSE

Artículo 8. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la instrumentación y aplicación de la política de apoyo y atención de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero, con base en las siguientes atribuciones:

- Formular el Programa Estratégico de Atención, Protección, Asistencia y Retorno de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal relacionadas con la materia;
- II. Participar en la ejecución de las políticas públicas correspondientes a su ámbito de competencia, y colaborar con el mismo fin con las demás dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos;
- III. Elaborar y publicitar la lista de los Municipios con perfil migratorio;
- IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a las personas migrantes en retorno y sus familias;
- V. Realizar propuestas a las autoridades auxiliares en materia de atención a migrantes en retorno para el mejor cumplimiento de las políticas y criterios





- obligatorios emanadas de la presente Ley y para la aplicación del Programa;
- VI. Promover el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familias, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Migración, de los Instrumentos Internacionales de los que México sea parte en materia de migración y de esta ley;
- VII. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero;
- VIII. Promover y mejorar vínculos entre las y los mexiquenses migrantes en el extranjero, mediante instrumentos de cooperación que permitan fortalecer y fomentar su organización;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el Banco de Datos de Migrantes en el Estado de México, en los términos de esta Ley;
- X. Establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificación de las características del fenómeno migratorio para lo cual podrán coordinarse con las instituciones competentes;
- XI. Proponer a la titular de la Gubernatura del Estado las iniciativas de ley o los ordenamientos normativos secundarios relativos a las y los mexiquenses migrantes en el extranjero, a fin de garantizar sus derechos humanos e impulsar políticas públicas en la materia;
- XII. Colaborar y asesorar a las instituciones y órganos de la entidad en el diseño e instrumentación de políticas públicas, orientadas a la atención de las personas migrantes y sus familias;
- XIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la asistencia y orientación de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero, a petición de parte, y en su caso, ante las autoridades de gobiernos extranjeros, para la defensa de sus derechos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;





- XIV. Promover la participación transversal de las instituciones y órganos de la entidad en la defensa de los derechos de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias;
- XV. Establecer contacto con los distintos órdenes y ámbitos de gobierno para tratar asuntos de carácter urgente de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias sobre todo cuando sea por cuestiones de deportación o retorno forzado;
- XVI. Proponer a la titular de la Gubernatura del Estado la celebración de convenios y acuerdos para fortalecer los derechos de las personas migrantes mexiquenses con otras entidades federativas o con la administración pública federal;
- XVII. Difundir la información respecto a las políticas públicas dirigidas a las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias, así como los acuerdos del Consejo Estatal;
- XVIII. Gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento de facilidades a las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias para la obtención y envío de documentos oficiales, de identidad, estudios, propiedad y otros de carácter público que les sean necesarios de competencia estatal;
- XIX. Coadyuvar con los órganos competentes, con los ayuntamientos y con los grupos organizados de mexiquenses migrantes en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social, de conformidad con la normativa aplicable;
- XX. Proporcionar servicios sobre orientación y gestión de trámites, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros en coordinación con las dependencias, entidades federales y estatales competentes y los ayuntamientos;
- XXI. Vincular al Gobierno del Estado de México con autoridades de otros países;
- XXII. Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las representaciones diplomáticas mexicanas acreditadas en el exterior;





XXIII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 9. Para ser titular del Instituto se requiere:

- Ser Mexiquense;
- II. No desempeñar durante su función, cualquier otro empleo o actividad en cualquier Órgano del Estado con goce de sueldo, excepto actividades de docencia, investigación o beneficencia;
- III. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual, violencia de género, violencia política contra las mujeres en razón de género o delito doloso;
- IV. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- V. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, académicas o sociales; en materia de migración o cooperación internacional.

CAPÍTULO TERCERO CONSEJO ESTATAL DEL MIGRANTE MEXIQUENSE

Artículo 10. El Consejo Estatal de Migración, es un órgano colegiado de participación, asesoría, consulta y evaluación, para el diseño, elaboración, difusión e implementación de las políticas públicas para brindar atención y apoyo a las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias, así como en su retorno.

Artículo 11. El Consejo Estatal se integra de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la persona titular del Instituto;
- III. Las personas titulares de las dependencias siguientes:
 - a. Bienestar;
 - b. Salud;
 - c. De las Mujeres;
 - d. Seguridad;
 - e. Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;





- f. Fiscalía General de Justicia del Estado;
- g. Trabajo;
- h. Cultura y Turismo;
- i. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- IV. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. La persona titular de la Comisión de Apoyo y atención a las personas
 Migrantes del Congreso del Estado;
- VI. Tres presidentas o presidentes municipales, que se elegirán de entre aquellos que tengan población migrante.
- VII. Ocho Consejerías Migrantes, quienes se elegirán en los términos que señala esta Ley, y deberá garantizar que sean Mexiquenses que tuvieron la calidad de migrantes, en los términos de esta Ley.

Los integrantes del Consejo Estatal podrán designar a quien los represente, previa acreditación que presenten y que será válida sólo para la sesión convocada, con excepción de los señalados en la fracción VII, quienes en sus ausencias acudirán sus suplentes.

Artículo 12. De la Elección de las Consejerías Migrantes:

- I. Las Consejerías Migrantes serán electas mediante convocatoria pública abierta que deberá contener las bases, procedimientos y tiempos para participar y ser electa, el proyecto estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva, quien lo someterá a la aprobación del Consejo Estatal en funciones;
- II. En la convocatoria se deberán establecer los criterios por los cuales se seleccionarán a los Consejerías Migrantes, impulsando la inclusión y participación de las mujeres, desde una perspectiva de género;
- Las y los aspirantes a una Consejería Migrante deberán registrarse por fórmula. Las fórmulas estarán integradas por propietario y suplente;





- IV. La facultad de designar a las Consejerías Migrantes será exclusiva de la Presidencia del Consejo Estatal, previo dictamen emitido por la Secretaria Ejecutiva del mismo y la opinión de los demás integrantes.
- V. En la designación de las consejerías migrantes se deberá privilegiar la experiencia, trayectoria y liderazgo en el tema de migración y derechos humanos;
- VI. Las Consejerías Migrantes, durarán en su encargo un periodo de tres años y no podrán ser designadas nuevamente para el periodo inmediato siguiente;
- VII. El cargo de Consejería Migrante se pierde por conclusión del encargo, renuncia, muerte o por la ausencia a dos sesiones del Consejo Estatal consecutivas sin causa justificada; y,
- VIII. Cuando antes de concluir el tiempo para el que fue electa una Consejería Migrante quedará vacante su espacio, por las causas señaladas en la fracción anterior, la Presidencia informará al Consejo Estatal y citará a la Consejería suplente para la toma de protesta. En caso de que la suplencia no pueda ejercer el cargo la Presidencia designará a quien lo sustituya por el período que le reste.

Artículo 13. Del funcionamiento del Consejo.

- Las Consejerías tendrán derecho a voz y voto. Su encargo será de carácter honorífico, por lo que no podrán recibir retribución, emolumento o compensación económica alguna;
- II. Las sesiones del Consejo Estatal serán ordinarias, extraordinarias, presenciales o virtuales. De cada una se levantará un acta que tendrán derecho a suscribir los que estuvieron presentes;
- III. La Secretaria Ejecutiva deberá emitir la convocatoria a sesiones ordinarias cuando menos con treinta días hábiles de anticipación, anexando un proyecto de orden del día para su conocimiento.
- IV. En el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá omitir el término referido,
 y se aplicará al respecto al menos cuatro días hábiles de igual anticipación;





- V. El Consejo Estatal sesionará, al menos dos veces al año de manera ordinaria, en la capital del Estado o en otro lugar distinto, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, y de forma extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia del Consejo Estatal o a solicitud escrita de las tres cuartas partes de los integrantes;
- VI. Para que exista quórum legal en las sesiones, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, de entre ellos, deberá encontrarse la Presidencia. De no reunirse la asistencia requerida para sesionar, se convocará a una nueva sesión en el mismo plazo que exige la ley, dicha sesión se efectuará con quienes concurran en ella y sus acuerdos serán válidos;
- VII. Las sesiones virtuales serán convocadas en los tiempos y con las formalidades que se determinan para las sesiones presenciales, y consistirán en la reunión de los integrantes del Consejo Estatal por cualquier tecnología de la información que previamente se acuerde;
- VIII. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estatal, las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal, municipal o federal, así como personas físicas o morales e instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia de migración, los cuales, tendrán derecho a voz pero no a voto, y podrán presentar propuestas que fortalezcan e impulsen los fines y objetivos del Consejo Estatal.

Artículo 14. De las Atribuciones del Consejo.

- Proponer políticas públicas para las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias en atención a los planes y programas internacionales, nacionales, regionales, estatales y municipales correspondientes;
- II. Promover la coordinación y vinculación entre la administración pública estatal, federal, municipal, asociaciones y organizaciones de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias;
- III. Emitir acuerdos específicos que regulen su funcionamiento interno;





- IV. Sugerir acciones para la atención de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero en situación de retorno, a fin de que se consideren e incluyan en los programas operativos de la administración pública estatal y municipales correspondientes;
- V. Realizar recomendaciones relativas a la aplicación, ejecución e impacto de los recursos destinados a la atención de las personas migrantes en retorno y sus familias;
- VI. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes con los sectores productivo, educativo, cultural, social y comunitario, dirigida a potencializar los conocimientos y habilidades de las personas migrantes en retorno y sus familias para facilitar su inserción laboral;
- VII. Proponer mecanismos y acciones para favorecer la coordinación interinstitucional, la difusión y evaluación de las políticas para la atención a las personas migrantes en retorno y sus familias, así como para orientar sobre los riesgos de la migración y sus efectos para sus familias y el desarrollo en la región;
- VIII. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas en favor de las personas migrantes y sus familias;
- IX. Evaluar los programas y acciones que se establezcan en materia de protección a migrantes en retorno y sus familias;
- X. Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su buen funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley; y,

Artículo 15. De las Atribuciones de la Presidencia del Consejo.

- Designar a las consejerías migrantes en los términos dispuestos en la presente Ley;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Estatal a través de la Secretaria Ejecutiva;
- III. Invitar a las sesiones del Consejo Estatal a las personas titulares de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, así





como a personas físicas o morales e instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia de migración;

- IV. Declarar la existencia del guórum o la falta de este;
- V. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Estatal;
- VI. Declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- VII. Proponer la sede de las sesiones del Consejo Estatal;
- VIII. Rendir un informe de carácter anual de actividades ante el Consejo Estatal; y,
- IX. Tener voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16. De las Atribuciones de la Secretaria Ejecutiva:

- I. Dar asistencia técnica a las sesiones que celebre el Consejo Estatal;
- Representar al Consejo Estatal ante toda clase de autoridades, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;
- Proponer a los integrantes del Consejo Estatal el análisis de los asuntos que estime necesarios;
- IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que resulte necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal;
- V. Someter a consideración del Consejo Estatal el programa anual de trabajo, así como las fechas y sedes de las sesiones;
- VI. Coordinar la integración de las comisiones del Consejo Estatal, así como verificar su adecuado funcionamiento;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Estatal y enviarlas a los miembros para su debida formalización;
- VIII. Llevar el registro de asistencia de las sesiones del Consejo Estatal;
- IX. Resguardar las actas y demás documentos del Consejo Estatal;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Estatal;
- Verificar que los acuerdos y trabajos del Consejo Estatal se apeguen al marco jurídico vigente;





- XII. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del Consejo Estatal, la convocatoria y la propuesta del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones de la Presidencia; e,
- XIII. Informar a la Presidencia del Consejo Estatal de la conveniencia, viabilidad y necesidad de sesionar en una sede alterna.

CAPÍTULO CUARTO PODER LEGISLATIVO

Artículo 17. El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia legislativa, expedirá las disposiciones legales necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas migrantes. Cualquier disposición normativa que implique un trato desigual a las personas migrantes dentro del sistema jurídico mexiquense, en relación con otros sistemas jurídicos, nacional o locales, o bien, con instrumentos internacionales, podrá ser denunciado ante el Congreso del Estado de México, quien deberá atenderlo, conforme a sus atribuciones.

En el ámbito de su competencia fiscalizadora, el Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización vigilará que los recursos de las instituciones y órganos de la entidad que deban aplicarse directa o indirectamente a las personas migrantes en retorno, se observen.

CAPÍTULO QUINTO PODER JUDICIAL

Artículo 18. El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia de impartición de justicia, conocerá y resolverá los asuntos que le atribuya la legislación de la materia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los derechos que esta Ley reconoce a las personas migrantes.

CAPÍTULO SEXTO





ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

Artículo 19. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México en el ámbito de su competencia legal, coadyuvarán de forma armónica con los demás Órganos de la entidad para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO SEPTIMO AYUNTAMIENTOS

Artículo 20. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia en materia de migrantes, actuarán de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, fomentando la participación de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero y sus familias en situación de retorno, con el propósito de fortalecer la solidaridad en el desarrollo vecinal y cívico, en beneficio colectivo del municipio.

Artículo 21. Los ayuntamientos en materia de mexiquenses migrantes en el exterior o en retorno podrán:

- Establecer comisiones de asuntos migratorios para estudiar, examinar y resolver los problemas que sean de su competencia en materia de migración;
- II. Proponer los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento;
- III. Promover la celebración de convenios de coordinación de acciones con la administración pública federal y estatal, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las personas migrantes y sus familias;
- IV. Fomentar la participación y vinculación de las organizaciones de migrantes en sus municipios;





 Las demás que le señale el Ayuntamiento mediante acuerdo, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS Y LOS MIGRANTES MEXIQUENSES

CAPÍTULO PRIMERO DE SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 22. La política migratoria de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de manera integral, como entidad de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria los siguientes:

- I. Respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, indígenas, personas con discapacidad, personas de la tercera edad y víctimas del delito.
- II. Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexiquenses y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen





y destino de la emigración mexiquense, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo estatal.

III. Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.

Artículo 23. En la generación de las políticas públicas a cargo de las instituciones y órganos de la entidad, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos establecidos en la legislación general, federal, estatal y la presente ley, bajo los principios de universalidad, progresividad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y equidad de género e interés superior de la niñez, así como:

- Contribuir a resolver las causas que originan la migración de las y los mexiquenses;
- II. Prevenir cualquier tipo de violación a sus derechos humanos;
- III. Proporcionar acompañamiento y servicios básicos de salud a las y los mexiquenses que habiendo tenido la calidad de migrantes han regresado a la entidad;
- IV. Garantizar el acceso de educación a las personas migrantes en retorno, proporcionando los trámites y servicios necesarios;
- V. Fortalecer los vínculos culturales y la unión familiar entre las personas migrantes mexiquenses en retorno y sus comunidades de origen, resaltando los valores de la diversidad y la interacción multicultural;
- VI. Combatir cualquier forma de discriminación hacia las personas migrantes en retorno, especialmente el racismo y la xenofobia;
- VII. Facilitar y promover la inversión económica de las personas migrantes en retorno para el desarrollo del Estado y sus municipios;
- VIII. Asistir a las personas migrantes mexiquenses en los procesos de retorno o repatriación voluntaria o forzosa, especialmente de niñas, niños y adolescentes en condiciones de orfandad o indigencia, así como, de traslado de enfermos graves y cadáveres a sus comunidades de origen en el territorio estatal;





- IX. Proporcionar acompañamiento para acceder a proyectos de inversión;
- X. Crear condiciones sociales, económicas y capacitación técnica-financiera que favorezcan el regreso de las personas migrantes mexiquenses al Estado a fin de lograr la reintegración familiar, social y cultural;
- XI. Facilitar y promocionar la inversión de las personas migrantes en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico, desarrollo social y de infraestructura, garantizando la aplicación de la experiencia adquirida y la reintegración de las personas que habiendo tenido la calidad de migrante, se encuentran en el Estado;
- XII. Considerar en el Plan de Desarrollo Estatal las políticas públicas enfocadas en la migración de retorno, para la atención de las personas migrantes mexiquenses radicados en el extranjero y sus familias;
- XIII. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de las personas migrantes mexiquenses que regresen al Estado de forma permanente, lo que les permitan realizarse como individuos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias y comunidades de origen;
- XIV. Garantizar la reinserción escolar de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, que habiendo tenido la calidad de migrantes han regresado al Estado, en la educación básica, media superior y superior bilingüe, que tenga continuidad y valor oficial, de manera gratuita;
- XV. Garantizar el acceso a la identidad y a la documentación que proporciona el Estado, a la población mexiquense residente en el extranjero, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a éstos;

Los demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes y sus familias.

En el caso de las fracciones IV, VII, IX, XI y XIV, la institución competente deberá indicar en los lineamientos que emita, los requisitos para poder acceder a los





programas y beneficios, debiendo considerar a las personas que retornaron al Estado en el lapso de un año.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el Instituto promoverá convenios con la Secretaria de Relaciones Exteriores, para dar apoyo a través de los diversos Consulados Mexicanos a todas las personas migrantes mexiquenses.

Artículo 24. Las instituciones y órganos de la entidad deberán planear, operar y dar seguimiento de las políticas públicas que aprueben para garantizar los derechos de las personas migrantes y sus familias y deberán informar anualmente al Instituto de éstas, mostrando mediante indicadores el impacto que hayan tenido. El Instituto podrá manifestarse sobre ellas y sugerir modificaciones para su mejora.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MIGRANTE MEXIQUENSE

Artículo 25. El Programa Estatal para la Protección del Migrante, constituye el instrumento rector en materia de protección y asistencia a migrantes, cuyo objeto es atender el fenómeno migratorio del Estado de México de manera integral, como estado de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Artículo 26. El Instituto diseñará el Programa Estatal, el cual deberá incluir los aspectos siguientes:

- Un diagnóstico de la situación que prevalezca en materia, así como la identificación de la problemática a superar;
- II. Los objetivos generales y específicos del Programa Estatal;
- III. Las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal;
- IV. Los mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación institucional;
- V. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación;





- VI. Los procedimientos de sensibilización de la sociedad sobre la forma de atención a las personas migrantes;
- VII. Metodología para la evaluación y seguridad de las acciones y actividades que se deriven del Programa Estatal;
- VIII. Fijar indicadores para evaluar los resultados, y
- IX. Los demás que establezcan otras leyes y demás normatividad en la materia.

Artículo 27. El Instituto formulará la propuesta de presupuesto, para la ejecución del Programa, el cual será entregado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DEL BANCO DE DATOS DE MIGRANTES MEXIQUENSES

Artículo 28. El Instituto, creará y mantendrá actualizado un registro estatal de las y los mexiquenses migrantes en el extranjero como un instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas, para su atención y seguimiento, así como de aquéllos que llegan al territorio del Estado, sean nacionales o extranjeros. Además, cada tres años, realizara un diagnóstico que sirva como base para la elaboración de políticas públicas en la materia, las cuales serán parte del Programa Estatal de Migración, en el que se definirán los ejes, objetivos e indicadores de la política migratoria del Estado de México para atender de manera eficaz el fenómeno de movilidad humana y deberá contener como mínimo:

- Datos particulares de las personas migrantes en la entidad, entre los cuales deberá considerar:
 - a. Nombre;
 - b. Lugar de origen;
 - c. Domicilio de algún familiar que radica en el Estado, en caso de tenerlo;
 - d. Lugar de residencia;
 - e. Sexo;





f. Edad:

- i. En caso de ser niña, niño o adolescente si está acompañado;
- ii. Y en dado caso, datos personales de familiares
- g. Estado civil:
- h. Nacionalidad;
- i. Nivel académico; y,
- j. Datos de localización.
- II. Información de migrantes en retorno,
- Identificar habilidades y competencias de los migrantes para fomentar su incorporación al mercado laboral.
- IV. Mexiquenses que habiendo tenido la calidad de migrantes se encuentran en el Estado, indicando la fecha de su regreso,
- V. Información de jornaleros agrícolas mexiquenses fuera del territorio estatal
- VI. Organizaciones de migrantes, formales e informales
- VII. Indicadores que permitan medir la migración, emigración e inmigración en el Estado.

Artículo 29. En la creación y actualización del Registro, el Instituto protegerá los datos personales de los sujetos migrantes, según lo establecido en la legislación de la materia y lo que se refiere a datos con fines estadísticos, sean oficiales o académicos, cuyo objeto sea la medición o evaluación.

La inscripción en este registro no será requisito para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Ley.

TITULO CUARTO DE LA ATENCIÓN A LAS Y LOS MEXIQUENES MIGRANTES EN EL EXTRANJERO

CAPÍTULO PRIMERO FONDO DE EMERGENCIA PARA MIGRANTES





Artículo 30. Se crea el Fondo de Apoyo a Migrantes por Deportación o Repatriación como un mecanismo financiero destinado a brindar apoyo económico, social y logístico a migrantes mexiquenses que enfrenten situaciones de retorno o retorno forzado, a fin de garantizar un proceso seguro, digno y ordenado en la entidad.

El objetivo del Fondo será proveer recursos para atender las necesidades inmediatas de los migrantes retornados; fomentar la reintegración social, laboral y educativa de los migrantes en sus comunidades de origen y promover acciones que contribuyan a mitigar el impacto económico, social y emocional de la repatriación o deportación de los migrantes y sus familias.

El Fondo se integrará con:

- Recursos públicos: Aportaciones anuales del presupuesto estatal aprobadas por el Congreso del Estado de México;
- II. Donaciones y aportaciones: De organismos internacionales, empresas, organizaciones de la sociedad civil y particulares;
- III. Rendimientos financieros: Derivados de la inversión de los recursos del Fondo u;
- IV. Otros ingresos: Aquellos que determine la legislación aplicable o se destinen específicamente al Fondo.

Artículo 31. El destino de los recursos del fondo será utilizado exclusivamente para:

- Apoyo económico inmediato: Entrega de un apoyo económico único para cubrir necesidades básicas de los migrantes al momento de su retorno.
- II. Asistencia jurídica: Financiamiento de servicios legales para casos relacionados con deportación, retorno forzado o recuperación de bienes en el extranjero.
- III. Programas de reintegración:
 - a. Capacitación laboral y emprendimiento.
 - b. Apoyo para revalidación de estudios o certificación de competencias.





- c. Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional.
- IV. Gastos de transporte: Financiar el traslado de mexiquenses migrantes a sus comunidades de origen dentro del estado.
- V. Repatriación de cadáveres: Apoyo a familias mexiquenses para cubrir gastos relacionados con la repatriación de restos mortales de migrantes fallecidos en el extraniero.
- VI. Emergencias: Atención de situaciones extraordinarias relacionadas con el retorno masivo de migrantes.

El Fondo será administrado por la Secretaría de Gobierno del Estado de México, la cual deberá garantizar el uso transparente, eficiente y responsable de los recursos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEPORTACIÓN DE MIGRANTES MEXIQUENSES

Artículo 32. El Instituto, en coordinación con los municipios, deberá habilitar albergues temporales para los migrantes deportados que carezcan de un lugar al cual regresar, asegurando condiciones dignas y seguras.

Artículo 33. El Instituto establecerá puntos de recepción en zonas estratégicas de la entidad, incluyendo terminales de transporte, aeropuertos y carreteras, para garantizar la identificación, registro y atención inmediata de los migrantes deportados.

CAPÍTULO TERCERO REPATRIACIÓN DE MIGRANTES MEXIQUENSES

Artículo 34. El Instituto coadyuvará con las autoridades federales competentes y con los municipios, para la repatriación de las personas migrantes mexiquenses.





Artículo 35. El Instituto pedirá la intervención oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que ésta solicite clemencia en caso de que un mexiquense que resida en el extranjero y sea sentenciado a una pena privativa de su vida, por la comisión de algún delito, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO REPATRIACIÓN DE MIGRANTES MEXIQUENSES FALLECIDOS

Artículo 36. Cuando un mexiquense fallezca en el extranjero, el Instituto, las autoridades estatales y municipales, en su caso, conforme al ámbito de su competencia, deberán brindar todas las facilidades para el trámite de la documentación oficial que les sea requerida.

Artículo 37. Los familiares de un mexiquense que haya perdido la vida en el extranjero, podrán solicitar asesoría al Instituto para la realización de los trámites de internación al territorio nacional a fin de sepultarlo en su lugar de origen.

El Instituto, a requerimiento de los deudos o de las autoridades consulares, podrá apoyar económicamente en el proceso de traslado e inhumación.

Artículo 38. Para la repatriación de cadáveres y restos áridos, El Instituto deberá realizar los trámites administrativos necesarios para cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 39. El Ejecutivo del Estado solicitará a las autoridades consulares mexicanas su intervención para garantizar que el cuerpo del mexiquense que haya perdido la vida en el extranjero, reciba un trato digno y respetuoso, esto en el caso de que no fuera posible su entrega inmediata a sus familiares, por mandato judicial de la autoridad local, derivado de las circunstancias en que haya ocurrido la muerte. **Artículo 40**. Cuando ocurra un siniestro, desastre, atentado o accidentes colectivos que afecten o pongan en peligro la vida o el patrimonio de los mexiquenses en el





extranjero, el Instituto promoverá ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, las acciones necesarias para que se salvaguarde o se les procure refugio temporal, asistencia médica o social, así como las facilidades para retornar al Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 41. El Instituto, proporcionará orientación y apoyo a las personas migrantes mexiquenses y sus familiares que requieran ayuda para el trámite de documentos oficiales, los cuales podrán ser realizados por un familiar directo o su cónyuge.

Artículo 42. El Gobierno del Estado coadyuvará con el Gobierno Federal y los municipios, en la realización de programas temporales o permanentes de atención y orientación a migrantes mexiquenses, en aeropuertos, centrales de autobuses y carreteras.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN MATERIA DE ATENCIÓN A MIGRANTES MEXIQUENSES

Artículo 43. Corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México:

- Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;
- Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto se resuelva su situación migratoria;
- III. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las personas





migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes, y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. A los Servicios de Salud del Estado corresponde:

- Prestar los servicios de salud de emergencia a las personas migrantes, sin importar su situación migratoria;
- II. Llevar registro de las personas migrantes que son atendidas en las instalaciones de los servicios estatales de salud, únicamente para fines estadísticos y para realizar una mejor planeación de los servicios que se prestan a las personas migrantes y sus familias;
- III. Realizar campañas en los albergues, casas de migrantes y puntos de reunión de migrantes, proporcionando información para la prevención de enfermedades y, en su caso, facilitando materiales para la planificación familiar, y
- IV. Las demás que señalen la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Informar entre la población estudiantil de nivel básico y medio superior sobre los riesgos y peligros que conlleva emigrar de forma irregular;
- II. Establecer los lineamientos para facilitar la regularización escolar de las personas migrantes mexiquenses en retorno y de sus hijos, en coordinación con las autoridades federales;
- III. Elaborar programas y materiales educativos especiales acordes a las condiciones de la población migrante en retorno, y

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría del Trabajo:





- Promover campañas de capacitación laboral para que las personas migrantes mexiquenses en retorno puedan acceder al mercado de trabajo;
- II. Organizar ferias de empleo para que las personas migrantes mexiquenses en retorno accedan a puestos formales de trabajo;
- III. Diseñar programas de reinserción laboral para las personas migrantes mexiquenses en retorno;
- IV. Celebrar los acuerdos correspondientes para que las personas migrantes mexiquenses accedan a trabajos en el extranjero, promoviendo con ello la migración regular y segura, y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría de Bienestar:

- Promover acciones de Desarrollo Social en las localidades de origen de la población migrante mexiquense, y
- II. Las demás que en el ámbito de su competencia se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 48. Corresponde a la Secretaría de Seguridad:

- Llevar a cabo acciones y programas destinados a mejorar las condiciones de seguridad en las vías de comunicación en las que se desplazan las personas migrantes en tránsito;
- II. Coordinarse con las autoridades federales para brindar seguridad y facilidades de traslado a las personas migrantes en sus retornos cíclicos a la entidad;
- III. Capacitar a su personal y asesorar a las policías municipales en prácticas respetuosas de los derechos humanos de las personas migrantes, y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable y que contribuyan a la realización de los objetivos de esta Ley.

Artículo 49. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:





- Otorgar a las personas migrantes las facilidades necesarias para que puedan denunciar los delitos de los que sean víctimas;
- II. Asegurarse de que en todo procedimiento que se inicie en contra de una persona extranjera, ésta sea informada de los derechos que le corresponden, brindarle una defensa asistida por un abogado o abogada y por un intérprete en caso de que no comprenda el español;
- III. Celebrar convenios de cooperación y coordinación con otras instancias de procuración de justicia para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos en los que las personas migrantes sean víctimas u ofendidos, y
- IV. Las demás que le correspondan conforme a su ámbito de competencia en favor de los derechos de las personas migrantes.

Artículo 50. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, conforme a los tratados internacionales aplicables de los que México sea parte;
- II. Promover acciones tendientes a mejorar las condiciones sociales de la población migrante femenina y erradicar todas las formas de violencia y discriminación en su contra;
- III. Proporcionar a los funcionarios del Instituto, a los de las autoridades auxiliares en materia de atención a migrantes y a los de los Ayuntamientos, capacitación en materia de género con el fin de que se sensibilice al personal para que brinden una mejor atención a las mujeres y niñas migrantes, y
- IV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México:

- Recibir y atender las quejas que se le presenten en relación a la violación de los derechos humanos de las personas migrantes;
- II. Brindar asesoría legal a las personas migrantes para la realización de trámites ante las autoridades migratorias;





- III. Brindar asesoría jurídica a las personas migrantes para la presentación de denuncias y para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia ante las agencias de procuración y administración de justicia;
- IV. Vigilar que la atención que se brinda en los albergues y casas de migrantes establecidos en la entidad, sea respetuosa de los derechos humanos;
- Vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas migrantes en caso de deportación o retorno forzado;
- VI. Realizar campañas en las que se proporcione información a las personas migrantes acerca de sus derechos;
- VII. Asesorar en materia de derechos humanos de las personas migrantes a las instancias municipales, así como casas de migrantes y albergues, y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable y que sean consecuentes con la realización de los objetivos de esta Ley.

CAPITULO SEPTIMO DE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES MEXIQUENSES

Artículo 52.- Las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de proteger la integridad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes identificadas como víctimas de delitos, respetando su derecho declarar o denunciar hechos presuntamente constitutivos de delito ante las autoridades judiciales o ministeriales.

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes migrantes, víctimas de delito, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de denunciar los hechos presuntamente constitutivos de delito, ante la Fiscalía General Federal o Estatal, según el delito cometido, con la presentación de la niña, niño o adolescente, e informando al Instituto Nacional de Migración lo conducente de acuerdo a los protocolos aprobados para guardar su identidad y evitar su revictimización.

CAPITULO OCTAVO





SANCIONES

Artículo 53. En el Estado todo particular, servidora o servidor público que incurra en discriminación mediante acto u omisión de cualquier tipo, contra las personas migrantes mexicanas y extranjeras, y sus familiares, quedará sujeto a lo establecido por las leyes civiles en el caso de particulares, y de responsabilidad de los servidores públicos en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la responsabilidad penal y de las contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de junio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La Titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el reglamento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. El titular del Instituto, deberá elaborar el Banco de Datos de Migrantes del Estado de México a partir de los cuarenta días siguientes a la expedición del Reglamento.





ARTÍCULO SEXTO. Los recursos materiales y presupuestales con los que cuenta actualmente la Coordinación de Asuntos Internacionales, pasarán a formar parte del Instituto. Los derechos y prestaciones laborales del personal que se transfiere al Instituto, serán reconocidos con estricto apego a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Consejo Consultivo celebrará su primera reunión ordinaria en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su nombramiento, la Dirección del Instituto hará llegar a los integrantes del Consejo Consultivo su Proyecto de Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO. Para los efectos de instrumentación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, en única ocasión, el Instituto se sujetará al presupuesto asignado a la Coordinación de Asuntos Internacionales para el año fiscal de aprobación de la presente Ley.

ARTÍCULO DECIMO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, deberá prever la partida presupuestal destinada al Instituto para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, emitirá en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el reglamento correspondiente para normar el funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México emitirá en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el protocolo a observar por parte de las diferentes autoridades del estado respecto a la atención y apoyo de niñas,





niños y adolescentes migrantes mexiquenses deportados no acompañados para su observancia.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO PRESENTE

La que suscribe Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), I), m), n), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México. En ese sentido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre."

De igual manera en el mismo artículo se indica que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. "y que los "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



ANA YURIXI LEYVA PIÑON DIPUTADA LOCAL DTTO. 2 TOLUCA.

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

En nuestra entidad las Legislaciones que rigen el ámbito municipal es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que enuncian el entorno general y particular de regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; de igual manera se especifica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese sentido en el año 2020 la entonces LX Legislatura del Estado de México aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México; reformas que destacaban aspectos como:

- Determinar las reglas bajo las cuales, los legisladores locales pueden aspirar a una elección consecutiva, lo mismo que los miembros de los ayuntamientos.
- 2. La posibilidad de separarse del cargo 24 horas antes de que inicie la campaña electoral local.
- 3. La Reducción en la Integración de miembros de los ayuntamientos, reduciendo sindicas y síndicos, regidoras y regidores.
- 4. La Eliminación de 30 comisiones permanentes contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



ANA YURIXI LEYVA PIÑON DIPUTADA LOCAL DTTO. 2 TOLUCA.

Como Grupo Parlamentario coincidimos en ciertos preceptos aprobados por la entonces LX Legislatura del Estado de México y Publicado mediante Decreto 190 del año 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" principalmente en la reducción de integrantes de los ayuntamientos; sin embargo para efectos prácticos en el funcionamiento de los Ayuntamientos como cuerpos colegiados el trabajo de las regidoras y regidores se vio limitado en función de la eliminación de las comisiones permanentes que se contemplaban en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Actualmente el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla la posibilidad de que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse de Comisiones del Ayuntamiento; las cuales en función de las necesidades del municipio podrán instalarse y ser integradas por los miembros del ayuntamiento, nombrándose las mismas a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a más tardar en la tercera sesión de Cabildo del inicio de una administración municipal.

De igual manera en el artículo 66 de la misma legislación se indica que "Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo." y de "Entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas."

Sin embargo con la reforma aprobada en el año 2020 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se contempló la eliminación de un listado de 30 comisiones permanentes con las que los ayuntamientos podían contar, sin existir motivación alguna expuesta en dicha iniciativa para este tema específico; lo cual tuvo como



ANA YURIXI LEYVA PIÑON DIPUTADA LOCAL DTTO. 2 TOLUCA.

resultado que solo quedaran las comisiones de Gobernación y Planeación para el Desarrollo que estarán a cargo de la Presidenta o Presidente municipal y la de Hacienda que presidirá la Sindica o el Síndico o Primer Sindica o Sindico cuando haya más de uno dejando fuera a las y los regidores; Sin la posibilidad de cumplir lo enunciado en el artículo 66 de esta Ley.

En ese sentido en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de fortalecer a los gobiernos municipales que son los más cercanos a la ciudadanía, dotándoles de herramientas jurídicas para un mejor funcionamiento como órganos colegiados.



ANA YURIXI LEYVA PIÑON

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. - se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z.1), z.2) y z.3) al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.-Las Comisiones con las cuáles contarán los ayuntamientos para su debido funcionamiento serán las siguientes, mismas que podrán ser permanentes o transitorias:

- l. ... a). ... b). ...
- ٠,
- c). ...
- d). De Seguridad Pública;
- e). De Derechos Humanos;
- f). De la Mujer e Igualdad de Género;
- g). De Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario;
- h). De la Niñez y Juventud;
- i). De Salud;
- j). De Desarrollo Social y atención a grupos vulnerables;
- k). De Servicios Públicos Municipales;
- I). De Cultura y Educación;
- m). De Medio Ambiente;
- n). Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- ñ). De Ciencia, Tecnología e Innovación;
- o). De Asuntos Migratorios;
- p). De Turismo;
- q). De Población, territorio municipal y asuntos metropolitanos;
- r). De Participación Ciudadana;
- s). De Asuntos Indígenas;



ANA YURIXI LEYVA PIÑON DIPUTADA LOCAL DTTO. 2 TOLUCA.

- t). De Atención al Adulto Mayor;
- u). De Deporte
- v). De Mercados, Centrales de Abasto y rastros
- w). De Empleo
- y). De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- z). De Protección y Bienestar Animal;
- z.1). De prevención y atención a conflictos laborales;
- z.2). De Seguimiento a las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres por feminicidio y desaparición:
- z.3). Las demás que determine el ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los____ días del mes de ____ del año____

ATENTAMENTE

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑON





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 131; y se adicionan una fracción IX al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, y un artículo 131 bis a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en materia de impulso al comercio digital y apoyo a los artesanos mexiquenses, quedando de la siguiente manera:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Contexto y justificación de la iniciativa:

El Estado de México es una de las principales regiones de interés turístico en el país; su ubicación y diversidad cultural, lo hacen un atractivo no sólo para el turismo nacional, sino también para los viajeros internacionales. Recordar, por ejemplo, que las Pirámides de Teotihuacán son el segundo centro arqueológico

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

más visitado del país, con un promedio de 1.7 millones de personas al año, sólo por detrás de Chichén Itzá, en Yucatán.¹

Nuestra entidad cuenta con una oferta turística múltiple, que va desde los 12 pueblos mágicos, las denominadas rutas turísticas en diversas regiones el estado, hasta los sitios declarados como Patrimonio de la Humanidad.

Según datos oficiales, de septiembre de 2023 a agosto de 2024, el Estado de México recibió más de 5 millones de visitantes, con una derrama económica mayor a los 8 mil millones de pesos.²

A nivel nacional, de acuerdo al INEGI, el turismo aporta ingresos por 2.4 billones de pesos anuales, lo que equivale a un 8.5% del Producto Interno Bruto Nacional.

Algunas de las ventajas de la entidad, radican en su cercanía a la capital del país, así como su proximidad a tres aeropuertos internacionales, lo que ha permitido la llegada de un número mayor de turistas nacionales y extranjeros.

En este sentido, las artesanías son una parte importante del turismo; su comercialización no sólo representa una fuente de ingresos para los artesanos, sino que incentiva el desarrollo económico regional. Además, constituyen una expresión de la cultura e identidad de la comunidad; con su venta, se preservan las tradiciones de la región.

Las artesanías representan el motor económico para decenas de miles de familias mexiquenses; por lo que es importante reconocer su valía y diversificar sus formas

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx

2

¹ Sistema Mexiquense de Medios Públicos, *Teotihuacán, la segunda zona arqueológica más visitada de México*, 2024. Disponible en: https://sistemamexiquense.mx/noticia/teotihuacan-segunda-zona-arqueologica-mas-visitada-mexico

Secretaria de Turismo Federal, *publicaciones*, 2024. Disponible en: https://www.gob.mx/sectur/prensa/miguel-torruco-marques-y-delfina-gomez-alvarez-celebran-el-dia-mundial-del-turismo-en-el-estado-de-

mexico#:~:text=La%20gobernadora%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%2C%20Delfina%20G%C3%B3mez%20%C3%B3lvarez%2C%20destac%C3%B3,una%20derrama%20econ%C3%B3mica%20mayor%20a





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de negocio. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se contabilizaron cerca de 12 millones de artesanos en el país.

Por ejemplo, en 2019, su actividad implicó que en el ámbito de la cultura se hayan generado 724 mil 453 millones de pesos, lo que representó el 3.1% del PIB Nacional.³ En otras palabras: la producción y comercialización de piezas artesanales se ubica en el segundo lugar en la generación de recursos en este ámbito.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto establecer una plataforma de comercio digital que promueva, difunda y favorezca la comercialización de las artesanías mexiquenses a través de las tecnologías de la información y la comunicación, cuya relevancia en la actualidad es innegable.

2. Ventajas comparativas:

- Acceso a nuevos clientes: Los artesanos tendrán la oportunidad de llegar a potenciales compradores no sólo del Estado de México, sino de todo el país e incluso extranjeros.
- Costos reducidos: Vender en línea puede tener costos más bajos en comparación con mantener una tienda física, permitiendo a los artesanos invertir más en sus productos.
- Visibilidad: Los artesanos pueden construir y fortalecer su marca personal, creando una identidad que resuene en los consumidores interesados en productos únicos y hechos a mano.
- Facilidad de uso: Muchas plataformas digitales ofrecen herramientas fáciles de usar para la creación de tiendas en línea, gestión de inventarios y procesamiento de pagos, lo que facilita la entrada al comercio digital.

3

³ INEGI, Cuenta satélite de la cultura de México, 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCntaNal/CSCltura2020.pdf





- Interacción directa con los consumidores: Los artesanos pueden comunicarse directamente con sus clientes, recibir retroalimentación y construir relaciones más cercanas. Esto es un punto importante a resaltar, debido a que la mayoría de los artesanos pierde un gran porcentaje del ingreso debido a la intermediación.
- Incorporación fiscal: Para que puedan comercializar en plataformas digitales, deben de darse de alta formalmente, ya en régimen de personas físicas o uno de personas jurídico colectivas.

3. Antecedentes:

En el país existen algunos antecedentes en la materia. Por ejemplo, en marzo de 2022, la Secretaría de Economía del gobierno federal y Mercado Libre firmaron un convenio para la creación de "Artesanal MX"; una plataforma digital dedicada al comercio electrónico que sirve como vitrina digital para los productos artesanales. Se trata de un espacio en el Marketplace de Mercado Libre dedicado a promover el emprendimiento de las y los productores mexicanos en diversas regiones del país; lo que ha beneficiado principalmente a pequeños productores, además de micro, pequeñas y medianas empresas.

Por otra parte, en 2021, el senador Marco Trejo Pureco presentó una iniciativa para reformar la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a fin de impulsar una plataforma digital para la promoción, difusión y comercialización de las artesanías. Esta iniciativa buscó reconocer el trabajo de los maestros artesanos y sus artesanías, como parte fundamental de la identidad de los mexicanos.

Como se advierte, ha existido interés por regular, reconocer e impulsar el trabajo de los artesanos a través de las plataformas digitales, de modo que la presente iniciativa puede ser pionera no sólo en el reconocimiento de su legado cultural, sino constituir un aliciente que los impulse a convertirse en productores y comercializadores, potencializando así su crecimiento económico.

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx

4





4. Beneficios:

Se trata de una gran oportunidad para impulsar acciones que fortalezcan la economía de los más de 11 mil artesanos en el Estado de México;⁴ de esta manera, se pueden eliminar los intermediarios, permitiendo generar mejores condiciones económicas para sus familias.

De igual forma, con esta propuesta, se pueden derribar algunas barreras sociales a las que históricamente se han enfrentado los artesanos, como lo son la pobreza, la discriminación por motivos étnicos y la falta de espacios para la venta de sus productos; impulsando con ello estrategias como la venta directa por paquetería o a través del comercio digital.

Es importante reconocer las acciones promovidas por el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías (IIFAEM Edoméx), mismas que han permitido a los artesanos contar con espacios dignos para la comercialización de sus productos. Sin embargo, la pandemia por COVID-19 dejó de manifiesto que uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los artesanos es la falta de espacios habilitados para la promoción y comercialización de sus piezas y productos artesanales; pues durante ese periodo las tiendas CASART (Casas de Artesanías del Estado de México) suspendieron sus actividades y las ferias artesanales en el Estado de México se cancelaron.

Sobre el particular, es importante señalar que las tiendas CASART ha reportado una baja en sus ventas; en 2022 se vendieron 28 mil 11 piezas artesanales, en 2023 la cantidad de 27 mil 766 artículos, y del 1 de enero al 17 de septiembre del 2024 un total de 18 mil 652.⁵ Esta tendencia acredita la necesidad de impulsar el

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00

www.legislativo.gob.mx

5

⁴ Observatorio Turístico y Artesanal del Estado de México, *Padrón de artesanas y artesanos del Estado de México*, 2023. Disponible: https://otaem.edomex.gob.mx/?page_id=107

⁵ JASSO Bernardo, *A la baja venta de artesanías en tiendas CASART del Edomex*, Periódico Milenio, 2024. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/a-la-baja-venta-de-artesanias-en-tiendas-casart-del-edomex





comercio digital, como una estrategia para que las y los artesanos amplíen su audiencia y aumenten sus ventas.

Por supuesto, esta transición de la actividad económica de los artesanos debe contemplar otros factores, como una mayor profesionalización de sus oficios, la mejora en la calidad de sus productos, acelerar el proceso para el registro de sus marcas, impulsar una política de educación financiera, la implementación de programas de financiamiento o esquemas fiscales que les permitan permanecer y ser competitivos en el mercado, al tiempo de generar las bases de un comercio más justo y equitativo para los productores y artesanos mexiquenses.

Para el Grupo Parlamentario del PRI es importante contribuir al crecimiento turístico y artesanal; dignificar el trabajo de las y los artesanos, así como promover el respeto a la cultura e identidad de los pueblos fundadores que son, en más de un sentido, un legado de nuestra historia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa, para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx





DECRETO NÚMERO:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 131; y se adicionan una fracción IX al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, y un artículo 131 bis a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 77. En la promoción y fomento del turismo, corresponde a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Estado, para lo cual deberá:

I. al VIII. ...

IX. Promover, difundir y comercializar las artesanías mexiquenses, por medio de una plataforma de comercio digital, administrada por la dependencia competente;

X al XIII

Artículo 131. El IIFAEM en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales, el sector social y privado, desarrollará, y solicitará espacios y redes de comercio para la venta y exposición de las artesanías como mercados municipales, ferias, tianguis, aeropuertos, terminales, plazas comerciales, galerías, exposiciones y destinos turísticos nacionales e internacionales.

Artículo 131 Bis. El IIFAEM promoverá, difundirá y comercializará artesanías mexiquenses, por medio de una plataforma de comercio digital, que será implementada por la Agencia Digital del Estado de México, conforme a la ley en la materia.

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Agencia Digital del Estado de México, contarán con un plazo de 90 días naturales para diseñar e implementar la plataforma de comercio digital de artesanías mexiquenses.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo, en la	a ciudad de	Toluca de Lerdo,	capital
del Estado de México, a los _	días del mes de	-	del año dos mil	

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro. Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00 www.legislativo.gob.mx



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 06 de febrero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Quienes suscriben, Diputados Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de maltrato animal, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

A lo largo de los años el Partido Acción Nacional tanto a nivel nacional como en nuestra entidad mexiquense, ha sido un firme defensor de los derechos y libertades fundamentales, y dentro de nuestras prioridades se encuentra la protección y cuidado de los animales. Proteger a los animales es una de nuestras banderas porque consideramos que el respeto por todas las formas de vida es esencial para el progreso de nuestra sociedad.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

En esta LXII Legislatura, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional seguirá siendo un firme defensor de los derechos de los animales y continuaremos levantando la voz por aquellos que no tienen la capacidad de hacerlo, por aquellos seres vulnerables que día a día sufren maltrato, abandono e indiferencia, porque hemos adoptado la misión de velar por su bienestar, tal y como lo hemos hecho en la defensa de la vida, la libertad y la dignidad humana.

Por ello, la presente iniciativa busca elevar a rango constitucional la prohibición expresa del maltrato a los animales, garantizando así su protección, conservación, bienestar, trato digno y fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.

De acuerdo con datos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en el año 2022, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) recibió 5 mil 953 denuncias por maltrato animal, relacionadas principalmente con animales de compañía caninos y felinos, lo que significa un promedio de 992 cada año y casi tres diarias.¹

Los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac encabezan las estadísticas de denuncias por maltrato animal, concentrando la mayor parte de los casos reportados. Estas cifras no solo reflejan una problemática de bienestar animal, sino también una crisis social y de salud pública, que demanda una respuesta coordinada y efectiva para prevenir el abandono, proteger a los animales y promover una cultura de responsabilidad y respeto hacia ellos.²

.

¹ Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, págs. 70-71, disponible en la pág. web. - https://copladem.edomex.gob.mx/plan-desarrollo-edomex-2023-2029

² Ibidem.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

De igual forma, en la entidad mexiquense, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que existen aproximadamente 8.5 millones de perros en los hogares mexiquenses. De estos, se calcula que entre un 30% y un 40% vive en situación de calle, en condiciones deplorables, lo que refleja una alarmante falta de control y cuidado.

Por otra parte, diversos estudios, como los realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), han demostrado que las personas que cometen actos de violencia contra los animales tienen una mayor predisposición a cometer delitos violentos contra las personas. La protección de los animales, por tanto, no solo es un tema de ética y compasión, sino también una medida de prevención social que puede contribuir a reducir los índices de violencia generalizada en nuestra entidad.

Según la Asociación Mexicana de Psicología, más del 60% de los agresores de animales han sido responsables de violencia doméstica. Mientras que el Observatorio de Violencia Hacia los Animales, refiere que más del 80% de mujeres que han sido víctimas de violencia de género señalan que el victimario ha lesionado, amenazado o matado a sus animales para controlarlas a ellas o a sus hijos.³

Este panorama pone de manifiesto la urgencia de contar con una legislación más robusta y efectiva que garantice la protección de los animales y promueva una cultura de responsabilidad en la sociedad. A pesar de que contamos con normativas que sancionan el maltrato animal, la falta de una visión integral y constitucional dificulta su efectiva aplicación y promoción a nivel estatal.

³ Violencia de Género y rol del animal; Observatorio de Violencia Hacia los Animales, disponible en la pág. web. - https://www.observatorioviolencia.com/vgmaltratoanimal/, consultada el día 10/12/2024.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Por ello, elevar a rango constitucional la prohibición expresa del maltrato animal significa dotar a esta causa de la máxima jerarquía legal dentro de nuestro marco normativo. Este paso asegura que los derechos de los animales sean protegidos de manera permanente y no queden sujetos a cambios temporales o de interpretación discrecional de las leyes ordinarias.

Asimismo, la propuesta garantizará que el Estado de México no solo condene, sino que combata activamente cualquier forma de maltrato, desde el abandono hasta los actos de violencia explícita.

Además, establecerá bases sólidas para la implementación de políticas públicas que aseguren el bienestar animal, y obligará a las autoridades a ser más proactivas en la supervisión y control de situaciones de riesgo, asegurando que los recursos destinados a la protección animal sean usados de manera eficiente.

Es importante destacar que el pasado 25 de noviembre del 2024, este Congreso Mexiquense, aprobó por unanimidad la minuta proveniente del Senado de la República que modifica los Artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, la cual incluye, entre otras disposiciones, la prohibición explícita del maltrato animal en el Artículo 4°, lo que representa un avance histórico en la defensa de los derechos de los animales a nivel constitucional.

Ahora, nuestro siguiente paso debe ser la armonización de esta reforma con nuestra Constitución Local, asegurando que nuestro marco jurídico local refleje y respalde este nuevo marco de protección. Elevar a rango constitucional en nuestra entidad la prohibición del maltrato animal no solo consolidará un sistema normativo más sólido, sino que también reafirmará el compromiso del Estado de México con la defensa y bienestar de los animales.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Como Congreso mexiquense, es nuestra responsabilidad no solo adoptar estos cambios, sino ser pioneros en su implementación, garantizando que la legislación estatal no quede rezagada frente a los avances nacionales. Avanzar en esta dirección nos permitirá construir una sociedad más justa, consciente y respetuosa con todas las formas de vida, sentando un precedente en la lucha por el bienestar animal en el Estado de México y en todo el país.

En el Partido Acción Nacional estamos convencidos de que la protección de los animales no es solo un deber moral, sino una responsabilidad constitucional que el Estado debe asumir. La violencia contra los animales no es un tema menor; es un reflejo de los valores de nuestra sociedad. Si aspiramos a ser una entidad justa y avanzada, debemos dar este paso firme hacia una legislación que proteja a los seres vivos más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 18
Queda prohibido el maltrato a los animales, las autoridades del Estado d
México garantizarán la protección, la conservación, el bienestar, así como el trat
digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutel

le to responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional





Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de enero de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Jorge Jiménez Martínez y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma Constitucional en materia de Implementación de Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a las universidades a personas indígenas, afromexicanas e integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad históricamente discriminados de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de abril de 2024, una estudiante de origen mazahua, originaria del municipio de San José del Rincón, presentó su examen de admisión para la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, del cual, lamentablemente no fue seleccionada, obteniendo el lugar 144 de 143 lugares disponibles.

Proviene de una familia mazahua, su padre es Jefe Mazahua Supremo; su madre, se dedica al hogar, a cultivar la tierra, y es conocedora de la medicina tradicional; así como sus tres hermanas de 16, 13 y 3 años; todos hablantes bilingües de la lengua materna mazahua y el español. Debido a su rechazo en el proceso de selección, la estudiante presentó un escrito de queja ante la Universidad donde advertía que el procedimiento de selección de la UAEMéx no tomaba en





consideración a las personas indígenas y sus contextos, ignorando las características y diferencias de crianza, cultura, identidad, alcance de bienes y servicios; carencias educativas asociadas a la desigualdad estructural del lugar en donde viven, nivel económico, y muchas otras razones que hacen que las personas provenientes de comunidades indígenas no puedan competir en igualdad de condiciones con otros estudiantes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió la Recomendación 1/2024 a la Universidad Autónoma del Estado de México el 19 de junio de 2024 por considerar que se violentaba el derecho al trato diferenciado, preferente y que se vulneraba el derecho de acceso a la educación superior de la estudiante.¹

Gracias a la recomendación de la CODHEM, la estudiante logró ingresar a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. El 5 de agosto de 2024, el Segundo Visitador General de la CODHEM, Juan Antonio Laredo, fue testigo del cumplimiento del primer punto de la recomendación 1/2024 emitida a la UAEMéx, con la inscripción de la estudiante mazahua a la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública. Sin embargo, no se dio una respuesta formal a la recomendación.

El caso nos sirve para demostrar las dificultades que tienen las y los indígenas para acceder en igualdad de condiciones a la educación en todos los niveles, más aún si se trata de la educación superior, donde existe un proceso de selección, que las y los estudiantes de estas comunidades enfrentan en desigualdad de condiciones.

También su caso nos sirve para demostrar la dificultad de las mujeres para acceder a la educación superior, ya que se encuentran en una situación de doble desventaja interseccional por ser una mujer joven e indígena, por lo que no hay un trato preferencial hacia esta población. La CODHEM insistió que, en este asunto en particular, era necesario aplicar un enfoque diferenciado que permitan a las y los

_

¹ Recomendación 1/2024 de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2024/08/GACETA-479.-RECO-1.2024.pdf





jóvenes indígenas acceder a la educación superior pública en igualdad de condiciones.

Si bien, los procesos de selección para el ingreso a las universidades públicas son un método que permite a las autoridades educativas conocer si los estudiantes cuentan con las suficientes competencias o conocimientos, también es cierto que dichos procesos de selección no cuentan con criterios más amplios para lograr una inclusión real de grupos vulnerables pertenecientes a comunidades indígenas.

Sobre este tema en particular, la Red Nacional de Abogadas Indígenas se ha pronunciado por la necesidad de aplicar enfoques diferenciados en los procesos de selección de ingreso a la educación superior, toda vez que las mujeres indígenas enfrentan una desigualdad estructural y se enfrentan a estándares educativos asimétricos que provocan que estén en una clara desventaja.

En nuestra Constitución del Estado de México se encuentra garantizado el derecho a la educación para las y los mexiquenses, donde en su capítulo 5 se establece lo siguiente: ²

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense...La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas"

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su Artículo 14, párrafo 2 establece las bases relacionadas con

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf





la educación en las que se señala: "Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación" ³

Asimismo, el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominado Educación de Calidad, establece que se debe "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"⁴

El derecho a la educación para todas y todos los mexiquenses, en particular del derecho de los niños y niñas indígenas a acceder a todos los niveles educativos sin discriminación, nos lleva a plantear que es necesario que se implementen acciones afirmativas o medidas diferenciadas que no sólo garanticen el acceso de las y los estudiantes provenientes de comunidades indígenas, sino que existan políticas públicas y normas que garanticen su permanencia en las instituciones de educación superior y el respeto a su lengua, tradiciones y costumbres por parte de las autoridades educativas y el estudiantado.

Por otra parte, consideramos que el acceso a la educación superior no debería afirmarse como un proceso elitista que sólo considere el ingreso de los estudiantes basado exclusivamente en sus conocimientos, ya que cualquier proceso de admisión debería considerar los principios de equidad y acceso a la educación de aquellos estudiantes que, provienen de contextos o grupos sociales diversos.

.

³ ONU (2007), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS es.pdf

⁴ ONU (2015) Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/





Por lo tanto, un proceso de selección justo además de valoraciones académicas y económicas debería considerar una perspectiva intercultural, interseccional y de género, donde se garantice el acceso a los grupos vulnerables históricamente discriminados y a las minorías.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los párrafos décimo sexto y vigésimo cuarto del **Artículo 5** de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO 5.-

...

...

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece. Deberá Implementar Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a personas mexiquenses indígenas, afromexicanas e integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad históricamente discriminados.

. . .

• • •

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas. Sus órganos de gobierno deberán Implementar





Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a personas mexiquenses indígenas, afromexicanas e integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad históricamente discriminados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los órganos de gobierno de las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno deberán realizar la armonización normativa correspondiente en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que las acciones afirmativas se apliquen en el periodo de admisión más próximo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de Febrero de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 96 Quaterdecie de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de corresponsabilidad en el ámbito familiar, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corresponsabilidad familiar es un concepto fundamental que busca la participación equitativa de todos los miembros del hogar en las tareas domésticas, el cuidado de las hijas e hijos, y la atención emocional dentro del ámbito familiar.

En México, este tema ha cobrado relevancia en los últimos años debido a la necesidad de avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa, donde la igualdad de género no sea solo un ideal, sino una realidad tangible en la vida cotidiana de las familias mexicanas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, el tema enfrenta importantes desafíos en la realidad inmediata; las tradiciones culturales, los estereotipos de género arraigados y la falta

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





de políticas públicas adecuadas han contribuido a que la distribución de las tareas del hogar y el cuidado de los hijos continúe recayendo mayoritariamente en las mujeres. Esta situación no solo perpetúa la desigualdad, sino que también limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional para las mujeres.

Hoy en día muchas mujeres participan activamente en el mercado laboral, sin embargo, continúan realizando dobles jornadas en el hogar, pues siguen siendo las principales responsables de las labores domésticas. Esta doble carga, hay que decirlo, afecta su bienestar físico y emocional, y reduce su tiempo disponible para actividades de desarrollo personal y profesional. Además, la falta de participación de los hombres en estas tareas refuerza estereotipos de género que perpetúan la desigualdad.

La falta de políticas públicas que fomentan la corresponsabilidad también es un obstáculo, por ejemplo, las licencias de paternidad son limitadas en duración y no siempre son promovidas activamente por las empresas; esto dificulta que los padres puedan involucrarse de manera equitativa en el cuidado de sus hijos desde el nacimiento. Además, la falta de horarios laborales flexibles y de servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad limita las posibilidades de que ambos padres compartan las responsabilidades del hogar.

En el Grupo Parlamentario del PRD en el Estado de México y propiamente el Instituto Político fue pionero en el tema en nuestra Entidad Federativa y, actualmente, los padres tienen el derecho de solicitar días para compartir con la o el recién nacido; esta reforma fue publicada en octubre del 2020 en Gaceta de Gobierno, pero los esfuerzos no deben de concluir ahí; todos ellos deben buscar abonar hacia la consolidación de una sociedad mucho más justa y sensible.

Los modelos culturales tradicionales también juegan un papel importante en la falta de corresponsabilidad familiar. La cultura machista, que asigna roles específicos a hombres y mujeres, sigue presente en muchos hogares.

Esta cultura promueve la idea de que las mujeres son las únicas responsables del hogar y del cuidado de los hijos, mientras que los hombres deben ser los proveedores económicos. Estos

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





estereotipos no solo afectan la dinámica familiar, sino que también limitan el desarrollo de los hombres en su rol de cuidadores y participantes activos en la vida familiar.

La educación en corresponsabilidad es otro aspecto que necesita atención; en muchos casos, las infancias crecen en entornos donde la desigualdad en la distribución de las tareas es la norma, por ello, resulta importante implementar programas educativos que promuevan la equidad desde las primeras etapas de la vida, tanto en el ámbito escolar como en el familiar, con esto, estaremos garantizando que las niñas y los niños de hoy serán adultos que no pe

El desarrollo adecuado de la corresponsabilidad familiar en México es crucial por varias razones. En primer lugar, promueve la igualdad de género. Cuando hombres y mujeres comparten de manera justa las tareas del hogar y el cuidado de los hijos, se derriban estereotipos de género y se crean oportunidades equitativas en todos los ámbitos de la vida. Esto no solo beneficia a las mujeres, sino que también permite a los hombres desarrollar una relación más cercana y significativa con sus hijos y participar de manera activa en la vida familiar.

Además, la corresponsabilidad mejora el bienestar familiar. Cuando las responsabilidades se comparten de manera equitativa, se reduce el estrés y la sobrecarga que recae en un solo miembro de la familia. Esto contribuye a crear un ambiente más armonioso y equilibrado, donde todos los integrantes se sienten valorados y apoyados. La comunicación y la cooperación dentro del hogar también se fortalecen, lo que mejora la calidad de las relaciones familiares.

El impacto positivo de la corresponsabilidad en el desarrollo infantil también es significativo. Los niños y niñas que crecen en hogares donde ambos padres participan activamente en el cuidado y las tareas domésticas tienden a desarrollar una mayor empatía, sentido de justicia e independencia. Además, estos niños aprenden con el ejemplo a valorar la igualdad y la cooperación, lo que contribuye a formar ciudadanos más justos y equitativos en el futuro.

La corresponsabilidad familiar también tiene beneficios para la salud mental y emocional de todos los miembros del hogar. La distribución de las tareas reduce la carga emocional y física,

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





lo que contribuye a un mejor equilibrio entre la vida personal y profesional.

Cuando las responsabilidades familiares están equilibradas, tanto hombres como mujeres pueden desarrollarse plenamente en sus carreras profesionales. Esto no solo beneficia a las personas, sino que también incrementa la productividad y el talento disponible en el mercado laboral, contribuyendo al crecimiento económico del país.

Con base en lo anterior, es necesario un esfuerzo conjunto que incluya cambios culturales, políticas públicas inclusivas y educación desde las primeras etapas de la vida. Es fundamental que el gobierno implemente políticas que fomenten la participación activa de los hombres en las responsabilidades del hogar, como licencias de paternidad más largas y flexibles, y programas de concientización sobre la importancia de la igualdad de género.

Las empresas también tienen un papel crucial en la promoción de la corresponsabilidad. La implementación de horarios flexibles, el teletrabajo y la creación de espacios de cuidado infantil en los lugares de trabajo pueden facilitar que tanto hombres como mujeres equilibren sus responsabilidades familiares y profesionales.

Es necesario incorporar en los programas educativos temas relacionados con la igualdad de género y la corresponsabilidad desde la educación básica. Además, es importante que las familias promuevan la equidad en el hogar, enseñando a los niñas y niños desde pequeños a compartir las responsabilidades y valorar el trabajo de todos los miembros de la familia.

En conclusión, la corresponsabilidad familiar es un pilar fundamental para construir una sociedad más justa, equitativa y saludable en México. Superar las deficiencias actuales requiere un esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad. Solo a través de la participación equitativa en el hogar se podrán derribar las barreras que limitan el desarrollo personal y profesional, promoviendo un entorno familiar más armonioso y una sociedad más igualitaria para las futuras generaciones.

A propósito de esto, desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos necesario continuar abrazando temas dentro de nuestra agenda legislativa que busquen incidir positivamente en

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





el cambio de paradigma respecto de lo que los hombres y las mujeres deben hacer y ser.

Al reconocer que el cuidado digno es de interés público, una propuesta que también la Fraccion Parlamentario impulsó, el Estado debe generar un marco legal adecuado, así como políticas, programas, servicios e infraestructura que faciliten la promoción, protección y ejercicio de estas tareas. No se trata solo de apoyar a las familias, sino de garantizar que estas actividades sean reconocidas.

La corresponsabilidad familiar trae consigo una perspectiva sobre los vínculos, las emociones, así como las responsabilidades al interior de los hogares que ya no está inclinadas hacia las mujeres, sino que busca que todas y todos podamos hacernos cargo de lo que nos toca en la etapa de la vida en la que nos encontramos.

En merito de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente producto legislativo para poner al centro la corresponsabilidad familiar como medio por el cual podemos abonar en el transito hacia una sociedad mucho más consciente, justa y equitativa, haciendo participes tanto al gobierno municipal como al gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 96 Quaterdecies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96 Quaterdecies.- La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones: I. a IX. ...

- X. Fomentar una cultura de corresponsabilidad en el entorno familiar a través de distintos programas, iniciativas y acciones que tengan como propósito:
 - a) Garantizar una distribución equitativa de las tareas del hogar.
 - b) Promover una participación justa en el cuidado de las hijas e hijos.
 - c) Favorecer el trabajo y la atención emocional de la familia.
 - d) Abordar cualquier otro aspecto relacionado con la corresponsabilidad familiar.

XI. ... a XVIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones

VIII. Impulsar la cultura de corresponsabilidad en el ámbito familiar con el objetivo de promover una repartición justa de las actividades y cuidados al interior de los hogares.

IX. a XXIII. ...

I. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



https://legislativoedomex.gob.mx/

6





Toluca de Lerdo, Estado de México, 31 de enero de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Jorge Jiménez Martínez y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se implementan medidas del Poder Legislativo para que realice las acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de la Paridad en los Nombramientos de Personas Servidoras Públicas Municipales Titulares de las Áreas Administrativas en los 125 Municipios del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El seis de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron nueve artículos; 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género entre hombres y mujeres, cuyos efectos pretenden trascender a los diversos entes gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno. Podemos afirmar que una interpretación progresiva del principio constitucional de paridad de género debería implicar que se aplique para todos los cargos de toma de decisión del servicio público, aunque la Constitución no mencione a cada uno explícitamente. Para que la paridad se implemente en toda la estructura administrativa de todos los

Página 1 de 5





órganos y niveles de gobierno, es necesario legislar, reglamentar y en último de los casos interpretar las reformas de 2019.

Respecto al nivel constitucional vale la pena fijar una postura garantista para entender el principio de paridad como una norma de tipo regulativa que garantiza la paridad a través de la imposición de prohibiciones u obligaciones. Esta es la constante en la modificación de los artículos constitucionales objeto de la reforma y debiera ser la línea por seguir en los procesos de adecuación de las leyes y reglamentos en los diferentes niveles y órdenes de gobierno.

En el 2022 se realizó una reforma a nuestra Ley Orgánica Municipal que garantiza el nombramiento de las personas titulares, direcciones y personas a cargo de los organismos auxiliares de acuerdo con los principios de paridad de género. Sin embargo, en la práctica esto debe verificarse, porque las presidencias municipales y los cabildos regularmente tienen omisiones o diferentes interpretaciones con lo que establece la ley.

La Ley Orgánica del Estado de México establece en su artículo 31, fracción XVII que son atribuciones de los ayuntamientos, nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas, se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género. A la letra la ley establece que el principio de paridad de género se deberá aplicar a las dependencias de la administración municipal referidas en el artículo 87 de la misma ley.

Página 2 de 5





Gracias a estas reformas, el principio de paridad de género está garantizado en la ley a nivel local, y debe aplicarse en el nombramiento de las personas titulares, direcciones y personas a cargo de los organismos auxiliares en la administración pública municipal, sin embargo, no se conoce con certeza que se esté llevando a cabo en la realidad por los ayuntamientos.

De acuerdo con los datos que muestran los sitios web de distintos municipios del Estado de México para el periodo 2025-2027, podemos ver que no se está cumpliendo en muchos casos con la designación de sus direcciones de acuerdo con el principio de equidad y paridad de género.

Debe atenderse el hecho de que exista un común denominador en los cargos más importantes como las Secretarías del Ayuntamiento, las Direcciones Generales de Gobierno, las Tesorerías Municipales, las Direcciones Generales de Seguridad Pública, las Direcciones de Obras Públicas y las Direcciones de Servicios Públicos, donde sus titulares son en su gran mayoría varones. En algunos casos como las tesorerías o las direcciones de obras públicas, una amplia mayoría son hombres, como si el control y administración de los recursos públicos estuviera reservado para algún género.

La participación de las mujeres en la administración pública es absolutamente necesaria, no sólo porque queremos lograr una verdadera representación en los cabildos, sino también para que se consideren nuestras necesidades en la toma de decisiones. No sirve de mucho que exista una proporción 50/50 en la representación popular, si al final el número de mujeres en los puestos de mando superior es menor.





Si existieran más mujeres en las direcciones municipales o cargos de toma de decisiones en los ayuntamientos, sería posible proponer políticas públicas más incluyentes, con perspectiva de género, que se traduzcan en acciones que reflejen una mayor empatía con otras mujeres y grupos vulnerables.

Lamentablemente hasta la fecha no existe una sanción específica para que los ayuntamientos y los presidentes municipales que no cumplan con la aplicación del principio de paridad de género corrijan oportunamente sus omisiones. Por lo tanto, es de vital importancia implementar medidas urgentes para que se cumpla con un mandato constitucional y legal en esta materia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

Página 4 de 5





La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México, por medio de la Contraloría, implementará de forma urgente las acciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de la Paridad en los Nombramientos de Personas Titulares de las Áreas Administrativas en los 125 Municipios del Estado de México. Para estos efectos se solicitará un informe a las personas titulares de las Presidencias Municipales en funciones, además de llevar a cabo acciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad en esta materia. De lo contrario se procederá conforme a lo que establece la ley a fin de sancionar dicha omisión.

SEGUNDO. Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a cumplir con el principio de paridad en el nombramiento de las personas titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Dado en el Palacio del Pode	r Legislativo, en la ciudad	de Toluca de Lerdo, Capital
del Estado de México, a los _	días del mes de	del año dos mil veinticinco.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México, por medio de la Contraloría, implementará de forma urgente las acciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de la Paridad en los Nombramientos de Personas Titulares de las Áreas Administrativas en los 125 Municipios del Estado de México. Para estos efectos se solicitará un informe a las personas titulares de las Presidencias Municipales en funciones, además de llevar a cabo acciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad en esta materia. De lo contrario se procederá conforme a lo que establece la ley a fin de sancionar dicha omisión.

SEGUNDO. Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a cumplir con el principio de paridad en el nombramiento de las personas titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ



Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 31 de enero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Quienes suscriben, Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y Diputado Pablo Fernández de Ceballos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México a diseñar e implementar una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este lunes 20 de enero de 2025 Donald Trump rindió protesta como Presidente de los Estados Unidos de América. En el primer día de su mandato, firmó una serie de órdenes ejecutivas y decretos en los que establecería las líneas prioritarias de su gobierno en temas como seguridad nacional, energía y migración, atendiendo al programa presentado durante su campaña electoral.

Dicho programa y promesas de campaña incluían "detener la invasión migrante" y "llevar a cabo la operación de deportación más grande de la historia" para enviar "a millones de personas" a sus países de origen. Aunque el hoy Presidente, dijo no descartar la construcción de nuevos campos de detención de inmigrantes, aclaró que éstos no serían tan necesarios porque "serán expulsados rápidamente". También



Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

agregó, desde su campaña, que recurrirá a la Guardia Nacional, de ser necesario, para detener y deportar a quienes se encuentren ilegalmente en el país. La idea, ha dicho, es deportar 20 millones de migrantes indocumentados, o al menos un millón al año.¹

En su primer día de encargo, el mandatario ha mostrado su compromiso con llevar adelante estas promesas de campaña, firmando una orden ejecutiva que incluía la declaratoria de "emergencia nacional" en la frontera entre Estados Unidos y México, que le permitirá movilizar al Ejército y a la Guardia Nacional de dicho país en la contención de la migración, así como destinar más fondos a la política de deportación masiva.²

Ya en 2020, en su primer periodo, el Presidente Donald Trump impuso, con el argumento de la contingencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, una política de expulsiones inmediatas a México de migrantes irregulares. Desde entonces, migrantes mexicanos y de diversos lugares de América Latina y el Caribe son devueltos a nuestro país tras un rápido trámite, sin información y sin la oportunidad de solicitar asilo. En otros lugares del mundo, estas devoluciones son conocidas como "expulsiones en caliente". En Estados Unidos son denominadas "expulsiones por Título 42", en referencia al Acta de Salud de ese país: "de esta manera, se utiliza un argumento sanitario para justificar una política migratoria punitiva que elude los compromisos de los gobiernos en materia de derechos humanos de las personas migrantes."

Actualmente, el número de mexicanas y mexicanos no autorizados y en riesgo de deportación frente a las políticas anunciadas por Donald Trump, asciende a poco más de 4.9 millones de personas, según señala un estudio del Colegio de la Frontera Norte (ver tabla).⁴

¹ DW, "Republicanos apuestan a la mayor deportación de la historia", https://www.dw.com/es/republicanos-apuestan-a-la-mayor-deportaci%C3%B3n-de-la-historia/a-69599846

² BBC Mundo, "Trump firma decenas de órdenes ejecutivas para deshacer el legado de Biden y dar un giro radical a Estados Unidos", https://www.bbc.com/mundo/articles/c74ennqqz5vo

³ María Dolores París, "Sobre las expulsiones ilegales de migrantes a México", Observatorio de Legislación y Política Migratoria, Colegio de la Frontera Norte https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2021/08/Boletin_migracion-1.pdf

⁴ Colegio de la Frontera Norte, "Los mexicanos en Estados Unidos. Ni ilegales ni indocumentados (escenarios ante el discurso Donald Trump)", Boletín Estadístico 2025, núm.1.

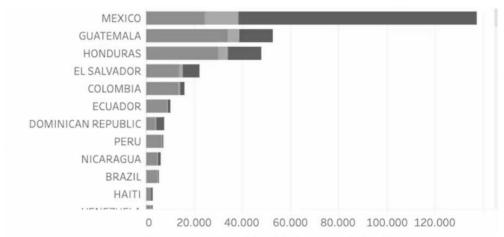


Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Origen	Frecuencia	Porcentaje
México	4,926,393	36.4%
Centroamérica	2,416,042	17.9%
Asia	2,290,895	16.9%
Sudamérica	1,584,008	11.7%
Caribe	1,051,219	7.8%
África	548,157	4.0%
Europa	488,706	3.6%
Otros	229,565	1.7%
Total	13,534,985	100.0%

Es de destacar que México es el país de origen con el mayor porcentaje de personas deportadas por Estados Unidos, según las últimas cifras de 2024, alrededor del 40% del total de deportaciones (gráfica 1).⁵



Gráfica 1: País de origen de la población deportada (2024).

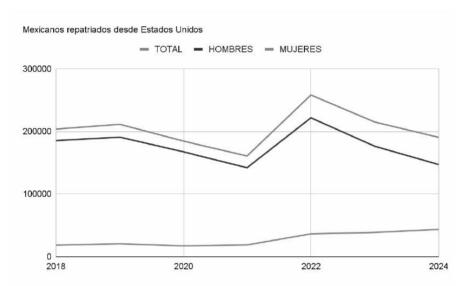
De seguirse ese patrón, y considerando la cifra más conservadora de un millón de deportaciones anuales expuesta por Donald Trump, podría estimarse un número mínimo superior a un millón 500 mil connacionales deportados en sólo los siguientes

⁵ La Nación, "Los migrantes latinos de estos tres países figuran entre los más deportados de EE.UU. desde 2020, según datos oficiales", https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/migraciones/los-migrantes-latinos-de-estos-tres-países-lideran-el-ranking-con-mas-deportaciones-en-eeuu-desde-nid12062024/



Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México" cuatro años, frente al promedio anual de 237 mil mexicanas y mexicanos en los últimos seis años (ver gráfica 2).



Gráfica 2: Elaboración propia con datos del Centro de Estudios Migratorios, Segob, 2024.

En este contexto, debe destacarse que el Estado de México es una de las entidades más afectadas por la repatriación de connacionales. Durante 2021, por ejemplo, la entidad ocupó el quinto lugar nacional como Estado de origen de la población repatriada, con 12,771 personas.⁶ Para 2024, la población mexiquense repatriada alcanzó el 8.4% del total (ver gráfico).⁷

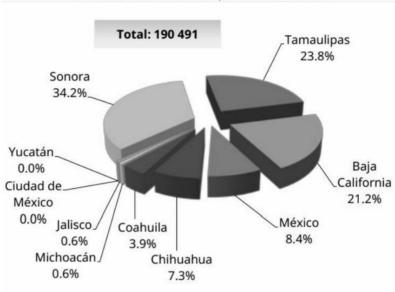
⁶ "Diagnóstico de la Movilidad Humana en el Estado de México", Segob, 2022.

⁷ "Estadísticas Migratorias. Síntesis 2024", Segob, 2025.



Dip. Joanna Felipe Torres





De acuerdo a la estimación anterior, por demás modesta, la cifra de mexiquenses repatriados durante los próximos cuatro años superaría las 120 mil personas, una cifra que representa un gran reto en términos del proceso de reintegración de las personas retornadas a la vida social, cultural, económica y política. Serán, así, miles de personas a las que deberá garantizarse la vigencia de sus derechos, tales como el derecho al trabajo, a la salud y a la educación, impactando en el mercado laboral, así como en la capacidad de los servicios de salud y educativos. Al mismo tiempo, resulta indispensable contemplar estrategias para el bienestar emocional de la persona retornada, un elemento fundamental en el proceso de reintegración y para el impacto que su retorno tendrá en las familias y comunidades.⁸

Sin que existan aún estimaciones de su alcance, además, el retorno masivo de personas tendrá un importante impacto económico en la entidad a razón de las remesas que se reciben desde los Estados Unidos. En los últimos años, estos recursos han presentado un incremento sin precedentes, pues de 2019 a 2021 crecieron 17.6%, y de 2020 a 2021 aumentaron 30.2% al pasar de 2,416 a 3,145 millones de dólares, lo cual significó 2.7% de su producto interno bruto, posicionando al Estado de México en cuarto lugar nacional en recepción de remesas.⁹ Para 2024,

[§] Ana Fonseca, Laurence Hart y Susanne Klink, "Reintegration. Effective approaches", Organización Internacional de las Migraciones, 2015.

⁹ "Diagnóstico de la Movilidad Humana en el Estado de México", Segob, 2022.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

con más de 3 mil millones de pesos en remesas, el Estado de México concentró el 7% nacional de dicho ingreso. ¹⁰ Es de esperarse, en el escenario de un incremento masivo de las deportaciones, una reducción en el monto de remesas, vitales en la economía de la entidad y de miles de familias mexiquenses.

Con base en las anteriores consideraciones, presento a esta H. soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a diseñar y poner en operación, a la brevedad, una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas que contemple la participación de las dependencias gubernamentales y los municipios, en coordinación con las autoridades federales, para:

- a) Realizar un diagnóstico proyectivo del impacto económico, social y gubernamental previsible de un incremento significativo en el retorno de personas a la entidad.
- b) Crear un registro de personas retornadas que incluya la evaluación médica, económica y de aptitudes laborales para brindar una atención acorde a su situación.
- c) Brindar a la persona retornada asesoría y acompañamiento para la tramitación o regularización de documentos de identidad.
- d) Facilitar a la persona retornada el acceso a los servicios de salud y seguridad social.
- e) Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a las instituciones de educación básica, media superior y superior.
- f) Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a bolsas de empleo, así como a oportunidades de capacitación para la empleabilidad y emprendimiento.
- **g)** Crear talleres y grupos de apoyo para las personas retornadas y sus familias, a fin garantizar procesos de reintegración psicosocial efectivos.

_

¹⁰ Banxico, Remesas por Entidad Federativa, Sistema de Información Económica,



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESENTANTES

JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA DIPUTADO LOCAL

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEBALLOS GONZÁLEZ DIPUTADO LOCAL

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a diseñar y poner en operación, a la brevedad, una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas que contemple la participación de las dependencias gubernamentales y los municipios, en coordinación con las autoridades federales, para:

- **a)** Realizar un diagnóstico proyectivo del impacto económico, social y gubernamental previsible de un incremento significativo en el retorno de personas a la entidad.
- **b)** Crear un registro de personas retornadas que incluya la evaluación médica, económica y de aptitudes laborales para brindar una atención acorde a su situación.
- c) Brindar a la persona retornada asesoría y acompañamiento para la tramitación o regularización de documentos de identidad.
- d) Facilitar a la persona retornada el acceso a los servicios de salud y seguridad social.
- e) Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a las instituciones de educación básica, media superior y superior.
- f) Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a bolsas de empleo, así como a oportunidades de capacitación para la empleabilidad y emprendimiento.
- **g)** Crear talleres y grupos de apoyo para las personas retornadas y sus familias, a fin garantizar procesos de reintegración psicosocial efectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ





Gruno Parlamentario del Partido
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

Toluca, Estado de México, a ____ de enero del 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII LEGISLATURA" DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputada Nelly Brigida Rivera Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México de manera directa o a través de sus Organismos Públicos Descentralizados denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte o similares, en colaboración con la Dirección General de Cultura Física perteneciente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen esfuerzos garanticen el derecho a la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, promoviendo la creación de Escuelas de Deporte Adaptado, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México ha sido un eje fundamental para reconstruir el tejido social y fortalecer el bienestar físico y mental de las personas, particularmente el deporte en el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00







Grupo Parlamentario del Partido "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

Estado de México ha funcionado como un instrumento transformador que ha permitido avanzar en temas de salud e inclusión.

Nuestra Carta Magna en su artículo 4to párrafo trece menciona que: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Asimismo, la Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad del Estado de México en su artículo primero, establece que; las autoridades en el ámbito de sus competencias deben respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad de oportunidades, dignidad, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y transversalidad, para su plena inclusión, accesibilidad, participación autónoma, y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Por esta razón, es importante que los municipios realicen lo conducente para promover las acciones necesarias y los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, a fin de propiciar su uso por parte de las personas con discapacidad.

En mayo de 2024 se reformó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, reconociendo por primera vez el "deporte adaptado de alto rendimiento", que en términos generales se refiere a los practicados por los "deportistas con alguna discapacidad física, intelectual o sensorial" en el marco de competiciones y campeonatos de su especialidad.

En México existen cinco federaciones deportivas, que tienen como objetivo principal detectar y desarrollar el talento de las personas con discapacidad, en el cuál se les inculca el respeto por los demás, en un ambiente de competencia sana que les ayude a alcanzar su propia superación personal. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, muchos municipios carecen de programas e infraestructura dedicados al deporte adaptado, limitando así el acceso de las personas con discapacidad a estas actividades esenciales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00







Grupo Parlamentario del Partido "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

De acuerdo a lo referido por la Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad del Estado de México, el derecho y acceso a estos servicios queda patente en su Capítulo Segundo, artículo 36, fracción XIX y XX, sobre las acciones que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación habrán de realizar en materia de educación y deporte, incluyendo la de difundir y fomentar su disciplina.

En los 125 municipios del Estado de México, existen carencias significativas en infraestructura y programas especializados para la práctica del deporte adaptado. Esto genera desigualdades de acceso a derechos fundamentales, afectando la calidad de vida de personas con discapacidad, quienes representan un sector importante y vulnerable de la población.

Por lo tanto, cobra especial interés que el Estado, a través de sus distintas áreas de gobierno, genere iniciativas para todos, incluyendo personas con discapacidad.

Esto con la finalidad de crear Escuelas de Deporte Adaptado en cada municipio del Estado de México que permitirán:

- Garantizar el derecho a la cultura física y el deporte de las personas con discapacidad
- 2. Promover el desarrollo físico, social y emocional de personas con discapacidad.
- Cumplir con el marco legal que protege el derecho al deporte inclusivo en la entidad.
- Desarrollar el talento, la personalidad y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, para que participen de manera activa en la sociedad

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente proposición con Punto de Acuerdo, para su discusión y aprobación, en caso de que esta soberanía así lo considere pertinente.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00







Gruno Parlamentario del Partido
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

ATENTAMENTE

DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00







Gruno Parlamentario del Partido
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México de manera directa o a través de sus Organismos Públicos Descentralizados denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte o similares, en colaboración con la Dirección General de Cultura Física y Deporte perteneciente a la Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a promover la creación de Escuelas de Deporte Adaptado, para que en el marco de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, garantizando la práctica deportiva de personas con discapacidad.

SEGUNDO. Estas escuelas deberán considerar infraestructura adaptada para que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad y generar programas deportivos especializados para la práctica de disciplinas como boccia, goallball, paranatación, paratletismo, basquetbol sobre silla de ruedas, paradanza deportiva, entre otros, con base en las necesidades de los usuarios.

TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos a destinar recursos humanos y financieros adecuados para la formación de entrenadores especializados y el mantenimiento de las instalaciones, a fin de cumplir con el derecho constitucional al deporte para toda la ciudadanía.

CUARTO. Se exhorta a la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México perteneciente a la Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a brindar capacitación y asesoría técnica a los municipios para garantizar la correcta implementación de las Escuelas de Deporte Adaptado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena





Grupo Parlamentario del Partido
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte o similares, así como a la Dirección General de Cultura Física y Deporte y a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder L	egislativo, en la ciudad de	Toluca de Lerdo, capital de
Estado de México, a los	días del mes de febrero	del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de febrero de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTE.

El suscrito, **Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo**, Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE SUMARSE AL ESFUERZO INSTITUCIONAL DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS; ASIMISMO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE ATENCIÓN OPORTUNA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS, con base en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx



Página 1 de 13



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar. Cuando una persona deja el municipio, la entidad o el país donde reside para irse a vivir a otro lugar se convierte en un emigrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo municipio, entidad o país, esa misma persona pasa a ser un inmigrante.¹

La migración de mexicanos a Estados Unidos es un fenómeno de gran importancia que ha influido en la historia, la economía y la cultura de ambos países.

Otro factor clave ha sido la existencia de redes familiares y comunitarias en Estados Unidos, que facilitan la migración al ofrecer apoyo a los recién llegados. Además, las políticas migratorias de ambos países han tenido un impacto significativo. Programas como el Bracero (1942-1964)² fomentaron la migración laboral temporal, mientras que medidas restrictivas, como el aumento de la seguridad fronteriza, han dificultado la movilidad.

El impacto de la migración en México es profundo. Uno de los beneficios más evidentes es el envío de remesas, que representan una de las principales fuentes de ingresos del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx



Página 2 de 13

https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx

² https://economipedia.com/definiciones/programa-bracero.html



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses denortados

país. En 2023, según el Banco de México, las remesas alcanzaron un récord de 63,313 millones de dólares,³ superando incluso los ingresos por exportaciones de petróleo. Este dinero mejora la calidad de vida de millones de familias y fortalece sectores como la construcción, la educación y la salud.

Sin embargo, también existen desafíos. La emigración de trabajadores calificados, conocida como "fuga de talento", puede reducir la competitividad del país. Además, la dependencia de las remesas puede frenar el desarrollo económico interno al reducir la necesidad de generar empleos locales.

La migración de mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido un acontecimiento constante a lo largo de la historia de nuestro país marcado por la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de vida de cada uno de ellos, no obstante, las acciones migratorias implementadas por la segunda administración del presidente Donald Trump han generado un entorno hostil para los migrantes en situación irregular, especialmente aquellos provenientes del Estado de México.

Desde el inicio de su segundo mandato, en enero de 2025, el presidente Donald Trump ha firmado una serie de órdenes ejecutivas que han tenido impacto para muchos países, entre ellos México. De las 42 órdenes ejecutivas firmadas en su primer día de mandato, 11 afectan directamente a los migrantes mexicanos, 8 están relacionadas con políticas migratorias incluyendo restricciones de visas y refuerzo de la seguridad fronteriza, en una de ellas se aborda la lucha contra los cárteles mexicanos, una cambia el nombre del Golfo

3 Documento

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 3 de 13



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados

de México a Golfo de América, una aborda la pena de muerte que podría resultar contraproducente para migrantes acusados injustamente de delitos graves.

Con sus órdenes ejecutivas, Trump pretende restablecer la polémica política de "quédate en México" para acabar con la práctica conocida como de "captura y liberación" llevada a cabo por la anterior administración. Denominados oficialmente Protocolos de Protección al Migrante, la política estuvo en vigor durante su anterior mandato, hasta que fue suspendida en 2022. Bajo la misma, los solicitantes de asilo que llegaban a la frontera sur de Estados Unidos eran enviados a México mientras esperaban la resolución de sus casos en los tribunales migratorios estadounidenses. El programa afectó entonces a 75 mil migrantes que trataban de llegar a Estados Unidos.⁴

Hay tres medidas adoptadas recientemente por el presidente Donald Trump que deben traerse a colación por sus consecuencias: la primera de ellas es la eliminación de la nacionalidad por nacimiento, la cual afecta directamente a miles de niños mexicanos nacidos en Estados Unidos, las consecuencias pueden ser diversas entre ellas se encuentra, en primer lugar, la pérdida de la garantía de los derechos, puesto que estos niños podrían perder el acceso a servicios de salud, educación y otros beneficios básicos que otorga cualquier país del mundo. La segunda es el riesgo de deportación, puesto que al no contar con nacionalidad reconocida dichos menores podrán ser considerados indocumentados o deportados bajo condiciones hostiles. La tercera es el impacto en la estabilidad económica de las familias, ya que muchas familias dependen de los beneficios que reciben por tener hijos nacidos en Estados Unidos, además del riesgo de deportación

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 WWW.cddiputados.gob.mx

morena

Página 4 de 13

⁴ BBC News Mundo (2025). "Emergencia nacional" en la frontera con México: 6 medidas para reducir la migración anunciadas por Trump en su primer día como presidente de EE.UU. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/articles/c5yv5g8r7qpo



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados

de menores que podría provocar la separación de las familias dejando a muchos niños en el limbo legal o prácticamente en orfandad.

En un segundo momento se tiene a la designación de los cárteles mexicanos como organizaciones terroristas; esta acción firmada por el presidente Donald Trump recientemente tendrá implicaciones severas para el Estado de México en donde operan al menos 25 grupos criminales incluidos la familia Michoacán y el cartel Jalisco Nueva Generación, entre las consecuencias principales de esta designación están: Primero, mayor criminalización de los migrantes mexiquenses, puesto que cada uno de ellos podría ser estigmatizado como potencial criminal o terrorista. En segundo lugar, el incremento de la violencia y el desplazamiento forzado y, en tercer lugar, la reducción de inversión extranjera, ya que la declaratoria norteamericana desincentivaría a los inversionistas a destinar recursos a los municipios mexiquenses.

De acuerdo a los datos recabados por Palacio Nacional, en lo que va de 2025 se habían repatriado a 6 mil 244 personas, de las cuales se calcula que más de 4 mil 800 son de nuestra entidad.

Por otra parte, la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) ⁵ de la entidad mexiquense, menciona que actualmente se tiene el registro de aproximadamente 1.3 millones de mexiquenses que cuentan con su matrícula consular de primera generación,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 WWW.cddiputados.gob.mx

morena

Página 5 de 13

⁵ "La Coordinación de Asuntos Internacionales es la oficina encargada de coordinar con otras dependencias del Gobierno Estatal, los proyectos y programas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural, elegibles para gestionarse ante las diferentes agencias y organismos internacionales acreditados en México y en el exterior...le compete promover programas de apoyo permanente para mexiquenses que vivan en el extranjero y colaborar con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, en la gestión de proyectos productivos y sociales, para beneficio de sus familias en sus comunidades de origen..." Información recuperada el 04 de febrero de 2025, y consultada en la página electrónica: https://cai.edomex.gob.mx/acerca comision



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados.

aunque estimó que la cifra de mexiquenses ilegales podría ser tres veces mayor, es decir alrededor de 3 millones que viven de manera ilegal en el país vecino, en este sentido, es preciso señalar que el 35% de los migrantes deportados tras permanecer 5 años o más en Estados Unidos han recibido apoyo del gobierno estatal para su reincorporación laboral. Ante tales circunstancias, hay que tener en consideración que de julio a diciembre de 2024 alrededor de 300 mexicanos fueron deportados evidenciando el impacto de las políticas migratorias restrictivas.⁶

En el mismo sentido, la CAI del gobierno mexiquense, menciona que más de 1.2 millones de migrantes que radican en Estados Unidos son de origen mexiquense, que representa 10.1 por ciento de los mexicanos que se desplazaron al país vecino. Asimismo, ha señalado que en los últimos años se registraba una migración histórica de municipios de la zona sur, sin embargo, ahora el organismo ha documentado una migración urbana de habitantes de los municipios de Ecatepec, Naucalpan y Nezahualcóyotl. "Ha estado ya muy distribuido el flujo de migrantes; en la zona de Ecatepec es donde más se tienen registrados".

En el Estado de México al menos 7 municipios concentran el mayor número de repatriaciones desde Estados Unidos: Toluca, Ecatepec, Tejupilco, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y San Felipe del Progreso. Uno de cada cuatro mexiquenses devueltos desde el país del norte, son originarios de las primeros cinco demarcaciones.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 6 de 13

⁶ Carmona Gerardo. (2025). "Radiografía de los migrantes mexiquenses en Estados Unidos". Disponible en: https://lajornadaestadodemexico.com/radiografía-de-los-migrantes-mexiquenses-en-estados-unidos/



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses denortados:

El municipio que sobresale es Toluca, de donde son originarios 7.5 por ciento de las y los mexiquenses que fueron repatriados, sumando 739 personas, ubicándose así como el municipio líder en este indicador. Le siguen Ecatepec, con 517; Tejupilco, 516; Nezahualcóyotl, con 451; Naucalpan, con 291; Tlalnepantla con 259 y San Felipe del Progreso con 229; Tenancingo es el que sigue en la lista de la entidad, con 218; Ixtapan de la Sal, 213; y Chimalhuacán, con 204. Así lo muestran datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación a nivel federal. En total los municipios mexiquenses mencionados concentran 37 por ciento de devoluciones realizadas en este periodo. Los datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación precisan que a nivel nacional se registraron 190 mil 491 repatriaciones, concentrándose sobre todo en ocho estados del país.

Cabe destacar que los aviones con los migrantes deportados están llegando al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). Y a través de la estrategia México te abraza, por instrucciones de la presidenta Claudia Sheinbaum se han instalado diez centros de atención a lo largo de la frontera norte, que ofrecen servicios, programas y apoyos a nuestros hermanos migrantes, a los cuales se les reconoce su valía y se les trata con humanismo, a través de una atención ordenada y segura que ofrece desde el traslado gratuito a la comunidad de origen, trámite de documentos de identidad y carta de repatriación, alojamiento temporal, internet, llamadas telefónicas gratuitas, agua potable y comida suficiente.

Por su parte, la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México, hizo una gran labor en la entidad para unir esfuerzos en apoyo a la presidenta Sheinbaum, puesto que está convencida que nuestros connacionales han contribuído

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 7 de 13



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados

mucho no solo a México y al Estado de México, sino también a los Estados Unidos; a este último le aportan anualmente con su trabajo alrededor de 2.06 billones de dólares,⁷ prueba de que son personas trabajadoras y no criminales.

Asimismo, la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, se sumó al respaldo de la política exterior del gobierno federal a favor de 3.6 millones de migrantes mexiquenses que radican en Estados Unidos. A través de un replegado firmado por los funcionarios públicos de Morena destacaron que los connacionales con su fuerza de trabajo y talento han contribuido a fortalecer la economía de aquel país y quienes en 2024, enviaron 3 mil 505 millones de dólares a México.

A su vez, el organismo de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), entre sus atribuciones cumple funciones de protección de los migrantes, reconociendo su vulnerabilidad ante diversos riesgos, como detenciones arbitrarias, trata de personas y violaciones a sus derechos humanos. Han promovido diversas acciones de sensibilización, así como atención directa en casos específicos.

También han trabajado en coordinación con otras instituciones, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y organizaciones internacionales, para ofrecer apoyo a los migrantes que transitan por el estado, asegurándose de que sus derechos sean respetados, especialmente aquellos que son más vulnerables, como niños, mujeres y personas en situación de extrema pobreza.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 8 de 13

Datos del think tank Latino Donor Collaborative.



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados

Aunque la labor es amplia, la Comisión de Derechos Humanos mexiquense, podría realizar visitas de verificación a las caravanas migratorias mexiquenses para garantizar el respeto de sus derechos humanos, y de esa forma, seguir contribuyendo a la prevención de delitos y abusos en contra de ellos. De esa forma, contribuirían aún más a esta coyuntura que se ha formado en torno a los migrantes, y por supuesto, reforzarían esa gran labor que desde la presidencia y el gobierno del estado se hace a favor de los migrantes.

Por su parte, los municipios también pueden apoyar con este gran esfuerzo. Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la migración es una facultad exclusiva de la Federación, los municipios pueden participar en la atención a migrantes a través de la colaboración con la Federación y el Estado, ⁸ en áreas como:

- Atención a migrantes en tránsito: Los municipios pueden proporcionar servicios de alimentación, alojamiento y atención médica a migrantes en tránsito.
- Apoyo a migrantes repatriados: Los municipios pueden ofrecer apoyo a migrantes repatriados, como orientación laboral, programas de capacitación laboral, programas de empleo temporal, y acceso a servicios de salud.⁹

Entre la normatividad que da atribuciones de atención a migrantes a los municipios, encontramos:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx



Página 9 de 13

[§] Iformación recuperada el 04 de febrero de 2025, consultada en la página electrónica: https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2 Vision ejecutiva de la politica migratoria PRINCIPALE S COMPONENTES

https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055 Análisis situacional de las personas migrantes.



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados.

• Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los siguientes artículos:

Artículo 77: Establece que los municipios tienen la facultad de proporcionar servicios públicos y atención a los habitantes de su jurisdicción, incluyendo a los migrantes.

Artículo 78: Establece que los municipios pueden crear programas y servicios para atender las necesidades de los migrantes en su jurisdicción.

Artículo 80: Establece que los municipios tienen la facultad de colaborar con otras instancias de gobierno en la atención a migrantes.¹⁰

 Ley de Migración del Estado de México: Esta ley regula la atención a migrantes en el Estado de México y establece las facultades y atribuciones de los municipios en esta materia en los siguientes artículos:

Artículo 11: Establece que los municipios tienen la facultad de proporcionar asistencia y apoyo a los migrantes en tránsito.

Artículo 12: Establece que los municipios pueden crear centros de atención a migrantes para proporcionar servicios de alimentación, alojamiento y atención médica.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 10 de 13

¹⁰ https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses deportados.

Artículo 15: Establece que los municipios tienen la facultad de colaborar con la Federación y el Estado en la atención a migrantes repatriados.¹¹

 Convenio de Colaboración Administrativa: Este convenio establece la colaboración entre la Federación, el Estado y los municipios para atender el tema migratorio.

Artículo 3: Establece que los municipios pueden colaborar con la Federación y el Estado en la atención a migrantes en tránsito y repatriados.

Artículo 5: Establece que los municipios pueden recibir apoyo técnico y financiero de la Federación y el Estado para la atención a migrantes.

Artículo 7: Establece que los municipios tienen la facultad de crear comités de atención a migrantes para coordinar esfuerzos con otras instancias de gobierno.

Sin lugar a dudas, también podrían apoyar en programas de capacitación laboral, implementar cursos y talleres; y generar empleos para que los migrantes que adquieran nuevas habilidades puedan integrarse laboralmente en la región.

Ante tales consideraciones es fundamental la suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno a favor de los migrantes deportados; en el caso de nuestra entidad, es fundamental la política del gobierno Mexiquense que actualmente se implementa; pero es muy importante la suma del apoyo de los gobiernos de los 125 ayuntamientos, así

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 11 de 13

¹¹ Ley de Migración del Estado de México, consutlado el 4 de febrero de 2025, recuperado en la página electronica: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses denortados

como de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad, a fin de salvaguardar los derechos de los migrantes mexiquenses, reintegrarlos a las actividades laborales, familiares y sociales en sus lugares de origen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, a fin de sumarse de manera coordinada al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención integral de los migrantes mexiquenses deportados y que retornan a la entidad; asimismo, se les solicita respetuosamente informar a esta Soberanía sobre las acciones que implementarán a favor de los migrantes mexiquenses.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx



Página 12 de 13



Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municípios del Estado de México a fin de sumarse al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención de migrantes mexiquenses deportados; asimismo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de derechos humanos a los migrantes mexiquenses denortados

SEGUNDO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de protección de los derechos humanos a favor de los migrantes mexiquenses deportados; asimismo, informar a esta Soberanía sobre las acciones y atenciones que han realizado a favor de los migrantes a comienzos del presente año hasta el momento, así como de la estrategia que implementen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifiquese a las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419 www.cddiputados.gob.mx

morena

Página 13 de 13

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, a fin de sumarse de manera coordinada al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención integral de los migrantes mexiquenses deportados y que retornan a la entidad; asimismo, se les solicita respetuosamente informar a esta Soberanía sobre las acciones que implementarán a favor de los migrantes mexiquenses.

SEGUNDO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de protección de los derechos humanos a favor de los migrantes mexiquenses deportados; asimismo, informar a esta Soberanía sobre las acciones y atenciones que han realizado a favor de los migrantes a comienzos del presente año hasta el momento, así como de la estrategia que implementen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

Toluca de Lerdo, México, a ___ de febrero del 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quien suscribe Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias atienda y solicite el apoyo del Estado y la Federación para atender la seguridad publica derivado del clima de inseguridad que vive su población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser la voz de los mexiquenses, es una de nuestras más grandes responsabilidades de los y las diputadas, hoy las infancias son un tema que se

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436





Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

encuentra en la agenda de esta LXII Legislatura pues es un tema que nos compete a todos, todas y todes.

El municipio de Valle de Chalco Solidaridad se encuentra ubicado en el oriente del Estado de México y se considera uno de los 125 municipios que conforman la entidad. Su cabecera municipal es Xico y es parte de la Región I Amecameca, según datos del último censo del INEGI (2020), en Valle de Chalco Solidaridad habitan 391,731 personas, siendo 201,057 mujeres y 190,674 hombres.

Este municipio ha vivido grandes retos en materia de seguridad por años, situación que ha crecido al paso del tiempo a pesar de los esfuerzos realizados, entre los principales delitos registrados en Valle de Chalco durante el periodo de 2021 a 2024 destacan:

- Robos a casa habitación
- Asaltos a transeúntes y en transporte público
- Extorsiones
- Delitos relacionados con el narcotráfico

En este contexto, el aumento de la inseguridad es un reflejo de una problemática más profunda, relacionada con la falta de políticas públicas eficaces en la prevención del delito y la gestión del crecimiento urbano.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

De acuerdo con datos oficiales proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el periodo de 2021 a 2024, los índices de criminalidad en Valle de Chalco han mostrado fluctuaciones significativas, pero con un patrón general de alta incidencia delictiva. A continuación, se presentan algunos de los porcentajes y cifras que reflejan esta situación:

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y septiembre de 2023, Valle de Chalco reportó un incremento de 7.8% en delitos como homicidios, feminicidios y secuestros, en comparación con el mismo periodo del año anterior. A pesar de los esfuerzos de las autoridades para reducir estos índices, la violencia sigue siendo una de las principales preocupaciones.

En 2022, Valle de Chalco presentó una tasa de 1,200 robos a casa habitación por cada 100,000 habitantes, un número considerablemente alto en comparación con el promedio estatal, que rondaba los 850 robos en el mismo periodo. En cuanto a los delitos de robo en la vía pública y a bordo de transporte público, el municipio reportó un aumento del 12% en 2023. Se calcula que alrededor de 4,500 casos de asaltos ocurrieron solo en las principales avenidas de Valle de Chalco entre 2021 y 2023.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

La extorsión también ha sido uno de los delitos más preocupantes. Según datos de la fiscalía general de Justicia del Estado de México (FGJEM), las denuncias por extorsión aumentaron un 14.5% en 2023, siendo muchas de ellas asociadas con organizaciones del crimen organizado que operan en la región.

Varios factores sociales, económicos y estructurales han contribuido a que Valle de Chalco sea uno de los municipios más inseguros del Estado de México:

El rápido crecimiento poblacional y la expansión desordenada de la mancha urbana han generado zonas marginales sin acceso adecuado a servicios básicos, lo que facilita la aparición de grupos delictivos. Muchos de estos grupos aprovechan la falta de presencia de las autoridades en zonas periféricas para operar.

Valle de Chalco sigue siendo una de las zonas con mayores índices de pobreza en la región. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 48.7% de la población de Valle de Chalco vive en pobreza, lo que aumenta la vulnerabilidad de sus habitantes a caer en actividades delictivas o ser víctimas de ellas.

El Estado de México cuenta con dos Alertas de Genero, esta Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo que busca garantizar la seguridad de las mujeres y niñas. Actualmente, Valle de Chalco solidaridad

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

es uno de los municipios que cuenta con dos, una por feminicidio y desaparición y a pesar de que existe un presupuesto importante para atenderlas por el que implementan acciones para prevenir y erradicar la violencia de género; no ha sido ni suficiente ni con resultados efectivos.

La ubicación estratégica de Valle de Chalco, cerca de otras zonas con altos índices de violencia como Ixtapaluca y Chalco, ha permitido que grupos criminales utilicen este municipio como punto de operación para actividades ilegales como el tráfico de drogas, extorsiones y el cobro de "derecho de piso". Desafortunadamente, las respuestas de las Autoridades municipales ante esto han sido insuficiente y hoy ante el aumento de la inseguridad, el municipio no ha logrado detener ni neutralizar los delitos que padecen los ciudadanos.

En 2021, la Policía Municipal de Valle de Chalco aumentó en un 15% el número de elementos para enfrentar la delincuencia. Sin embargo, la falta de recursos y capacitación especializada ha limitado la efectividad de esta estrategia.

La inseguridad en Valle de Chalco tiene efectos devastadores tanto en lo social como en lo económico, siendo la violencia generalizada ha generado un clima de desconfianza y miedo entre los habitantes. Esto ha afectado la cohesión social y la participación cívica, lo que a su vez ha reducido la efectividad de los esfuerzos comunitarios para mejorar la seguridad. Un número creciente de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

familias ha comenzado a abandonar ciertas zonas del municipio debido a la inseguridad. Según un estudio de la organización civil México Evalúa, el 4.5% de los hogares en Valle de Chalco reportaron haber sido víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.

Los robos y asaltos a comercios locales han afectado gravemente la economía del municipio. Se estima que la actividad económica se ha reducido en un 8.3% en los últimos tres años debido a la inseguridad. Además, muchos inversionistas han optado por no instalar negocios en la zona debido al alto riesgo de delitos. Cabe destacar, que derivado de este análisis para el mes de septiembre en el municipio de Valle De Chalco Solidaridad, se identificaron diez colonias de atención prioritaria, las cuales concentran el 63% de la incidencia del municipio.

Siendo la colonia SANTA CRUZ con más casos de incidencias, en el municipio de Valle de Chalco seis de los once delitos de alto impacto que monitorea la organización Semáforo Delictivo del Estado de México registran incrementos, siendo el narcomenudeo el que mayor repunte presenta con un 100%.

Una noticia resiente publicada por el periódico El Sol de Toluca en el mes de octubre, menciona un Intento de linchamiento a dos presuntos delincuentes en Valle de Chalco tras asalto. Derivado de la falta de resultados en la materia. Los vecinos han denunciado un aumento considerable en la delincuencia, por

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436





Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

lo que han buscado justicia por su propia mano ante la falta de atención de autoridades. Cuando luego de haber presenciado un intento de asalto a una mujer por parte de dos individuos en calles del municipio de Valle de Chalco, vecinos de la zona frustraron el asalto y comenzaron a golpear a los dos presuntos asaltantes.

De acuerdo con los vecinos, incidentes como estos han sido muy recurrentes en el municipio últimamente, pues ante el aumento de los asaltos y la falta de atención de las autoridades declaran que han tenido que buscar soluciones por su propia cuenta como golpear a los presuntos delincuentes.

Algunos de los sucesos relacionados con hechos delictivos más conocidos en Valle de Chalco en los últimos meses se encuentran los siguientes:

Suceso	Descripción	
Hallazgo de restos	,	
humanos	halladas extremidades humanas; unos brazos cortados y los demás restos del cuerpo dentro de	
	una bolsa negra sobre el canal de aguas negras.	
Hombres baleados	Dos sujetos en motocicleta le dispararon a una persona en norte 3 y poniente 8 en la colonia niños héroes.	
Robo de motocicletas	Afuera de un gimnasio ubicado sobre avenida del mazo y norte 22 colonia independencia fue robada una motocicleta.	
Robo de vehículos	Dos sujetos roban una motocicleta sobre Av. Acapol y norte 15.	

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436





Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

Asaltos a mano armada	Una persona del sexo masculino "franelero" fuera de una tienda departamental "Coppel" ubicada en Av. Tezozómoc fue baleado al intentar detener a unos sujetos que robaron una motocicleta.	
Extorsión a comercios	Todos los negocios del municipio sufren este problema no hay ningún negocio que no se le rente por parte del crimen organizado sin que las autoridades hagan algo	
Asaltos a casa habitación	La denuncia de robos a casa habitación han crecido y son muchos los vecinos que sufren con las diversas formas en que los ladrones se meten a sus casas	
Robo de negocios	Misma que se da a conocer a través de las redes sociales y plataformas digitales.	
Asaltos a transporte publico	Durante la mañana y en las noches los transportes públicos sufren de asaltos	
Violencia de género y violencia infantil	La doble alerta de genero nos tiene como uno de los municipios más inseguros, esto desde el 2020 han crecido mas	
Desaparición de menores y mujeres	Todos los días la alerta Amber crece por este tipo de acciones	

Las denuncias con mayor ocurrencia de los últimos 6 meses son:



Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

Es insostenible no poner en la mesa el sentir de la población y la percepción de los ciudadanos en cuanto a la seguridad de sus familias y sus bienes, ya que cada vez es peor. No podemos callarnos, hoy soy la voz en esta tribuna de las, los y les Vallechalquenses que salen a trabajar día a día, de los alumnos que van a sus escuelas, de las madres de familia que van al mercado, al médico, al trabajo, o de los jóvenes y adolescentes que ya no salen a divertirse por miedo a no regresar, pues con base en los datos abiertos somos un municipio marcado por la inseguridad, debido a que enfrenta dos alertas: una por feminicidio y otra por desapariciones.

Según los datos recabados por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través del Banco de Datos de Violencia contra las Mujeres, se elaboran mensualmente mapas de georreferenciación para identificar las colonias que requieren atención prioritaria. Estos mapas corresponden a los once municipios que están bajo la Alerta de Violencia de Género, pero, lamentablemente, en Valle de Chalco Solidaridad no se han obtenido resultados positivos.

Porque tenemos miedo, pero somos un pueblo que no se paraliza, porque somos guerreros, guerreras y guerreres, pero hoy esos ciudadanos, nos necesitan; unidos en favor de su seguridad.

Porque a pesar del miedo no nos vamos a callar.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436

morena



Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

Porque es tiempo de hacer conciencia y trabajar de manera colaborativa con el Estado y la Federación, para proteger a las familias y ciudadanos Vallechalquenses y que nuestras futuras generaciones tengan la seguridad que trabajamos por ellos. Aún estamos a tiempo de frenar esta crisis de seguridad que hoy vivimos.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado.

ATENTAMENTE

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436





Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Grupo Parlamentario de morena

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias atienda y solicite el apoyo del Estado y la Federación para atender la seguridad publica derivado del clima de inseguridad que vive su población.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legisl	ativo, en la ciudad	de Toluca de Lerdo,
capital del Estado de México, a los _	días del mes de _	del año
dos mil veinte cinco		

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6436





Grupo Parlamentario de morena

Dip. Selina Trujillo Arizmendi

Distrito XXXI Los Reyes Acaquilpan

Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA EN LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

La suscrita, Diputada Selina Trujillo Arizmendi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la LXII Legislatura Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 26, 115, 116 y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61, fracción I, 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I, II y III; 2, primer párrafo, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 19 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta Honorable Soberanía la proposición con PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA METROPOLITANA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en el marco del recientemente instalado Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, que articula los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, se destaca el papel fundamental que los municipios representan, en la consolidación de la gobernanza metropolitana, a través de sus Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos.

El objetivo de estas instancias es promover la planeación integral, la articulación institucional y la colaboración intermunicipal para abordar los retos compartidos de las zonas metropolitanas del Estado de México, tales como:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000, Tels. (722) 2 79 65 00 ext. 6475



Dip. Selina Trujillo Arizmendi Distrito XXXI Los Reyes Acaquilpan

Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 1. El crecimiento urbano desordenado.
- 2. La provisión insuficiente de servicios públicos.
- 3. La necesidad de preservar el equilibrio territorial y ambiental.

Sin embargo, la falta de instalación de dichas instancias en algunos municipios, limita la capacidad de responder de manera efectiva a los desafíos metropolitanos; evitando aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen los mecanismos de coordinación establecidos en el Sistema Estatal.

El desarrollo urbano y metropolitano en el Estado de México requiere de una visión compartida y de la participación activa de los Ayuntamientos para:

- Promover proyectos y políticas públicas basadas en diagnósticos regionales.
- Maximizar los recursos disponibles mediante acciones conjuntas.
- Fomentar el bienestar social, económico y ambiental en las zonas metropolitanas.

Por ello, resulta imperativo que los Ayuntamientos procedan a la instalación y operación de sus instancias de coordinación y gobernanza metropolitana, en cumplimiento del mandato legal y como parte de un esfuerzo colectivo por garantizar el desarrollo integral de nuestras ciudades.

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados del Estado de México exhorta respetuosamente a los municipios metropolitanos del Estado de México a que, en el ejercicio de sus atribuciones, colaboren de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con el propósito de que:

- 1. Procedan a la instalación de sus instancias de coordinación y gobernanza metropolitana.
- Designen a los representantes municipales correspondientes.
- Aseguren los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de dichas instancias.

Notas

- 1. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000, Tels. (722) 2 79 65 00 ext. 6475



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Selina Trujillo Arizmendi

Distrito XXXI Los Reyes Acaquilpan

Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

 Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA METROPOLITANA

SEGUNDO: Informen a esta soberanía la atención que se le dio al respecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _______ días del mes de ______ del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000, Tels. (722) 2 79 65 00 ext. 6475



Toluca de Lerdo, Estado de México 06 de Febrero de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ambas del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto estrategias, acciones reales y continuas para la reducción, eliminación del sobrepeso y obesidad que existe en la población escolar y adolescente de 5 a 19 años de edad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El sobrepeso y obesidad ha sido un problema de salud pública en todo el país, según UNICEF1 México (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia), México ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y en segundo en obesidad en adultos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000

https://legislativoedomex.gob.mx/

¹ https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes



Está definida por la OMS², como: sobrepeso es una afección que se caracteriza por una acumulación excesiva de grasa. La obesidad es una compleja enfermedad crónica que se define por una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La obesidad puede provocar un aumento del riesgo de diabetes de tipo 2 y cardiopatías, puede afectar la salud ósea, la reproducción y aumenta el riesgo de que aparezcan determinados tipos de cáncer, entre otras.

En México la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes de 5 a 19 años ha ido en aumento de manera drástica, pasando del 8% en 1990 al 35% en 2022, datos de la OMS.

De acuerdo con ENSANUT³ (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) 2020 - 2023 en un estudio realizado a población escolar y adolescente (edad de 5 a 19 años), hay una prevalencia de Sobrepeso y Obesidad de 36.5 y 40.4%, esto se relaciona con el consumo de azúcares añadidas y el bajo consumo de frutas y verduras.

El consumo excesivo de azúcares añadidas, alimentos ultra procesados, alimentos altos en grasas trans, se refleja en la venta de productos altamente calóricos cercana de las escuelas. En el Estado de México en "mi escuela saludable" por el reporte ciudadano se registró en el ciclo escolar 2023 – 2024:

- El 80.5% venden refrescos
- El 98.5% venden comida no saludable
- El 67% no venden frutas y verduras
- El 83.3% no tienen un comité de vigilancia para la prohibición de la venta de comida no saludable.

N PRD

² https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight

³ <u>Vista de Sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente</u>

⁴ miescuelasaludable.org



Tenemos al alcance en las escuelas, una de las causas que está generando la problemática de salud en niños y adolescentes.

Por otro lado, otro factor es la poca actividad física que existe entre este grupo de edad, ya sea por la falta económica a la practica de algún entrenamiento, el desinterés por algún deporte, la comodidad que existe en casa como el uso de dispositivos electrónicos (videojuegos, tabletas, televisión con diversas apps, celulares), entre otros, ha llevado a esta población al desinterés por realizar algún tipo de ejercicio. La actividad física es uno de los precursores de:

- Bienestar físico
- Salud mental
- Mejora la salud
- Salud cardiometabólico
- Salud ósea
- Mejora resultados cognitivos
- Mejora la calidad y duración del sueño
- Así como reducir la adiposidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵ recomienda que niños y adolescentes realicen al menos 60 minutos de actividad física diaria principalmente aeróbica de intensidad moderada y vigorosa a lo largo de la semana, lo cual no se cumple.

La población escolar y adolescente puede sufrir complicaciones de salud incluso al llegar a la edad adulta, algunas de las enfermedades que se encuentran son: depresión, ansiedad, insatisfacción corporal, baja autoestima, mayor probabilidad de muerte, desarrollo de discapacidades prematuras en la edad adulta, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, trastornos del aparato locomotor y ciertos tipos de cáncer.

⁵ 9789240014817-spa.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



3

https://legislativoedomex.gob.mx/



A México la obesidad infantil le cuesta 650, 000 millones de pesos anuales por la atención a discapacidades, muertes prematuras y daños a la salud generada por complicaciones.

En el estado de México existen varios programas, por un decir de programa, "Bienestar 2024-2029" que incluyen programas de salud de los cuales fomentan escuelas saludables, de dichos programas existe un mínimo apego al seguimiento continuo; por ejemplo: en cierta escuela citan a padres de familia para realizar actividades con los escolares, se realiza una breve actividad física y una plática sencilla de nutrición donde les explican alimentos saludables y no saludables, con un aproximado total de 30 minutos, este tipo de actividad no se vuelven a repetir en todo el ciclo escolar, siendo ineficiente al objetivo principal.

De esta manera no se ve reflejado el cambio de hábitos saludables, no hay una adecuada orientación saludable o aprendizaje satisfactorio, los padres de familia no saben diferenciar un lunch saludable, no hay estrategias de calidad medibles ni efectivas.

Es importante tener en cuenta que las escuelas son lugares esenciales para proporcionar alimentos altamente nutritivos, promover estilos de vida saludables, fomentar la actividad física, la hidratación a los escolares y adolescentes, deben contar con un sistema alimentario más saludable, que el derecho de niños y adolescentes se garantice con una adecuada nutrición y salud.

Contamos con una diversidad de profesionales de la salud (Nutriólogos, activadores físicos, promotores de la salud, médicos, psicólogos) en las escuelas, hay que aprovechar para que este trabajo sea en conjunto una disciplina de calidad y que coadyuve a mejorar la salud.

El pasado 30 de Septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los lineamientos generales que deberá sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional⁶, la cual explica diversas estrategias que deberán apegarse las escuelas

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



https://legislativoedomex.gob.mx/

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740005&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0



para el cumplimiento oportuno, sin embargo para el óptimo éxito se deberá pensar con objetividad en la creación de estrategias, programas sostenibles para lograr dicho objetivo y no caer en el círculo vicioso.

Por último, al tener entornos con escuelas saludables mejoraremos la salud de escolares y adolescentes, con ello a futuro se reducirá el gasto para tratar enfermedades crónico degenerativas, con esto mejorar la calidad de vida de la población escolar y adulta generando un desarrollo con un entorno económico y social sostenible.

Desde el grupo parlamentario del PRD reconocemos ésta como una de las problemáticas de salud pública que día a día se ve afectada por la falta de seguimiento y compromiso de estas instituciones.

En atención a esto, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría Salud, y a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnologia e Innovación ambas del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto estrategias, acciones reales y continuas para lo siguiente:

- Implementar estrategias de impacto que sean sostenibles y de seguimiento continuo para la promoción de entornos escolares saludables, incluyendo apego a lineamientos nutricionales en la venta de alimentos saludables en tienditas escolares, cooperativas y cafeterías.
- Estrategias que involucren un trabajo en conjunto interdisciplinario de profesionales de la salud: nutriólogos, activadores físicos, promotores de la salud, médicos, enfermeras, psicólogos, para que las estrategias sean efectivas.
- Programas de educación nutricional dirigido a padres, cuidadores en escuelas, incluyendo a maestros y personal educativo, que estos sean subsecuentes, den resultado a corto y mediano plazo, una vez visto el impacto positivo se lleve a cabo a





largo plazo para continuar con la disminución del sobrepeso y obesidad de escolares y adolescentes.

4. Seguimiento continuo, oportuno a programas de salud escolar ya establecidos encaminados a fomentar que las escuelas sean espacios promotores de comportamiento del movimiento saludable, cumpliendo con la recomendación de actividad física.

De considerarse pertinente pueda estudiarse y aprobarse en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ACUFRDO

UNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ambas del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamiento de nuestra entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto estrategias, acciones reales y continuas para lo siguiente:

- Implementar estrategias de impacto que sean sostenibles y de seguimiento continuo para la promoción de entornos escolares saludables, incluyendo apego a lineamientos nutricionales en la venta de alimentos saludables en tienditas escolares, cooperativas y cafeterías.
- 2. Estrategias que involucren un trabajo en conjunto interdisciplinario de profesionales de la salud: nutriólogos, activadores físicos, promotores de la salud, médicos, enfermeras, psicólogos, para que las estrategias sean efectivas.
- 3. Programas de educación nutricional dirigido a padres, cuidadores en escuelas, incluyendo a maestros y personal educativo, que estos sean subsecuentes, den resultado a corto y mediano plazo, una vez visto el impacto positivo se lleve a cabo a largo plazo para continuar con la disminución del sobrepeso y obesidad de escolares y adolescentes.
- 4. Seguimiento continuo, oportuno a programas de salud escolar ya establecidos encaminados a fomentar que las escuelas sean espacios promotores de comportamiento del movimiento saludable, cumpliendo con la recomendación de actividad física.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del año 2025.

7



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de enero de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, diputada sin partido, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no solo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la paridad de género ha sido reconocida como un principio constitucional fundamental que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres en la toma de decisiones públicas. A través de reformas legislativas trascendentales, como las de 2014 y 2019, conocidas como "Paridad total", se ha avanzado hacia la

Página 1 de 7



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

construcción de una democracia incluyente y equitativa. Sin embargo, los retos persisten: los espacios de toma de decisiones continúan siendo reflejo de desigualdades estructurales que limitan el acceso de las mujeres a posiciones de poder, perpetuando estereotipos y roles de género.

De acuerdo con el INEGI¹, en 2020, de las personas dedicadas al servicio público, 49.8% (2 528 540 personas) correspondió a mujeres. De ese porcentaje, 31.4% trabajaba en instituciones federales; 53.6%, en estatales y 15%, en el ámbito municipal.

A nivel nacional, el Congreso de la Unión ha alcanzado la paridad numérica, consolidándose como un ejemplo de avance democrático. No obstante, este progreso no ha sido uniforme en todas las instituciones y niveles de gobierno. En muchos casos, las mujeres siguen siendo relegadas a áreas vinculadas al ámbito de los cuidados y el desarrollo social, mientras que los hombres ocupan espacios estratégicos relacionados con seguridad pública, finanzas, gobernanza y obra pública. Esta realidad evidencia la necesidad de transitar hacia una paridad sustantiva, donde las mujeres no solo estén presentes en los espacios de decisión, sino que también puedan ejercer su liderazgo con incidencia y sin barreras.

En el Estado de México, las últimas legislaturas han sido ejemplo de avances significativos en representación paritaria. Sin embargo, en los municipios mexiquenses aún se observa una marcada desigualdad en la composición de los gabinetes municipales, donde las posiciones de mayor poder continúan dominadas por hombres.

Página 2 de 7

¹ INEGI (2023); Estadísticas a propósito del día de las Naciones Unidas para la administración pública (23 de junio); disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP ADMONPUBL 2023.pdf



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Esta situación perpetúa un esquema de desigualdad en los gobiernos locales, que son la primera instancia de contacto con la ciudadanía y, por ende, fundamentales para construir una sociedad más justa e incluyente.

Garantizar la paridad en los gabinetes municipales es un paso clave para consolidar la perspectiva de género en la gestión pública. Esto implica que los ayuntamientos no solo deben cumplir con el principio de representación numérica, sino también asegurar que las mujeres participen en áreas estratégicas que impacten directamente en el desarrollo económico y la seguridad de sus comunidades. La Unión Interparlamentaria ha destacado que un sistema de gobierno sensible al género fortalece la legitimidad y eficacia de las políticas públicas, al incorporar visiones diversas que responden a las necesidades de toda la población.

En la LXI Legislatura se aprobó la paridad en los gabinetes municipales a través del Decreto Número 100², publicado el 21 de octubre de 2022, establece diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de reforzar los principios de igualdad, equidad y paridad de género. De acuerdo con esta norma, las personas titulares de las presidencias municipales son las facultadas para hacer los nombramientos de quienes encabezarán las secretarías, tesorería, unidades administrativas y organismos auxiliares, pero lo deben hacer con un principio de paridad y respetando el perfil y requisitos para cada puesto.

Al igual que la reforma de gabinetes paritarios, se aprobó la paridad total en la conformación de las autoridades auxiliares, delegaciones y subdelegaciones, las jefaturas de sector o de sección, las comisiones del ayuntamiento, el Consejo de

² Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (2022); Decreto Número 100; disponible para consulta en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/oct212.p df



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Participación Ciudadana Municipal y todas las dependencias administrativas, que llegan a sumar entre 27 y 33 cargos, de acuerdo al tamaño del municipio y sus características.

A partir de la toma de posesión de las nuevas administraciones, el 1.º de enero de 2025, los 125 Ayuntamientos de la entidad mexiquense deberán garantizar por primera vez que las administraciones municipales sean integradas por al menos 50% de mujeres en todas sus áreas directivas. De acuerdo a la segunda revisión que hizo el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, apenas hace un par de semanas, sólo 14.9% cumplían con esta medida³.

En 2022, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y de los "16 días de activismo en contra de la violencia de género", el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México llevó a cabo la ceremonia de entrega de distintivos a Ayuntamientos con Gabinetes Paritarios, con el título: Un avance en la igualdad sustantiva; en donde se reconoció que de los 125 ayuntamientos, únicamente 15 cumplían con la paridad al interior de sus gabinetes, siendo los ayuntamientos de Chiconcuac, Cocotitlán, San Antonio La Isla, Valle de Bravo, Apaxco, Mexicalcingo, Nopaltepec, Tepetlaoxtoc, Amecameca, Atizapán, Cuautitlán Izcalli, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Rayón y San Mateo Atenco. Lo cual, exhorta a los ayuntamientos a cumplir con este principio, reflejándose en las administraciones entrantes 2025-2027.

Milenio (2024); Por primera vez, ayuntamientos de Edomex deberán garantizar paridad de género en cargos directivos; Disponible para consulta en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/ayuntamientos-de-edomex-garantizaran-paridad-de-genero-en-direcciones



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Es indispensable reconocer que la paridad de género en los gabinetes municipales representa una oportunidad para posicionar al Estado de México como una entidad de vanguardia en materia de igualdad sustantiva. Esto requiere un compromiso firme de las autoridades locales para erradicar las barreras que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de poder y asegurar su participación plena y libre de violencia. Además, la integración de mujeres en cargos estratégicos contribuye a generar modelos de liderazgo más representativos y equitativos, lo que fortalece la legitimidad de las administraciones municipales.

La paridad de género no debe ser vista como una imposición, sino como un acto de justicia social que reconoce la capacidad y el derecho de las mujeres a ocupar espacios de decisión. Consolidar gabinetes municipales paritarios permite a los gobiernos locales ser reflejo de los principios democráticos y contribuir al desarrollo de políticas públicas más incluyentes y con perspectiva de género.

Por lo anterior, y considerando la necesidad de avanzar hacia un Estado de México más igualitario, se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos a conformar sus gabinetes de forma paritaria, así como el desglose de sus administraciones centralizadas, descentralizadas y autónomas.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros - Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política del Estado de México

Página 5 de 7



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no solo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras.



"20 25. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO . Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " <i>Gac</i> e	eta
del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.	

Dado en el Palacio del Poder Legisl	ativo, en la ciudad de Toli	uca de Lerdo, capital
del Estado de México, a los	días del mes de	del año dos mil
veinticinco.		

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no solo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ





Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México; a.31 de enero de 2025 OIC/167/2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE

DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a los artículos 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 33 Ter, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, envío a usted el Informe Anual de Actividades 2024 del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondiente al periodo enero - diciembre de dos mil veinticuatro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Patria, Ciencia y Trabajo

"2025, 195 Años de la Apertura del Instituto Literario en la Ciudad de Toluca"

MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Universidad Autónom del E dado de Méxic NO INTERNO DE A

C.c.p. Archivo.



RECIBIDO

moren: 3 1 ENE 2025

12:37

Dip. Maurilio JR. Hernández González

4 de 4





Órgano Interno de Control

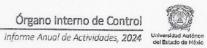
Informe Anual de Actividades

2024

Enero, 2025

3

Órgano Interno de Control



Índice

Pág.	Contenido
3	Siglas y Acrónimos
4	Marco normativo
5	Ámbito de acción
6	Introducción
7	Informe por Direcciones y Secretaría Técnica
7	Dirección de Investigación
8	Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones
10	Dirección de Auditoría "A"
11	Dirección de Auditoría "B"
11	Secretaría Técnica
13	Otras Actividades
14	Mensaje
15	Fuentes de Información
16	Anexos

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Siglas y Acrónimos

DSP y DI	Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses		
Ipomex	Información Pública de Oficio Mexiquense		
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa		
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas		
LRAEMyM	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios		
LTAIPEMyM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		
LUAEMéx	Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México		
OIC	Órgano Interno de Control		
POA	Programa Operativo Anual		
RIOICUAEMéx	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México		
SAIMEX	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense		
SICOINS	Sistema de Información de Correspondencia Institucional		
SUA	Sistema Universitario Anticorrupción		
UAEMéx	Universidad Autónoma del Estado de México		

1

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Marco normativo

El ámbito de competencia del OIC en la UAEMéx se encuentra establecido en los artículos 108 párrafos primero, tercero y cuarto, 109 fracción tercera y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 130 y 130 bis, 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como la normativa y reglamentación universitaria vigente.

Órgano Interno de Control



Ámbito de acción

Entre las atribuciones asignadas a este OIC, podemos enumerar las siguientes:

En el primer eje de acción, de carácter jurídico, instruir procedimientos administrativos disciplinarios sobre responsabilidades administrativas, por incumplir con las funciones asignadas, no observar buena conducta o tener trato irrespetuoso, por cohecho, peculado, desvío y uso indebido de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual, actuar bajo conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, obstrucción de la justicia, colusión; es decir, los actos previstos en los artículos 50, 52 y 68 de la LRAEMyM.

Un segundo eje, también de carácter jurídico, consiste en que este OIC vigila que los servidores públicos universitarios cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y declaración de intereses, y en su caso la fiscal, en los plazos inicial, de modificación, y conclusión del encargo. También se hace la evolución patrimonial a una muestra aleatoria del total de servidores públicos obligados.

El tercer eje, constituido por los aspectos técnicos como son sistemas de seguimiento, control, evaluación y auditoría de los recursos y bienes universitarios. Aquí se revisa que las operaciones presupuestales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, con el fin de asegurar su eficiencia.

Asimismo, se participa en verificar el cumplimiento legal de los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios, en los Comités de Obra, Adquisiciones, Enajenación de bienes muebles e inmuebles. Vigila la existencia, integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles en las dependencias del sector central y en los espacios académicos, por medio de auditorías y verificaciones, entre otras actividades encomendadas por la ley y la reglamentación universitaria vigentes.

i i

1

-

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Introducción

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 41 fracciones XVIII y XIX de la LUAMéx y el artículo 11 del Reglamento Interno del OIC, se presenta este Informe Anual de Actividades 2024 al Consejo Universitario de este ente público autónomo, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Cámara de Diputados del Estado de México. Artículo 33 ter. 4° párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México. Se hace con la convicción de que quien ejerce o cobra del presupuesto público, tiene la obligación indelegable de informar a la sociedad y a los interesados u obligados en lo particular.

A cuatro años de haber iniciado funciones el OIC en la UAEMéx, se puede afirmar que se trata de un ente público que logró poner bases en el mejoramiento del servicio público, transparencia y rendición de cuentas.

En este año el anterior Titular del OIC presentó los dos primeros informes cuatrimestrales que le establece la LUAEMéx y el RIOICUAEMéx, sin embargo, el término de su gestión para el cual fue designado concluyó el 10 de septiembre; por lo que el presente informe tiene como característica la conclusión formal de un Titular a partir del 11 de septiembre y, el nombramiento de otro en fecha 18 de diciembre para concluir el año 2024, periodo de 3 meses y 8 días en que no hubo titular como tampoco, hubo directores durante el mes de diciembre.

Con lo hasta ahora realizado y que aquí se informa, se cumple con la encomienda que el Congreso de nuestro Estado hiciera al momento de tomar la protesta de Ley en diciembre de 2024, desde luego hay mucho por hacer, y en ello estamos trabajando.

Las áreas jurídicas, de auditoría, la tecnológica y administrativa que integran el OIC, están a disposición para aclarar la información descrita en el presente.

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Informe por Direcciones y Secretaría Técnica

Dirección de Investigación

Durante el 2024 se recibieron 281 denuncias, y se radicaron igual número de expedientes. Se elaboraron 79 IPRAS y 108 expedientes fueron archivados. De los 281 expedientes, 270 se clasificaron como "no graves" (Indemnización riesgo psicosocial, omisión en la presentación de declaraciones, violación a la normativa, daño al patrimonio universitario) y 11 expedientes como "graves" (Abuso de funciones, enriquecimiento oculto, hostigamiento sexual, peculado, conflicto de intereses y utilización de información falsa).

Respecto a los **46 expedientes** relacionados con el asunto de "la estafa maestra" se informa que **todos** han sido **determinados** y **notificados** a la Auditoría Superior de la Federación.

En cuanto a las DSP y DI presentadas en el SUA, se informa:

- Se presentaron 7,787 DSP y DI en las modalidades inicial, modificación y conclusión, las cuales fueron recibidas, registradas y resguardadas en el SUA; de éstas, el 99.3 % (7,733) se realizaron de manera oportuna y el 0.7 % (54) fueron omisos en la entrega.
- Se atendieron las 68 aclaraciones de servidores públicos universitarios sobre omisiones en la información presentada en la DSP y DI (65) y 3 aclaraciones en la Constancia de Declaración Fiscal (3).

En la Evolución Patrimonial 2023:

- Se concluyó el análisis de 187 expedientes de servidores públicos universitarios, los cuales presentaron declaraciones en las modalidades Inicial o Modificación 2021 y Modificación 2022 en el SUA.
- Del total de expedientes concluidos, 3 casos de evolución patrimonial fueron turnados
 a la Dirección de Investigación por negativa tácita a remitir información relacionada
 con presuntas inconsistencias en sus DSP y DI, mientras que en un caso dejó de tenér

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, **202**4

comunicación con servidor público universitario y está pendiente de notificar en domicilio (Chimalhuacán).

Evolución Patrimonial en 2024:

- Se determinó la muestra de los servidores públicos universitarios a los que habrá de practicar evolución patrimonial de 2024; 187 de un total de 6,717, los cuales presentaron declaraciones en las modalidades Modificación 2022 o Inicial; y también Modificación 2023 en el SUA, muestra que representó el 2.8 por ciento.
- El listado de los servidores públicos universitarios quedó establecido en el "Acta de selección de muestra de servidores públicos universitarios a quienes habrá de practicarse evolución patrimonial," con fecha 20 de agosto de 2024.
- Se elaboró el acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México que serán sujetos de evolución patrimonial en 2024, firmado el 30 de agosto y publicado el 17 septiembre de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Al cierre de 2024, se realizó el análisis de 58 expedientes de servidores públicos universitarios (de 187), de los cuales 25 de ellos (43.1 %) presentaron inconsistencias, y se atendieron 3 aclaraciones a inconsistencias detectadas.

Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones

- 1. Se proyectaron 77 sentencias definitivas (31 abstenciones, 37 amonestaciones, 5 inhabilitaciones, 2 suspensiones temporales del empleo y 2 se dejó sin efectos el contrato o nombramiento) por omisión de presentar en la DSP y DI en el SUA y por violación a la normativa. Es de esta Dirección desde la cual se proyectan las sentencias por faltas no graves que firma la Titular del OIC.
- 2. Posterior a la declaratoria de cierre de Audiencia Inicial de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa Grave, se enviaron al Tribunal de

-

T

78

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), los autos originales de 14 expedientes para la continuidad de la substanciación del procedimiento.

- Se substanciaron y se dictaron 2 sentencias interlocutorias de los recursos de reclamación interpuestos dentro de los expedientes des Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- 4. Se substanciaron y se proyectaron 6 Sentencias Interlocutorias de los recursos de revocación interpuestos dentro de los expedientes de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- 5. Se dictaron 4 acuerdos de improcedencia y sobreseimiento posterior a la declaratoria de cierre de la Audiencia Inicial de los expedientes de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa No Grave (omisión de presentar vía electrónica la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses en el Sistema Universitario Anticorrupción).
- 6. Se iniciaron 68 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa No Grave y 10 por Falta Administrativa Grave (55 son por omisión de presentar vía electrónica su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses inicial, a través del Sistema Universitario Anticorrupción, y 10 por violación normativa, de los cuales 10 es por falta administrativa grave).
- 7. Se dictaron 7 Acuerdos de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa No Grave (omisión de presentar vía electrónica la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses inicial en el Sistema universitario Anticorrupción), relacionado con los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa de los expedientes de investigación.
- 8. Se tuvieron por no presentados 10 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa No Grave (omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y declaración de intereses), de los expedientes de investigación.
- Se dictaron 6 Acuerdos de improcedencia de iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Falta

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024 Unide

Administrativa No Grave (5 por omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y declaración de intereses y 1 por violación normativa) de los expedientes de investigación.

10. Se contestó una demanda ante el TRIJAEM.

Dirección de Auditoría "A"

Se iniciaron **8 auditorías** a diferentes entes como a la Fundación Universidad Autónoma del Estado de México, A.C., Dirección de Educación Continua y Digital, Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, Dirección de Obra Universitaria, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, Secretaría de Difusión Cultural, Dirección de Desarrollo del Personal Académico, así como a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios.

Cabe resaltar que de estas auditorías se enviaron 6 Informes a la Dirección de Investigación para su determinación, mismos que dan cuenta de los hallazgos más relevantes entre los que destacan:

- 1. Identificación de servidores públicos universitarios adscritos a la Universidad Autónoma del Estado de México desarrollando actividades administrativas en la Fundación UAEMéx. A.C.
- 2. Daño patrimonial por parte de un servidor público universitario adscrito a la Secretaría de Rectoría como Profesor Temporal Interino, con salario equivalente a Profesor de Tiempo Completo "E" sin evidencia documental del cumplimiento de actividades correspondientes a dicha categoría.
- 3. Detección de omisiones en ciertos procesos de reposición o pago de bienes extraviados bajo previa dictaminación.

Finalmente, se realizaron **20 verificaciones** al proceso adquisitivo equipo de cómputo, Resguardo del Parque Vehicular y al Control y registro asistencial en diversas dependencias y espacios académicos.



Informe Anual de Actividades, 2024

Dirección de Auditoría "B"

Se iniciaron y concluyeron **8 auditorías** administrativas y financieras a diferentes espacios académicos como la Facultad de Artes, la Facultad de Medicina Veterinaria Zootécnica, la Facultad de Lenguas, en cuanto a planteles de educación superior; el Plantel "Ignacio Ramírez Calzada," de la Escuela Preparatoria; los Centros Universitarios de Temascaltepec, Valle de México y Valle de Teotihuacán; así como a la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla.

Dentro de los principales hallazgos en dichos actos de fiscalización se encuentra el daño patrimonial causado por **pagos indebidos por funciones y horario no cumplidos** por parte de personal administrativo de confianza durante 22 quincenas, ascendiendo a un monto total de **341.4 mil pesos**; por lo cual, el expediente fue turnado a la Dirección de Investigación para su determinación.

De igual manera, se iniciaron las **4 verificaciones** al inventario y actualización de resguardo de muebles, adquisiciones del Capítulo 5000 y al control de personal en las Facultades de Antropología, Humanidades y de Turismo y Gastronomía y el Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.

Finalmente, se efectuaron 3 verificaciones específicas para el proceso de credencialización en el Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria, para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades del personal adscrito a la Unidad Académica Profesional Tejupilco y la verificación a los ingresos de Profesores de Tiempo Completo por Categoría adscritos a diferentes Unidades Académicas de Nivel Superior.

Secretaría Técnica

Las actividades realizadas en el periodo que se informa son:

- ✓ Revisión, seguimiento y ejecución de acuerdos internos establecidos con directores y/o responsables de unidades administrativas.
- ✓ Se contó 233 registros en el Sistema de Control de Visitas.
- ✓ Se recibieron 913 documentos por SICOINS.

Órgano Interno de Contro



Informe Anual de Actividades, 2024

- ✓ Se recibieron 913 documentos por SICOINS.
- ✓ Se recibieron físicamente 2,692 documentos en Oficialía de Partes.

En cuanto a las unidades dependientes de esta Secretaría sobresalen las siguientes actividades:

Administrativas:

- Control y registro de salidas de vehículos asignados (notificaciones).
- Se otorgaron insumos requeridos por las diferentes áreas.
- Elaboración del Programa Operativo Anual de 2025.

❖ Tecnológicas:

- Actualizaciones al Sistema III "Servidores Públicos y Particulares Sancionados".
- Actualización página Web sua.uaemex.mx
- Actualización fracción XIII del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En funciones de Servidor Público Habilitado del OIC, en materia de Transparencia:

- ✓ Se atendieron 183 solicitudes de información recibidas en el portal SAIMEX, nueve de ellas fueron recurridas, menos del 5% del total.
- ✓ Se actualizó el Sitio de Transparencia de la UAEMéx, en lo que corresponde al OIC, en los tres primeros trimestres, ya que en el cuarto trimestre no se pudo hacer la carga debido a que la Dirección de Recursos Humanos de la UAEMéx, el 29 de noviembre de 2024 tomó la decisión de solicitar la salida de los Directores y Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control, procediendo a cerrar y sellar oficinas el día 02 de diciembre de 2024.
- ✓ Se dio cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Comunes en el sitio de Ipomex, a que hace referencia el artículo 92 de la LTAIPEMyM, en los tres primeros trimestres, ya que en el cuarto trimestre no se pudo hacer la carga debido a que la Dirección de Recursos Humanos de la UAEMéx el 29 de noviembre de 2024 tomó la decisión de solicitar la salida de los Directores y Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, procediendo a cerrar y sellar oficinas el día 02 de diciembre de 2024.

Órgano Interno de Control Informe Anual de Actividades, 2024



Otras actividades

- 1) Para dar una idea del actuar del OIC durante el periodo, se recibieron 2,692 documentos en forma física y en SICOINS 913 documentos.
- 2) En los Comités donde se asistió y opinó fueron:
 - 33 Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - 1 Comités de Obra.
- 3) Derivado de la auditoría al capítulo 1000, se encontró el concepto "Indemnizaciones por riesgo psicosocial" se inició el proceso de investigación a los involucrados.
- 4) Se asistió a diferentes informes de espacios académicos y otros eventos (convenios, ceremonias; etc.).

Órgano Interno de Control



Informe Anual de Actividades, 2024

Mensaje

En la nueva administración de este OIC nos comprometemos a cumplir con nuestras funciones con responsabilidad, con ética y profesionalismo, nuestro actuar estará apegado al mandato que nos. hiciera el Congreso de nuestro Estado de México.

Tenemos claro que nuestro desempeño es y será vigilado por los aproximadamente 115,000 universitarios que conformamos esta noble Institución, la cual no ha cambiado la vida a muchos mexiquenses; de nuestra parte respecto a las leyes, a la Institución y a las y los universitarias y universitarios todas y todos, lo que ofrecemos, pedimos. Reafirmamos nuestro compromiso i indeclinable con nuestra alma mater y a cambio solicitamos lo mismo.

Órgano Interno de Control

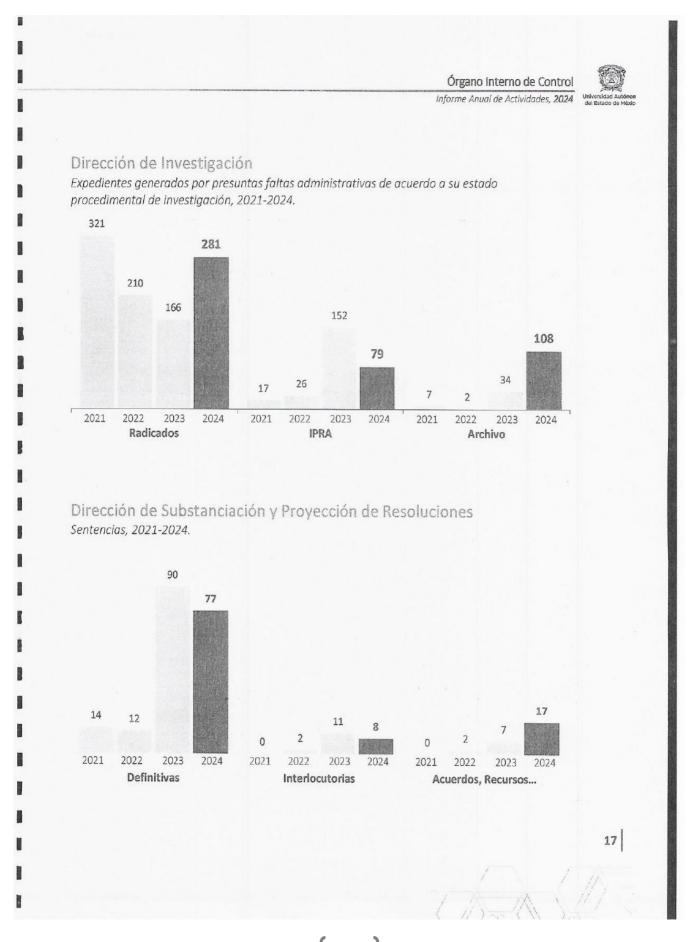


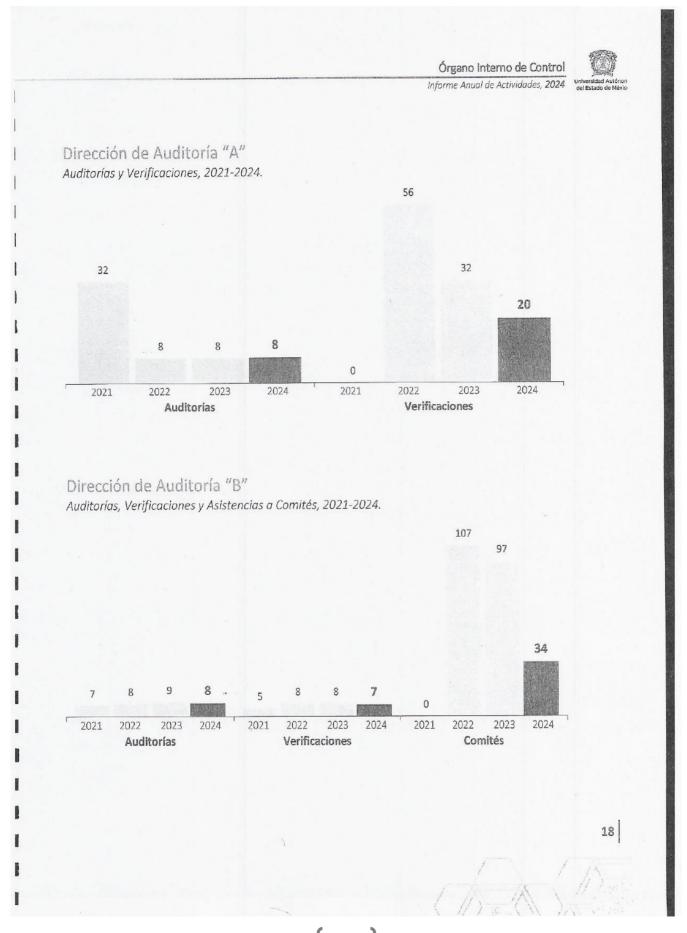
Informe Anual de Actividades, 2024

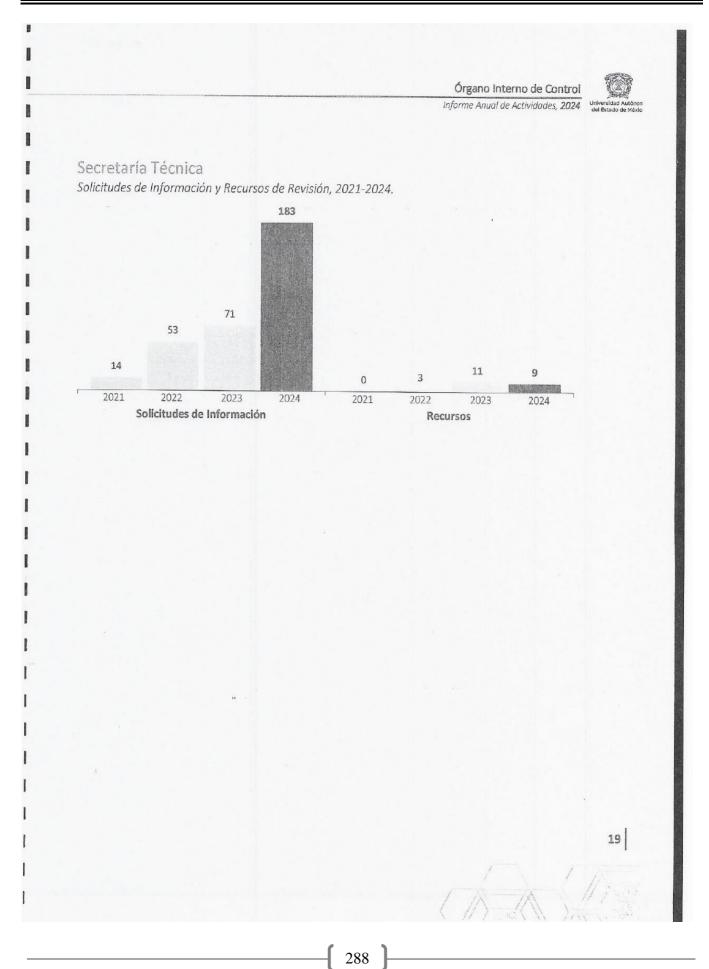
Fuentes de información

- 1) Informes Cuatrimestrales del OIC por Direcciones y Secretaría Técnica.
- 2) Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios. Vigente.
- 3) Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Vigente.

Órgano Interno de Control Informe Anual de Actividades, 2024 Universidad Auténom del Estado de México Anexos





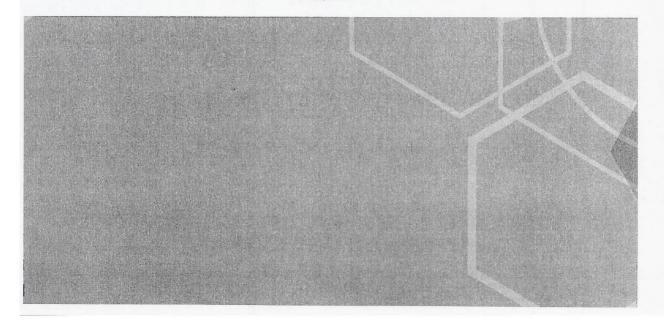




Órgano Interno de Control

Informe Anual de Actividades 2024

> Edificio Administrativo, 5° piso Rayón No. 510 esq. Arteaga, Col. Cuauhtémoc, C. P. 50130, Toluca, Estado de México. Tel.: (722) 2261143 /44 Enero, 2025









"2025 Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

San Mateo Atenco, México, a 30 de enero de 2025 SMA/PM/034/2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Distinguido Señor Presidente:



Por este medio, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que de conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que con motivo de una comisión oficial acudí al Tercer Foro Mundial de Ciudades Intermedias, celebrado en la Ciudad de Cuenca, Ecuador; durante el periodo comprendido del 22 al 26 de enero del año en curso, para lo cual me permito respetuosamente informarle lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024 la suscrita tomé protesta como Copresidenta de la Conferencia Nacional de Municipios de México, celebrara en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la Comisión Nacional de Municipios de México es una asociación reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) que en conjunto con más asociaciones municipalistas del país promueven el desarrollo a nivel municipal bajo las leyes y normas de la Unión.

TERCERO. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

CUARTO. En fecha 20 de enero del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró la cuarta sesión ordinaria de Cabildo donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje; dando éste autorización por unanimidad el desarrollo de la misión oficial en el extranjero.

QUINTA. Del mismo modo, en fecha 21 de enero del presente se informó al ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo anterior, me permito describir para su conocimiento las acciones destacadas y anexar el INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES, que me permitieron exponer lo que se ha logrado en nuestro país, en su gobierno al frente del Ejecutivo Estatal y en nuestros municipios, resaltando la participación política de las mujeres.





ACCIONES DESTACADAS

1. Día 1 | 23 de Enero. Toma de Protesta como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA.

En el marco de multicitado Foro Mundial tuvo lugar la Reunión del Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Municipios y Gobiernos Locales, donde recibí el nombramiento como Presidenta de referida Red Latinoamericana cuyos principales objetivos son fortalecer la participación política de las mujeres en el ámbito municipal en América Latina, siendo la primera mexicana y mexiquense en ocupar esta honrosa responsabilidad.

2. Día 2 | 24 de Enero. Reunión Bilateral con la Dirigencia de Asociación de Municipalidades de Ecuador y reunión con Cristian Zamora, Alcalde de Cuenca y Presidente de la Red Latinoamericana de Ciudades Intermedias.

Se sostuvo reunión con el dirigente de referida asociación para el fortalecimiento de relaciones entre municipios de Ecuador y México, principalmente para hermanamientos e intercambios culturales, se habló de fortalecer la participación política de las mujeres e intercambiar buenas prácticas entre gobiernos locales, en cuanto a las ciudades intermedias se acordó capacitación técnica para lograr obtener recursos internacionales para los municipios.

3. Día 3 | 25 de Enero. Hermanamiento de Ciudades San Mateo Atenco, México y Huarmaca, Perú.

Con la finalidad de fortalecer lazos de cooperación que permitan el crecimiento entre municipios se firmó el Hermanamiento entre la Alcaldía de Huarmaca, Perú; en miras de realizar el acercamiento con más alcaldías de Perú que compartan similitudes económicas, sociales y demográficas con municipios México.

4. Día 4 | 26 de Enero.

Se le informa a su servidora que por la Representación de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas estaré participando con la delegación del Organismo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW69) organizada por Naciones Unidas y ONU Mujeres a desarrollarse el próximo mes de marzo en la sede de Nueva York

Por lo anteriormente expuesto, quedo a sus aprediables órdenes, solicitando se me tenga por presentada con el informe de ley para los fines conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de n deración distinguida

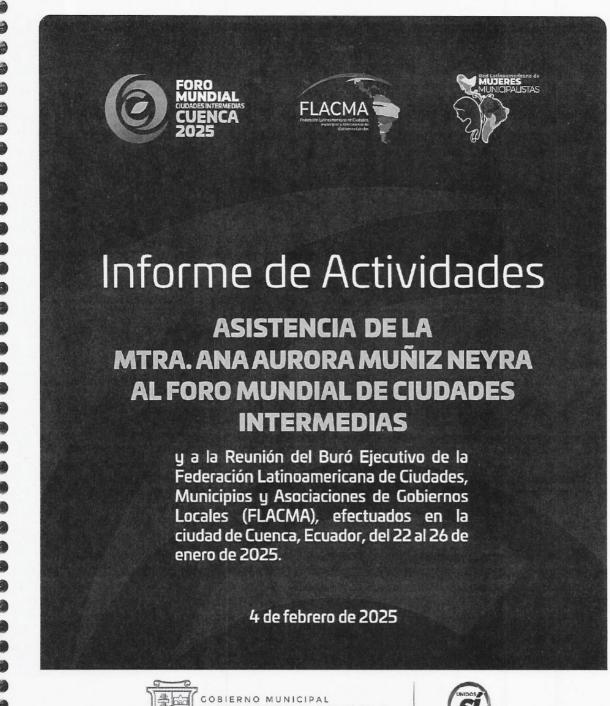
MTRA. ANA AUROPA MUÑIZ NEYRA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

c.c.p. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política Dip. Mariano Camacho San Martin, Diputado Local por el Otto. XXXV Archivo, AAMN/ago



Av. Lic. Benito Juárez 302, San Miguel, 52104 San Mateo Atenco, Méx. 👿 728 690 1100







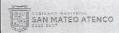












PRESENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cumplimiento a la obligación que tenemos las personas titulares de las presidencias municipales, de comunicar por escrito, a la Legislatura del Estado de México, los propósitos y objetivos y las acciones realizadas en los viajes al extranjero, dentro de los diez días siguientes al regreso, por este medio hago de su conocimiento los resultados de mi participación en el Tercer Foro Municipal de Ciudades Intermedias de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (UCLG/CGLU), y en la Reunión del Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) que se llevaron a cabo en la ciudad de Cuenca, Ecuador, del 22 al 26 de enero de 2025.

Cabe señalar que esta participación se realizó previa autorización del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, registrada en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de enero de este año. Además, su servidora asistió también en mi calidad de copresidenta de la Conferencia Nacional de Municipios de México.

La participación activa en organizaciones municipalistas de México, Latinoamérica y del mundo, es fundamental ya que constituyen espacios de análisis y diagnóstico de la condición en que se desarrollan los gobiernos locales en diversas latitudes y, asimismo, permiten el intercambio de experiencias, políticas públicas y de las mejores prácticas, en un marco de colaboración y fraternidad.

En este informe se detallan las actividades realizados y logros alcanzados, entre los que destaca, la designación de la suscrita como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas, de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales FLACMA.



En este sentido, me permito hacer llegar a la Representación Popular el presente informe, sobre la salida al extranjero de su servidora, que no excedió de cinco días, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la exposición de motivos y consideraciones señaladas por la Legislatura del Estado de México, en el Decreto número 510, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre del 2015, por el que se reforman los artículos 61, fracción XIX, 64, fracción V y 128, fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra

Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México.



DÍA 1 | 23 DE ENERO DE 2025

Nombramiento de la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, como presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de la FLACMA.

En el marco de la Reunión del Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) se recibió el nombramiento como presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de manos de la presidenta de esta organización, Ana Lucía Reis.

En este acto estuvieron presentes la secretaria general de la United Cities and Local Governments, Emilia Saiz, el alcalde del municipio Cuenca, Ecuador, Cristian Zamora; el alcalde de Soria, España, Carlos Martínez Míngez, y el secretario ejecutivo de la FLACMA, Sergio Arredondo, entre otros.

En esta reunión, señalé que en nuestro país la participación política de las mujeres se ha incrementado hasta en 29 % en los municipios, hoy tenemos la primera mujer Presidenta de México y en el caso del Estado de México, la primera mujer Gobernadora y 54 mujeres al frente de gobiernos locales, cifra histórica en nuestro estado, realicé las siguientes propuestas:

- 1. Fortalecer los mecanismos que permitan una mayor participación y presencia política de las mujeres en los gobiernos locales.
- 2. Contribuir en la creación y ampliación de políticas públicas locales con perspectiva de género y destinadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- 3. Proponer políticas públicas municipales, así como las mejores prácticas de gobierno para alentar el desarrollo económico y el bienestar social de las mujeres.

Enlace: https://www.facebook.com/share/p/18StP9a9np/





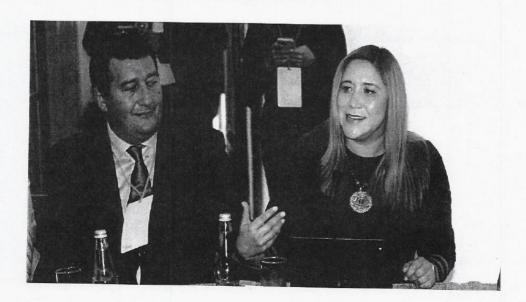


Video resumen toma de protesta como presidenta de la Red latinoamericana de Mujeres Municipalistas de la FLACMA.

Se reitera el compromiso de trabajar para que a través de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas se siga fortaleciendo a las mujeres que encabezan los gobiernos locales.

Se expresa el reconocimiento a los resultados logrados por María Mercedes Ortiz Mecho, ex alcaldesa de Salcedo, República Dominicana, quien se desempeñaba al frente de esta red.

Enlace: https://www.facebook.com/share/v/18LABBCNFX/





DÍA 2 | 24 DE ENERO DE 2025

Reunión bilateral con el dirigente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

En mi calidad de copresidenta de la CONAMM, sostuve una reunión bilateral con el dirigente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, Patricio Maldonado, y con alcaldes del Ecuador, donde se acordó fortalecer la relación de municipios ecuatorianos con municipios de México, a fin de intercambiar conocimientos y experiencias en temas comerciales y turísticos.

Se concertó el Hermanamiento entre San Mateo Atenco y Cevallos, municipio ecuatoriano cuya principal actividad es la producción de calzado, coincidiendo en que la unidad de los municipios es vital para lograr los objetivos de desarrollo sostenible. Se expreso el compromiso de fortalecer las acciones de las 47 alcaldesas ecuatorianas. "Los municipios de México y Ecuador, Unidos Sí."

Enlace: https://www.facebook.com/share/p/1E1ti4MHNs/

















Asistencia al Foro Mundial de Ciudades Intermedias y participación en el panel de "Justicia Social y Democracia Participativa".

Compartí las acciones que se llevan a cabo en México, el Estado de México y en San Mateo Atenco para impulsar la participación ciudadana, tales como:

- ⊘ Foros de consulta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal
- Participación activa de Autoridades Auxiliares
- Y programas municipales como Atención Ciudadana, Delegados Juveniles, Unidos Por Nuestras Escuelas y los Consejos Barriales de #SeguridadHumana que nos permiten escuchar y atender las propuestas y solicitudes de las vecinos y vecinos.

Enlace: https://www.facebook.com/share/p/15qgzmPoR4/

Video resumen de actividades en el Foro Mundial de Ciudades Intermedias, Cuenca 2025. Enlace: https://www.facebook.com/share/v/1WyEQBfSzt/

Reunión de la Red Latinoamericana de Ciudades Intermedias.

Asistí a la reunión de la directiva de la Red Latinoamericana de Ciudades Intermedias de FLAC-MA, en la que se acordó con el presidente del Municipio Cuenca, Cristian Zamora, trabajar para el fortalecimiento de los municipios mediante asesorías técnicas, capacitación y mecanisos de acceso a recursos internacionales.

Enlace: https://www.facebook.com/share/p/12CEPXnrG3S/







DÍA 3 | 25 DE ENERO DE 2025

Hermanamiento de ciudades: San Mateo Atenco y Huarmaca.

En el marco del Foro Mundial de Ciudades Intermedias realizamos el hermanamiento entre Huarmanca y San Mateo Atenco a fin de intercambiar experiencias para fortalecer nuestros municipios.

Agradezco la voluntad de colaboración del alcalde Vicente Tiquillahuanca a quien le externé la invitación para que pronto visite nuestra tierra del calzado.

Enlace: https://www.facebook.com/share/p/1Ua41MNnm4/







DÍA 4 | 26 DE ENERO DE 2025

Participación en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW69).

Emilia Saiz, Secretaria General de CGLU informa a su servidora que formaré parte de la delegación del Organismo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos que asistirá a la comisión CSW69 organizada por Naciones Unidas y ONU Mujeres con la finalidad de que los países evalúen qué se ha logrado y qué se necesita hacer para acelerar el progreso hacia la igualdad de género; asimismo se conmemora el 30 Aniversario de la declaración y plataforma de acción de Beijing, dicho encuentro se realizará en el próximo mes de marzo en la sede de la ONU en la ciudad de Nueva York, EUA.



CONSIDERACIONES FINALES

La creación de alianzas estratégicas constituye un eje toral para el crecimiento y desarrollo de los municipios de México y el mundo; la participación, asociación regional y cooperación permiten mejorar las prácticas, políticas públicas y operaciones del orden de gobierno más cercano a la población como lo son las municipalidades.

La reunión bilateral con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y los acuerdos de Hermanamiento con los municipios de México
representará un gran beneficio para la entidad y el país; puesto que
se buscará hermanar a las 222 alcaldías de Ecuador con municipios de
México que tengan características similares en materia de economía,
turismo, situación sociopolítica, demografía e infraestructura que
permitan el desarrollo bajo la óptica de la empatía y mutuo apoyo.
Tal es el caso del futuro Hermanamiento del municipio de San Mateo
Atenco con la alcaldía de Cevallos, ambos con una vocación en la producción de calzado.

Del mismo modo, se lograron alianzas estratégicas con municipios de Perú, buscando ampliar la red de hermanamientos que beneficien a nuestros municipios a través de intercambios culturales y de buenas prácticas económicas.

Además, en el marco de la Red Latinoamericana de Ciudades Intermedias se plantearon mecanismos para el fortalecimiento de los municipios mediante capacitaciones y asesorías técnicas para el acceso a recursos o fondos internacionales que potencialicen el desarrollo e infraestructura de los mismos.

En tal caso, se buscará que sean los municipios del Estado de México quienes sean pioneros en acceder a referidos fondos mundiales y a las capacitaciones que ofrecen las instituciones de Naciones Unidas.

Esta misión oficial en la cual acudí como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México y como Copresidenta de la CONAMM permitió abrir puertas con municipios de diferentes países entre los que destacan Argentina, Uruguay, Bolivia, Brasil, República Dominicana, Puerto Rico, Costa Rica, Perú, Chile, Panamá, Colombia y Ecuador, principalmente, para crear lazos de cooperación que faciliten a las autoridades municipales atender y solventar de manera más eficiente las necesidades de la población, cumpliendo así el espíritu de los municipios de cumplir el acceso a servicios públicos de calidad que permitan el mejoramiento de la vida de todas y de todos.



